

Lima, sábado 20 de agosto de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11507

www.elperuano.com.pe

448691

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29783.- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
448694

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 244-2011-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros 448706

R.S. N° 245-2011-PCM.- Autorizan a la Ministra de Cultura a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de Educación 448707

AGRICULTURA

R.J. N° 570-2011-ANA.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por R.S. N° 002-2011-AG 448707

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 229-2011-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de Directora Nacional de Turismo a Argentina para participar en reuniones del FOCALAE 448708

R.M. N° 231-2011-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial 448709

DEFENSA

D.S. N° 010-2011-DE/SG.- Derogan el D.S. N° 019-2007 - DE/EP, mediante el cual se aprobó la "Regulación del Ejército del Perú en las obras de Defensa Civil y Acciones Cívicas para el desarrollo económico del país" 448710

R.S. N° 345-2011-DE/EP.- Nombran Oficiales Generales del Ejército en diversos empleos 448710

R.S. N° 346-2011-DE/FAP.- Nombran Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú 448711

R.S. N° 347-2011-DE/FAP.- Nombran Inspector General de la Fuerza Aérea 448712

R.S. N° 348-2011-DE/FAP.- Nombran Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas 448712

R.S. N° 349-2011-DE/FAP.- Nombran Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea 448712

R.S. N° 350-2011-DE/FAP.- Nombran Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. 448712

R.S. N° 351-2011-DE/FAP.- Nombran a Mayor General FAP al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas 448713

RR.MM. N°s. 854, 855 y 856-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Popular China, Colombia y Argentina 448713

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 594-2011-EF/10.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Mercados Financieros de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados del Ministerio 448717

Fe de Erratas R.D. N° 010-2011-EF/50.01 448717

EDUCACION

R.M. N° 0444-2011-ED.- Designan Asesor del Viceministerio de Gestión Institucional 448719

R.M. N° 0445-2011-ED.- Designan Director General de Tecnologías Educativas 448719

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 069-2011-EM/DGE.- Modifican la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados - Reserva Rotante 448719

INTERIOR

R.M. N° 0913-2011-IN.- Dan por concluida designación de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio 448720

R.M. N° 0914-2011-IN.- Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil 448720

R.M. N° 0915-2011-IN.- Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y de Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas 448721

JUSTICIA

R.M. N° 0168-2011-JUS.- Precisan designación en el cargo de Director General de Defensa Pública, efectuada mediante R.M. N° 0166-2011-JUS **448721**

R.M. N° 0170-2011-JUS.- Designan Director Nacional de Justicia **448721**

R.M. N° 0171-2011-JUS.- Designan Director de la Oficina de Personal **448722**

R.M. N° 0172-2011-JUS.- Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal **448722**

PRODUCE

R.D. N° 460-2011-PRODUCE/DGEPP.- Declaran en abandono procedimiento de cambio de titular de permiso de pesca de embarcación pesquera de matrícula CO-20284-CM **448722**

R.D. N° 461-2011-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban a favor de Pesquera Hayduk S.A. solicitud de incorporación del PMCE del recurso merluza de embarcación pesquera **448723**

R.D. N° 463-2011-PRODUCE/DGEPP.- Renuevan autorización otorgada a Cardomar Perú S.A.C. para la instalación de establecimiento industrial pesquero en el departamento de Piura **448725**

R.D. N° 466-2011-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca para operar embarcación pesquera a favor de Inversiones Pesqueras del Perú S.A.C. **448726**

R.D. N° 487-2011-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan autorización a Proteimar S.A.C. para la instalación de establecimiento industrial pesquero en el departamento de Moquegua **448727**

R.D. N° 488-2011-PRODUCE/DGEPP.- En cumplimiento de mandato judicial, cancelan permiso de pesca provisional otorgado a persona natural para operar embarcación pesquera de matrícula PL-18434-CM **448729**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 320-2011-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Brasil **448730**

R.S. N° 321-2011-RE.- Dejan sin efecto nombramiento de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Israel **448730**

R.S. N° 322-2011-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Los Ángeles, EE.UU. **448730**

R.S. N° 323-2011-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa **448731**

R.S. N° 324-2011-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Bélgica y ante las instituciones comunitarias con sede en la ciudad de Bruselas **448731**

R.S. N° 325-2011-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante el Gran Ducado de Luxemburgo **448731**

R.S. N° 326-2011-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador **448732**

R.S. N° 327-2011-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en San Francisco, EE.UU. **448732**

R.S. N° 328-2011-RE.- Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul Ad Honórem de Uruguay **448732**

RR.MM. N°s. 0691 y 0696/RE-2011.- Prorrogan designación de Consejeros Económico Comerciales de Embajadas y Consulados Generales del Perú en Francia, Bélgica, Estados Unidos de América, República Popular China y Canadá **448733**

R.M. N° 0695/RE-2011.- Prorrogan designación de Agregado Económico Comercial de la Embajada del Perú en Bolivia **448734**

R.M. N° 0699/RE-2011.- Designan Agregada Cultural de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América **448734**

R.M. N° 0700/RE-2011.- Designan Agregada Civil en el Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América **448734**

R.M. N° 0701.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Argentina para participar en reuniones de UNASUR **448735**

R.M. N° 0702/RE-2011.- Designan Consejero de Prensa en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América **448735**

SALUD

R.M. N° 622-2011-MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **448736**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 012-2011-TR.- Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" **448736**

D.S. N° 013-2011-TR.- Crean el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" **448738**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 594-2011-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ucrania y Rusia, en comisión de servicios **448739**

R.M. N° 600-2011-MTC/01.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **448740**

ORGANISMOS EJECUTORES**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

R.J. N° 305-2011-AGN/J.- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación **448740**

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 005-2011/022-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **448741**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

RR.JJ. N°s. 263 y 297-2011-J/INEN.- Aceptan renuncia y designan Subjefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN **448741**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS CARGA Y MERCANCIA

Res. N° 061-2011-SUTRAN/02.- Designan Auxiliares Coactivos de la Oficina de Ejecución Coactiva de SUTRAN **448742**



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 209-2011/SUNAT.- Designan Asesor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
448742

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

RR. N°s. 087 y 088-2011/SBN-DGPE-SDDI.- Declaran desafectación de su condición de dominio público de predios de propiedad del Estado ubicados en los distritos de Carabayllo y Villa María del Triunfo, departamento de Lima
448743

Res. N° 090-2011/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban adjudicación en venta directa de terreno de propiedad del Estado ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima
448744

RR. N°s. 230 y 231-2011/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Ica y en la Provincia Constitucional del Callao
448746

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 075-2011-OS/PRES.- Designan funcionarios responsables de la entrega de información de acceso público
448747

Res. N° 164-2011-OS/CD.- Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN el proyecto de modificación de la Norma "Procedimiento de Cálculo de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea"
448748

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 096-2011-SERVIR-PE.- Modifican el artículo primero de la Res. N° 032-2011-SERVIR-PE
448749

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 113-2011/CFD-INDECOPI.- Se dispone el inicio del procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de revestimientos cerámicos para pared, barnizados o esmaltados, con dimensiones menores a 60cm en ambos lados (largo y ancho), originarios de la República Popular China
448749

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

R.D. N° 53-2011-EF/94.06.3.- Disponen la exclusión de la "Tercera Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." del Registro Público del Mercado de Valores
448752

R.D. N° 57-2011-EF/94.06.3.- Disponen la exclusión de la Cuarta, Quinta y Sexta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." del Registro Público del Mercado de Valores
448752

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Fe de Erratas Res. Adm. N° 209-2011-CE-PJ **448753**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 29-2011-CED-CSJLI/PJ.- Establecen que en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de la Segunda Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima se llamará al Juez Superior de la Tercera Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima, y viceversa
448754

Res. Adm. N° 685-2011-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho
448755

Res. Adm. N° 686-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima
448756

Res. Adm. N° 687-2011-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima
448756

**ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA**

Res. N° 057-2011-AMAG-CD/P.- Designan Director General de la Academia de la Magistratura
448756

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 039-2011-BCRP.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en EE.UU.
448757

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1626-2011-MP-FN.- Autorizan realización de Audiencias Públicas en distritos judiciales donde se encuentre vigente el Código Procesal Penal y aprueban el Reglamento de Audiencias Públicas
448757

Res. N° 1627-2011-MP-FN.- Establecen horario de refrigerio de los servidores de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur y Callao
448758

Res. N° 1628-2011-MP-FN.- Designan representante del Ministerio Público ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel constituida mediante R. S. N° 238-2011-PCM
448759

RR. N°s. 1629 y 1630-2011-MP-FN.- Nombran fiscales en despachos de fiscalías del Distrito Judicial de Junín
448759

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8882-2011.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros
448761

Res. N° 8900-2011.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en la XVIII Feria Internacional Arequipa
448761

UNIVERSIDADES

Res. N° 04166-R-11.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Uruguay para participar en el "Encuentro Latinoamericano de Universidades por el Emprendedurismo Social" **448761**

Res. N° 04176-R-11.- Autorizan viaje de personal docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU. para participar en el curso "Lean Six Sigma" **448762**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Ordenanza N° 008-2011-GRL-CR.- Aprueban Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL **448763**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Ordenanza N° 492-MDEA.- Aprueban el Plan de Salud en el distrito **448764**

Ordenanza N° 493-MDEA.- Aprueban Proceso de Elaboración del Plan Concertado de Lucha contra la Tuberculosis en el distrito **448765**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 231/ML.- Aprueban procedimiento de regularización de edificaciones y habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia municipal **448765**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

Acuerdo N° 061-2011-MPC.- Autorizan viaje de trabajadores de la Municipalidad a Brasil para participar en el seminario "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011" **448768**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

R.A. N° 018-2011-MDGP/A.- Amplían plazo para presentación de proyectos individuales de obras **448769**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29783**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

TÍTULO PRELIMINAR**PRINCIPIOS****I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes.

III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN

El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL

Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

VI. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.



IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Artículo 3. Normas mínimas

La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma.

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4. Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Artículo 5. Esferas de acción de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener en cuenta las grandes esferas de acción siguientes, en la medida en que afecten la seguridad y la salud de los trabajadores:

- a) Medidas para combatir los riesgos profesionales en el origen, diseño, ensayo, elección, reemplazo, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los componentes materiales del trabajo (como los lugares de trabajo, medio ambiente de trabajo, herramientas, maquinaria y equipo, sustancias y agentes químicos, biológicos y físicos, operaciones y procesos).

- b) Medidas para controlar y evaluar los riesgos y peligros de trabajo en las relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan o supervisan, y en la adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores.
- c) Medidas para la formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene.
- d) Medidas de comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa y en todos los niveles apropiados, hasta el nivel nacional inclusive.
- e) Medidas para garantizar la compensación o reparación de los daños sufridos por el trabajador en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, y establecer los procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente.

Artículo 6. Responsabilidades con la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La formulación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo 5 debe precisar las funciones y responsabilidades respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de las autoridades públicas, de los empleadores, de los trabajadores y de otros organismos intervinientes, teniendo en cuenta el carácter complementario de tales responsabilidades.

Artículo 7. Examen de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para los efectos del examen de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la situación en materia de seguridad y salud de los trabajadores debe ser objeto, a intervalos adecuados, de exámenes globales o relativos a determinados sectores, a fin de identificar los problemas principales, elaborar medios eficaces para resolverlos, definir el orden de prelación de las medidas que haya que tomar y evaluar los resultados.

TÍTULO III

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8. Objeto del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Créase el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9. Instancias del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por las siguientes instancias:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO I

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 10. Naturaleza y composición del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Créase el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia máxima de concertación de materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza

tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo.

El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Salud.
- c) Un representante del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud (Censopas).
- d) Un representante de ESSALUD.
- e) Cuatro representantes de los gremios de empleadores a propuesta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep).
- f) Cuatro representantes de las centrales sindicales a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

La acreditación de la designación de los representantes de los gremios de la Confiep y de las centrales sindicales es efectuada por resolución ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las referidas organizaciones. El plazo de la designación es por dos años, pudiendo ser renovable.

Artículo 11. Funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Formular y aprobar la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y efectuar el seguimiento de su aplicación.
- b) Articular la responsabilidad y las funciones respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los representantes de los trabajadores, de las autoridades públicas, de los empleadores, de los trabajadores y de otros organismos intervinientes para la ejecución de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el carácter complementario de tales responsabilidades.
- c) Plantear modificaciones o propuestas de normativa en seguridad y salud en el trabajo, así como de aplicación o ratificación de instrumentos internacionales sobre la materia.
- d) Implementar una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población en general en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de parte de las autoridades gubernamentales, empleadores, organizaciones de empleadores y trabajadores.
- e) Articular y coordinar acciones de cooperación técnica con los sectores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Coordinar acciones de capacitación, formación de recursos humanos e investigación científica en seguridad y salud en el trabajo.
- g) Fortalecer el Sistema Nacional de Registro y Notificación de Información de Accidentes y Enfermedades Profesionales, garantizar su mantenimiento y reporte, y facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes.
- h) Garantizar el desarrollo de servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y las posibilidades de los actores del sistema.
- i) Fomentar la ampliación y universalización del seguro de trabajo de riesgos para todos los trabajadores.
- j) Coordinar el desarrollo de acciones de difusión e información en seguridad y salud en el trabajo.

- k) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de los actores del sistema.
- l) Fiscalizar el cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, actúa como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO II

CONSEJOS REGIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13. Objeto y composición de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

Créanse los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo como instancias de concertación regional en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo de los gobiernos regionales.

El Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside.
- b) Un representante de la Dirección Regional Salud.
- c) Un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región.
- d) Tres representantes de los gremios de empleadores de la región, a propuesta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep).
- e) Cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

La acreditación de la designación de los representantes de los gremios de empleadores y de trabajadores es efectuada por resolución .directoral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las organizaciones señaladas. El plazo de la designación es por dos años, pudiendo ser renovable.

Artículo 14. Funciones de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Formular y aprobar los programas regionales de seguridad y salud en el trabajo, y efectuar el seguimiento de su aplicación.
- b) Articular las funciones y responsabilidades respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los representantes de los trabajadores, de las autoridades públicas, de los empleadores, de los trabajadores y de otros organismos para la ejecución del programa regional de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Garantizar, en la región, una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población local en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de parte de las autoridades regionales, empleadores, organizaciones de empleadores y organizaciones de los trabajadores.



- d) Garantizar, en la región y en los lugares de trabajo, la adopción de políticas de seguridad y salud y la constitución de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Coordinar acciones de capacitación regional, formación de recursos humanos e investigación científica en seguridad y salud en el trabajo.
- f) Implementar el Sistema Regional de Registro de Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la región, facilitando el intercambio de estadísticas regionales y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes.
- g) Promover el desarrollo de servicios de salud en el trabajo en la región, de conformidad con la legislación y las posibilidades de los actores de la región.
- h) Fomentar la ampliación y universalización del seguro de trabajo de riesgos para todos los trabajadores de la región.
- i) Coordinar el desarrollo de acciones de difusión regional e información en seguridad y salud en el trabajo.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de las instituciones regionales.

Artículo 15. Secretaría Técnica de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su área competente, actúa como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivo.

Artículo 16. Rol suprarrector de los sectores trabajo y salud

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Ministerio de Salud, son organismos suprasectoriales en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que coordinan con el ministerio respectivo las acciones a adoptar con este fin.

TÍTULO IV

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.

- f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
- j) Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales —o, en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores— en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:

- a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

Artículo 20. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente:

- a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.
- b) El establecimiento de estándares de seguridad.
- c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- e) La corrección y reconocimiento del desempeño.

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

CAPÍTULO II**POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:

- a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.
- d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.

Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

Artículo 25. Facilidades para la participación

El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO III**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 27. Disposición del trabajador en la organización del trabajo

El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.

Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte años.

Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo

En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores

Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor

El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus



funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.

Artículo 34. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo

Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:

- a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.

- k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 37. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales.

Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:

- a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.
- b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
- c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.

Artículo 39. Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la empresa. La gestión de los riesgos comprende:

- a) Medidas de identificación, prevención y control.
- b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
- c) Las adquisiciones y contrataciones.
- d) El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 40. Procedimientos de la evaluación

La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 41. Objeto de la supervisión

La supervisión permite:

- a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 42. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes

La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

Artículo 43. Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.

Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones

Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.

CAPÍTULO VI**ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA****Artículo 45. Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

La vigilancia de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.

Artículo 46. Disposiciones del mejoramiento continuo

Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta:

- a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.
- f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.
- g) Los cambios en las normas legales.
- h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.
- i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.

Artículo 47. Revisión de los procedimientos del empleador

Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente

a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

TÍTULO V**DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPÍTULO I****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES****Artículo 48. Rol del empleador**

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
2. Durante el desempeño de la labor.
3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.



- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

Artículo 51. Asignación de labores y competencias

El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.

Artículo 52. Información sobre el puesto de trabajo

El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo

El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que producto de la vía inspectiva se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva.

Artículo 54. Sobre el deber de prevención

El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 55. Control de zonas de riesgo

El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo

El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

Artículo 57. Evaluación de riesgos

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 58. Investigación de daños en la salud de los trabajadores

El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.

Artículo 59. Adopción de medidas de prevención

El empleador modifica las medidas de prevención

de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo

El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 62. Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo

El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.

Artículo 63. Interrupción de actividades en caso inminente de peligro

El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de discapacidad

El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación

En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras

El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia.

Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Artículo 67. Protección de los adolescentes

El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a

fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.

Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza:

- a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.
- c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.
- d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen

Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:

- a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.
- b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
- c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
- d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.
- e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.

El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.

Artículo 70. Cambios en las operaciones y procesos

El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios

en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 71. Información a los trabajadores

El empleador informa a los trabajadores:

- a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.

El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 72. Comunicación con los inspectores de trabajo

Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.

Artículo 73. Protección contra los actos de hostilidad

Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 74. Participación en los programas de capacitación

Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

Artículo 75. Participación en la identificación de riesgos y peligros

Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.

Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Artículo 77. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros

Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo

Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

Artículo 79. Obligaciones del trabajador

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

TÍTULO VI

INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPÍTULO 1

POLÍTICAS EN EL PLANO NACIONAL

Artículo 80. Efectos de la información en la política nacional

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de aplicar, examinar y evaluar periódicamente la política nacional en seguridad y salud en el trabajo en base a la información en materia de:

- a) Registro, notificación e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en coordinación con el Ministerio de Salud.
- b) Registro, notificación e investigación de los incidentes peligrosos.
- c) Recopilación, análisis y publicación de estadísticas sobre accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Artículo 81. Efectividad de la información

La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:

- a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta.
- b) Reforzar las distintas actividades nacionales de recolección de datos e integrarlas dentro de un sistema coherente y fidedigno en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
- c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes para el registro y la notificación de accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos en todas las ramas de la actividad económica.
- d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
- e) Facilitar análisis comparativos para fines preventivos profesionales.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES

Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo

Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:

- a) Todo accidente de trabajo mortal.
- b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.
- c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.

Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 83. Reporte de información con labores bajo tercerización

La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

Artículo 84. Reporte de enfermedades ocupacionales

Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia.

Artículo 85. Características del reporte

Considerando las características propias de las enfermedades ocupacionales, la notificación es obligatoria aun cuando el caso sea diagnosticado como:

- a) Sospechoso – Probable.
- b) Definitivo – Confirmado.

La comunicación notificación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley 26842, Ley General de Salud.

Artículo 86. Reporte en casos de trabajadores independientes

En el caso de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que afecten a trabajadores independientes, la notificación está a cargo del mismo trabajador o de sus familiares en el centro asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud.

Artículo 87. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.

Artículo 88. Exhibición y archivo de registros

En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.

Artículo 89. Registro en caso de pluralidad de afectados

Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

CAPÍTULO III**RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS****Artículo 90. Publicación de estadísticas**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 91. Información contenida en las estadísticas

Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos facilitan información sobre:

- La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con los empleadores o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de trabajo.
- El alcance de las estadísticas: categorías, ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores, ramas de la actividad económica y tamaño de las empresas.
- Las definiciones utilizadas.
- Los métodos utilizados para registrar y notificar los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes.

CAPÍTULO IV**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS****Artículo 92. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos**

El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.

El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.

Artículo 93. Finalidad de las investigaciones

Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
- Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Artículo 94. Publicación de la información

La autoridad administrativa de trabajo realiza y publica informes de las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que entrañen situaciones de grave riesgo efectivo o potencial para los trabajadores o la población.

TÍTULO VII**INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo**

El Sistema de Inspección del Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

La inspección del trabajo está encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Artículo 96. Facultades de los inspectores de trabajo

Los inspectores de trabajo están facultados para:

- Incluir en las visitas de inspección a los trabajadores, sus representantes, los peritos y los técnicos, y los representantes de los comités paritarios o aquellos designados oficialmente que estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo se observan correctamente.
- Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, realizar mediciones, obtener fotografías, videos y grabación de imágenes y levantar croquis y planos.
- Recabar y obtener información, datos o antecedentes con relevancia para la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Aconsejar y recomendar la adopción de medidas para promover el mejor y más adecuado



cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- f) Requerir al sujeto inspeccionado que, en un plazo determinado, lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en los equipos de trabajo o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores, de conformidad con las normas de la inspección de trabajo.
- g) Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción o de infracción por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, con el apoyo de la fuerza pública.
- i) Proponer a los entes que gestionan el seguro complementario de trabajo de riesgo la exigencia de las responsabilidades que procedan en materia de seguridad social en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Entrevistar a los miembros del comité paritario y representantes de organizaciones sindicales, con independencia de la actuación inspectora.

Artículo 97. Participación de peritos y técnicos en actuaciones inspectivas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Ministerio de Salud y los órganos de la administración pública proporcionan peritos y técnicos, debidamente calificados, a la inspección de trabajo, para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso del sector de energía y minas, las direcciones nacionales, regionales y locales organizan, contratan y proporcionan personal técnico especializado para el desarrollo de las actuaciones inspectivas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 98. Remisión de información al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La inspección del trabajo facilita al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo, de oficio o a petición de los mismos, la información que disponga y resulte necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 99. Intervención del Ministerio Público

Si, con ocasión del ejercicio de la función de inspección en las empresas, se apreciase indicios de la presunta comisión de delito vinculado a la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la inspección del trabajo remite al Ministerio Público los hechos que haya conocido y los sujetos que pudieran resultar afectados.

Artículo 100. Origen de las actuaciones inspectivas

Las actuaciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen su origen en alguna de las siguientes causas:

- a) Por orden de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) A solicitud fundamentada de otro órgano del sector público o de cualquier órgano jurisdiccional, en cuyo caso deben determinarse las actuaciones que le interesan y su finalidad.
- c) Por denuncia del trabajador.

d) Por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.

e) Por iniciativa de los inspectores de trabajo cuando, en las actuaciones que se sigan en cumplimiento de una orden de inspección, conozcan hechos que puedan ser contrarios al ordenamiento jurídico en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) A petición de los empleadores y los trabajadores, así como de las organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción

En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente

En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.

Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los ministerios, instituciones públicas y organismos públicos descentralizados adecuan sus reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo a la presente Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Transfiérense las competencias de fiscalización minera, establecidas en la Ley 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TERCERA. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo financia las funciones de supervisión y fiscalización de las actividades mineras mediante sus recursos propios, los montos pagados por concepto de arancel de fiscalización minera y el setenta por ciento de las multas que se impongan por las infracciones detectadas en los procesos de fiscalización minera.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS**

PRIMERA. Modifícase el artículo 34 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con el texto siguiente:

“Artículo 34. Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

- 34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables.
- 34.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria, la construcción, y energía y minas a que se refiere el presente título.”

SEGUNDA. Modifícanse los párrafos tercero y séptimo del artículo 13 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con los textos siguientes:

“Artículo 13. Trámites de las actuaciones inspectivas

(...)

Las actuaciones de investigación o comprobatorias se llevan a cabo hasta su conclusión por los mismos inspectores o equipos designados que las hubieren iniciado, sin que puedan encomendarse a otros actuantes.

(...)

Las actuaciones de investigación o comprobatorias deben realizarse en el plazo que se señale en cada caso concreto, sin que, con carácter general, puedan dilatarse más de treinta días hábiles, salvo que la dilación sea por causa imputable al sujeto inspeccionado. Cuando sea necesario o las circunstancias así lo aconsejen, puede autorizarse la prolongación de las actuaciones comprobatorias por el tiempo necesario hasta, su finalización, excepto en los casos cuya materia sea seguridad y salud en el trabajo.”

TERCERA. Adiciónase el literal f) al artículo 45 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con el texto siguiente:

“Artículo 45. Trámite del procedimiento sancionador

El procedimiento se ajusta al siguiente trámite:

(...)

- f) La resolución correspondiente debe ser notificada al denunciante, al representante de la organización sindical, así como a toda persona con legítimo interés en el procedimiento.”

CUARTA. Incorpórase el artículo 168-A al Código Penal, con el texto siguiente:

“Artículo 168-A. Atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales

El que, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

Si, como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años.”

QUINTA. Adiciónase un último párrafo al artículo 5 del Decreto Legislativo 892, Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, con el texto siguiente:

“Artículo 5. (...)

Participarán en el reparto de las utilidades en igualdad de condiciones del artículo 2 y 3 de la presente norma, los trabajadores que hayan sufrido accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y que haya dado lugar a descanso médico, debidamente acreditado, al amparo y bajo los parámetros de la norma de seguridad y salud en el trabajo.”

SEXTA. Derógase el numeral 3 del artículo 168 del Código Penal.

SÉPTIMA. Derógase la Ley 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, del 24 de enero de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

680588-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 244-2011-PCM**

Lima, 19 de agosto de 2011



CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, tanto a nivel bilateral como multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional, fortaleciendo su proyección a nivel global;

Que, el Perú ha recibido la invitación por parte de la Secretaría de la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guyana, para participar en el Consejo de los Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 24 de agosto de 2011;

Que, por representar actividades de la mayor importancia para la política exterior del Perú, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien participará en la citada reunión, razón por la cual en atención al itinerario previsto se ausentará del país a partir del día 23 de agosto de 2011;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, así como la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 23 y 24 de agosto de 2011, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes USD\$ 1,180.00; y viáticos USD\$ 400.00; serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término de la referida comisión.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Salomón Lerner Ghitis, Presidente del Consejo de Ministros, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-5

Autorizan a la Ministra de Cultura a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 245-2011-PCM

Lima, 19 de agosto de 2011

Visto el Oficio Núm. 652-2011-SG-MC, suscrito por el Secretario General del Ministerio de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Susana Esther Baca de la Colina, se ausentará del país del 20 al 28 de agosto de 2011, por razones de índole personal;

Que, los gastos que demande el viaje serán asumidos por la citada funcionaria, sin generar gastos al Tesoro Público;

Que, en consecuencia, es necesario encargar la Cartera de la Ministra de Cultura;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la señora SUSANA ESTHER BACA DE LA COLINA, Ministra de Cultura, a ausentarse del país por razones de índole personal, del 20 al 28 de agosto de 2011.

Artículo 2°.- Encargar la Cartera de la Ministra de Cultura a la Ministra de Educación, señora PATRICIA SALAS O'BRIAN, a partir del 20 de agosto de 2011, y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

680589-1

AGRICULTURA

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por R.S. N° 002-2011-AG

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 570-2011-ANA

Lima, 18 de agosto de 2011

VISTO:

El Informe N° 046-2011-ANA-OPP-UP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Nacional del Agua, por reordenamiento de cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua -ANA, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su

Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, mediante sentencias emitidas por el Cuarto Juzgado Especializado Civil de Trujillo y la Primera Sala Superior Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, respectivamente, se ordenó a la Autoridad Nacional del Agua incorporar al señor Juan Manuel Guanilo Amaya - ex locador de servicios como parte de su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y leyes conexas;

Que, en atención al pedido de la Oficina de Administración formulado con Memorandum N° 754-2011-ANA-OA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua reportó que a la fecha no existe en el CAP vigente cargo vacante que posibilite cumplir estrictamente con dicha solicitud y así poder cumplir con los referidos mandatos judiciales;

Que, en tal sentido y contando con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura a través del Oficio N° 1253-2011-AG-OPP/UDOP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua mediante el documento del visto, ha propuesto el reordenamiento del CAP a efectos de posibilitar la creación de un (01) nuevo cargo en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, donde presta servicios el trabajador a que se refieren los mandatos judiciales, lo cual implica modificar el CAP de la Entidad, que fuera aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG;

Que, dicha modificación del CAP no generará incremento alguno en el Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que conforme al artículo 13° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano que tiene a su cargo las acciones de racionalización administrativa, que en el caso de la Autoridad Nacional del Agua es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En base a dichas consideraciones y con los vistos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; así como de la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reordenamiento de cargos del CAP

Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difusión y Publicación

2.1. Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

2.2. Encargar a la Oficina del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos que publique el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Autoridad Nacional del Agua – ANA modificado y aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe) y coordine su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

680076-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de Directora Nacional de Turismo a Argentina para participar en reuniones del FOCALAE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2011-MINCETUR/DM

Lima, 17 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación América Latina y Asia del Este – FOCALAE, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevarán a cabo la II Reunión del Sub Grupo de Trabajo de Turismo y la Reunión de Grupos de Trabajo, los días 22 y 23 de agosto de 2011;

Que, los países miembros del FOCALAE acordaron orientar sus esfuerzos en los temas que implican mayores desafíos, tales como la crisis económica y financiera internacional, el desarrollo sostenible, la protección al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, así como la inclusión social, entre otros, en cuya razón en las reuniones antes mencionadas se abordarán temas sobre identificación de medidas y mecanismos para aumentar los flujos turísticos entre las dos regiones, el intercambio de experiencias exitosas para el desarrollo y el acceso a mercados turísticos en los países miembros del Foro y políticas y programas para el desarrollo del turismo sustentable, para enfrentar el cambio climático;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, a la ciudad de Buenos Aires, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en las reuniones antes mencionadas, promoviendo el diálogo político y económico y la cooperación multidisciplinaria en economía, comercio, inversión, finanzas, protección ambiental, turismo, entre otras, a través de la generación de nuevos proyectos nacionales, creando espacios de convergencia en dichos temas para salvaguardar los intereses comunes;

Que, corresponde al Viceministerio de Turismo formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política nacional de turismo y artesanía, lo que incluye el Plan Estratégico de Turismo Sostenible;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 21 al 24 de agosto de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asista a las reuniones del Foro de Cooperación



América Latina y Asia del Este – FOCALAE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	712,14
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US\$	600,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

679454-1

Aceptan renuncia de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 231-2011-MINCETUR/DM**

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2010-MINCETUR/DM, de fecha 7 de mayo de 2010, se designó al señor Hugo Ramiro Gómez Apac, en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 19 de agosto de 2011, la renuncia formulada por el señor Hugo

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotiza@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Ramiro Gómez Apac, al cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

680185-1

DEFENSA

Derogan el D.S. N° 019-2007-DE/EP, mediante el cual se aprobó la "Regulación del Ejército del Perú en las obras de Defensa Civil y Acciones Cívicas para el desarrollo económico del país"

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2011-DE/SG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 171° de la Constitución Política del Perú, *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-DE/EP se aprobó la "Regulación del Ejército del Perú en las obras de Defensa Civil y Acciones Cívicas para el desarrollo económico del país" cuyo objetivo respondía al interés nacional de regular la participación del Ejército del Perú en el desarrollo socio-económico de la Nación en armonía con el marco constitucional;

Que, la referida norma regulaba la participación del Ejército en obras de Defensa Civil, en el contexto de la derogada Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338, así como condicionaba su participación en obras de Defensa Civil, limitando y condicionando su actuación en Acciones Cívicas de Apoyo Social y de Infraestructura y Desarrollo;

Que, en las actuales circunstancias, debido al abandono en el que se encuentran las ciudades afectadas por los sismos ocurridos en el año 2007, lo cual unido a la pobreza y pobreza extrema que venían padeciendo esas zonas, se hace necesaria e imprescindible la presencia activa del Estado, a través de sus organismos especializados en materia de desarrollo social y económico, mediante actividades de construcción, fortificación y comunicaciones, a fin de restaurar las condiciones previas al desastre y asistir en las necesidades básicas de aquellas zonas que así lo demanden, lo cual permitirá el desarrollo de esas zonas y regiones;

Que, en virtud a lo expuesto es conveniente la derogación de la norma que "Regulaba al Ejército del Perú en las obras de Defensa Civil y Acciones Cívicas para el desarrollo económico del país", a fin de posibilitar el accionar del Ejército Peruano en zonas donde se requiere su apoyo y presencia a fin de contribuir al desarrollo socio- económico de la nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 437, Ley de Organización y Funciones del Ejército Peruano, Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deróguese el Decreto Supremo N° 019-2007 - DE/EP, su modificatoria y todas aquellas normas o disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680588-2

Nombran Oficiales Generales del Ejército en diversos empleos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 345-2011-DE/EP**

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada ley en su Artículo 15° Inciso A) establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que con Resolución Suprema N° 333-2011-DE de 09 de agosto de 2011, se nombró al señor General de División EP Víctor Manuel RIPALDA GANOZA, como Comandante General del Ejército del Perú;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley N° 29219, establece la causal por cesar en el cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, señalándose en su tercer párrafo lo siguiente: "Cuando un General de División, Vicealmirante o Teniente General es nombrado como Comandante General de su Institución, los Generales de División, Vicealmirantes o Tenientes Generales de mayor antigüedad, pasarán a la situación de retiro, reconociéndoseles dichos treinta y ocho (38) años.";

Que, por las razones expuestas en el párrafo precedente, se deben efectuar reajustes en los cuadros del personal con fecha 10 de agosto de 2011, con la exclusiva finalidad de mantener la operatividad de las unidades y dependencias del Ejército;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 639-2010-DE/EP y Resolución Suprema N° 640-2010-DE/EP de fecha 31 de diciembre de 2010, se efectuó la asignación de empleos de los Oficiales Generales del Ejército para el año 2011;

Que, en el orden de ideas antes expuestas, y a fin de mantener el ordenamiento en la asignación de empleos de los Oficiales Generales del Ejército, resulta necesario expedir la resolución correspondiente, con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2011;

Que, de conformidad con el Artículo 1 inciso A) 2 del Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de 19 de noviembre



de 2009, los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales serán aprobados mediante resolución suprema; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 639-2010-DE/EP y Resolución Suprema N° 640-2010-DE/EP de fecha 31 de diciembre de 2010, en la parte concerniente al Cambio de Empleo de los Oficiales Generales siguientes:

- GRAL DIV MONCADA NOVOA Ricardo Homero, del CCFFAA – Lima a la IGE – San Borja.
- GRAL DIV CABRERA PINO Benigno Leonel, de la RMVRAE – Pichari al CCFFAA- Lima.
- GRAL DIV MARTOS RUIZ Walter Roger, del COEDE – Chorrillos al COEDE - Chorrillos.
- GRAL DIV URCARIEGUI REYES Juan Carlos, de la CASA MILITAR – Lima a la RMC – Rímac.
- GRAL BRIG LOPEZ MONTOYA Fredy Jack, del CG 7ª Brig Inf – Lambayeque a la RMC – Rímac.
- GRAL BRIG ACEIJAS PAJARES Walter Gonzalo, del SUB IGE – San Borja a la SUB IGE – San Borja.
- GRAL BRIG FLORES CARDENAS Raymundo Basilio, de la OA CGE – San Borja a la RMS – Arequipa.
- GRAL BRIG BUSTAMANTE ALBUJAR Jorge Román, del CG 22ª Brig Ing – Ayacucho a la DIEDOC – San Borja.
- GRAL BRIG DIAZ PECHE César Francisco, del CG 1ª Brig FFE – Chorrillos al COPER – San Borja.
- GRAL BRIG CHOCANO OCHOA Pedro Arturo, del SINGE – San Borja a la DIRAC – San Borja.
- GRAL BRIG LONGA LOPEZ Leonardo José, del CG 31ª Brig Inf – Huancayo al CG 31ª Brig Inf – Huancayo.
- GRAL BRIG JAYMEZ REBOSIO Marco Antonio, de la JEM RM VRAE – Pichari a la JEM RM VRAE – Pichari.

Artículo 2°.- Nombrar, con eficacia anticipada a partir del 10 de agosto de 2011, a los Oficiales Generales cuyos nombres se detallan a continuación, en los empleos que se indican:

DESTINO

ORIGEN

JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO			
108127600	GRAL DIV	MONCADA NOVOA Ricardo Homero	IGE – SAN BORJA
		JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL	
REGIÓN MILITAR DEL CENTRO CUARTEL GENERAL			
107981600	GRAL DIV	CABRERA PINO Benigno Leonel	CCFFAA – LIMA.
		COMANDANTE GENERAL	
REGIÓN MILITAR DEL NORTE CUARTEL GENERAL			
108525500	GRAL DIV	MARTOS RUIZ Walter Roger	COEDE – CHORRILLOS.
		COMANDANTE GENERAL	
MINISTERIO DE DEFENSA – LIMA			
107664700	GRAL DIV	URCARIEGUI REYES Juan Carlos	RMC – RIMAC.
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO			
108516600	GRAL BRIG	LOPEZ MONTOYA Fredy Jack	RMC – RIMAC.
		COMANDANTE GENERAL	
INSPECTORIA GENERAL DEL EJÉRCITO			
108322800	GRAL BRIG	ACEIJAS PAJARES Walter Gonzalo	SUB IGE – SAN BORJA.
		INSPECTOR GENERAL	
REGIÓN MILITAR DEL SUR CUARTEL GENERAL			
108446100	GRAL BRIG	FLORES CARDENAS Raymundo Basilio	RMS – AREQUIPA.
		COMANDANTE GENERAL	

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES – SAN BORJA			
109008900	GRAL BRIG	BUSTAMANTE ALBUJAR Jorge Román	DIEDOC – SAN BORJA
		DIRECTOR	
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS – LIMA			
109706700	GRAL BRIG	DIAZ PECHE César Francisco	COPER – SAN BORJA.
		JEFE DEL COMANDO DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTAS	
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA – SAN BORJA			
109031300	GRAL BRIG	CHOCANO OCHOA Pedro Arturo	DIRAC – SAN BORJA.
		DIRECTOR	
REGIÓN MILITAR DEL VRAE			
110081500	GRAL BRIG	LONGA LOPEZ Leonardo José	CG 31ª Brig Inf – HUANCAYO.
		JEFE DE ESTADO MAYOR RM VRAE	
31ª BRIGADA DE INFANTERÍA – HUANCAYO			
110069600	GRAL BRIG	JAYMEZ REBOSIO Marco Antonio	JEM RM VRAE – PICHARI.
		COMANDANTE GENERAL	

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680588-6

Nombran Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 346-2011-DE/FAP

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, establece que el nombramiento y la asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que el artículo 1° inciso A) numeral 2. del Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, norma que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del sector Defensa, establece que los nombramientos y cambios de empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se aprobarán con Resolución Suprema;

Que, teniendo en cuenta que el Teniente General FAP JAIME MARIN FIGUEROA OLIVOS, ha ascendido al grado de Teniente General FAP, a partir del 01 de enero del 2010; y, Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir de la expedición de la presente Resolución, al Teniente General FAP JAIME MARIN FIGUEROA OLIVOS, como Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680588-7

Nombran Inspector General de la Fuerza Aérea**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 347-2011-DE/FAP**

Lima, 19 de agosto de 2011

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece el nombramiento y la asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio es necesario disponer el nombramiento del Oficial General de la Fuerza Aérea, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución,

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su reglamento establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad; el Oficial en Situación de Actividad tiene derecho a la asignación de empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, establece en el artículo 1° inciso A), numeral 2 que por Resolución Suprema se aprobarán, entre otros los nombramientos y cambios de empleos de Oficiales Generales y Almirantes, y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Teniente General FAP DANTE ANTONIO AREVALO ABATE como Inspector General de la Fuerza Aérea.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa**680588-8****Nombran Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 348-2011-DE/FAP**

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 15° inciso (A) de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, el cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas se encuentra vacante;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al señor Teniente General FAP LUIS MIGUEL PICARDO MARTINEZ, como Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa**680588-9****Nombran Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 349-2011-DE/FAP**

Lima, 19 de agosto de 2011

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece el nombramiento y la asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio es necesario disponer el nombramiento del Oficial General de la Fuerza Aérea, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución,

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su reglamento establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad; el Oficial en Situación de Actividad tiene derecho a la asignación de empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, establece en el artículo 1° inciso A), numeral 2 que por Resolución Suprema se aprobarán, entre otros los nombramientos y cambios de empleos de Oficiales Generales y Almirantes; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Mayor General FAP JULIO CESAR VALDEZ POMAREDA, como Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa**680588-10**



Nombran Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 350-2011-DE/FAP

Lima, 19 de agosto de 2011

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece el nombramiento y la asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio es necesario disponer el nombramiento del Oficial General de la Fuerza Aérea, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución,

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su reglamento establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad; el Oficial en Situación de Actividad tiene derecho a la asignación de empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, establece en el artículo 1° inciso A), numeral 2 que por Resolución Suprema se aprobarán, entre otros los nombramientos y cambios de empleos de Oficiales Generales y Almirantes; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Mayor General FAP OSCAR CARLOS ROSSI SCOTTINI, como Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680588-11

Nombran a Mayor General FAP al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 351-2011-DE/FAP

Lima, 19 de agosto de 2011

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15° inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece el nombramiento y la asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio es necesario disponer el nombramiento del Oficial General de la Fuerza Aérea, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución,

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su reglamento establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad; el Oficial en Situación de Actividad tiene derecho a la asignación de empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, establece en el artículo 1° inciso A), numeral 2 que por Resolución Suprema se aprobarán, entre otros los nombramientos y cambios de empleos de Oficiales Generales y Almirantes, y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Mayor General FAP NICANOR ENRIQUE ASIN ARGOTE al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680588-12

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Popular China, Colombia y Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 854-2011-DE/SG

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 524 de fecha 9 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Popular China, sin armas de guerra;

Que, autoridades militares de la República Popular China, tienen prevista realizar una visita protocolar al señor Ministro de Defensa, así como reunirse con altas autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de tratar temas de cooperación en el ámbito de la defensa nacional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República Popular China, detallado a continuación, para realizar una visita protocolar al señor Ministro de Defensa, así como reunirse con altas autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del 19 al 20 de agosto de 2011:

- | | |
|-------------------------|---------------|
| 1. General del Ejército | Jin ZHIYUAN |
| 2. General de División | Shi XIANGYUAN |
| 3. General de División | Liu SHENYANG |
| 4. General de Brigada | Tang GUOQING |
| 5. General de Brigada | Zhoy YANING |
| 6. General de Brigada | Xu SHAOUHUA |
| 7. Coronel Superior | Wang WEI |
| 8. Coronel General | Zong JIAHU |
| 9. Teniente Coronel | Wu XUDONG |
| 10. Mayor | Feng JUN |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680273-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 855-2011-DE/SG**

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 518 de fecha 4 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la XIV Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada Nacional de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, se acordó llevar a cabo el intercambio de visitas entre las Escuelas Navales de ambas instituciones durante el presente año;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República de Colombia, detallado a continuación, para efectuar una visita al Instituto Superior Tecnológico Naval- CITEN, del 22 al 27 de agosto de 2011:

- | | |
|------------------------|--------------------------------|
| 1. Teniente de Fragata | Gerardo Domínguez Díaz |
| 2. Grumete | David Mejía Giraldo |
| 3. Grumete | Juan Caicedo Oregón |
| 4. Grumete | Jorge Israel Albarracín García |
| 5. Grumete | Jhon Chaparro Chaparro |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

680273-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 856-2011-DE/SG**

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio G. 500-3224 de la Comandancia de la Marina de Guerra del Perú, se comunica que personal militar de la República de Argentina, desea ingresar al país, a bordo de la Unidad Naval Argentina Escuela "ARA LIBERTAD", sin armas de guerra, dado que se encuentra desarrollando el XLII Viaje de Instrucción de los Guardiamarinas de la Armada de ese país correspondiente al año 2011;

Que, con Facsímil (DSD) N° 545 de fecha 15 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, sin armas de guerra;

Que, personal militar del mencionado país, forma parte de la tripulación a bordo de la fragata "ARA LIBERTAD", que ingresará a territorio nacional en el XLII Viaje de Instrucción de los Guardiamarinas de la Armada que vienen desarrollando;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio



peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, del 21 al 24 de agosto de 2011, a personal militar de la República de Argentina, detallado en el anexo "A" que forma parte de la presente Resolución, a bordo de la Fragata "ARA LIBERTAD", en el XLII Viaje de Instrucción de los Guardiamarinas de la Armada Argentina que vienen desarrollando:

"XLII Viaje de Instrucción de los Guardiamarinas de la Armada Argentina"	
OBJETIVO	Visita Oficial
LUGAR	Puerto Callao y Pisco
FECHA DE INICIO	21 de agosto 2011
TIEMPO DE PERMANENCIA	4 días
INSTITUCIÓN INVOLUCRADA	Marina de Guerra del Perú
PAÍS PARTICIPANTE	Argentina
TIPO DE UNIDAD	Fragata Escuela "ARA LIBERTAD"
CANTIDAD DE PERSONAL	303 Tripulantes
TIPO Y CANTIDA DE ARMAS	Ninguna

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo señalado en la Resolución Legislativa N° 29315.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

**ANEXO "A" DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 856-2011-DE/SG**

1. CNCONA TYBUREC, GUILLERMO
2. CFCDNA MAGLIONE FERNANDO EMIR
3. CCCDNA GARCIA BONINI MARIANO HERNAN
4. CCCDEJ CASTRO LEONARDO ALBERTO
5. CCCDNA MAYOL EDUARDO ADRIAN
6. CCCPCO CARRACEDO RODRIGO ANDRES
7. CCCPME ROSALES EDUARDO ANDRES
8. TNCPIIM LEITHOLD LIRA CHRISTIAN FEDERICO
9. TNCDNA PEDREIRA DIEGO MARIANO EDUARDO
10. TNCDNA BUTARELLI MAURICIO JAVIER
11. TNCDNA VIDALES ARIEL FERNANDO
12. TNCDNA MONDINE GUILLERMO ROBERTO
13. TNCDNA BORGOGGIO GASTON PABLO
14. TNCDNA DUZEVICH ANDRES EDUARDO
15. TNCPCO PEREZ DAMIAN JOSE
16. TNCPTM MOLINA ARNALDO IGNACIO
17. TNCDEJPR SULIA JORGE ANDRES
18. TNCPIN WEIBEL DARIO JORGE
19. TNCPEB DUPIN JAVIER MAURICIO
20. TNCPEM COPPA MARIA VICTORIA
21. TNCPIN BELHART MARCELO MARIO
22. TFCPAU CLOSTER JORGE JUAN
23. TFCPOD DEL CORRO IGNACIO
24. TFCPESPS VILLAR MARIA BELEN
25. TFCDEJPR POSWIK MATIAS SEBASTIAN
26. TFCDNA ALISI PATRICIO ADRIAN
27. TFCPCO GIMENEZ OMAR MIGUEL
28. SMMA GUZMAROLI VICTOR HUGO
29. SIMQTE BRIZUELA CLAUDIO MIGUEL
30. SIMQMO ROBLEDO HORACIO WALTER

31. SIEN BROTZMAN MONICA PATRICIA
32. SICO FERREIRA ROBERTO
33. SIMA MEZA HÉCTOR MIGUEL
34. SIEL PEÑA LEONARDO GABRIEL
35. SSMQMO FERRARIS LUIS NESTOR
36. SSSVCM DIAZ EDUARDO WALTER
37. SSSVCC REYMUNDO RICARDO WALTER
38. SSMWRC PORTE HECTOR DANIEL
39. SSMQMO OCHOA SILVIO ARIEL
40. SSFU CAMINOA JOSE LUIS
41. SSMA LEDEZMA CIRILO MIGUEL
42. SSSVCD MORAGUEZ RONALD RAUL
43. SSMA GENIN SERGIO ALEJANDRO
44. SSMQTB MASINI GABRIEL PABLO
45. SSSHME ESTIGARRIBIA MARCELO JAVIER
46. SSEN ABT PAULO GUSTAVO
47. CPMA ARCE SILVIO DAVID
48. CPIF SANCHEZ JOSE LUIS
49. CPEL AQUINO CARLOS GREGORIO
50. CPSVCC GRAMAJO JUAN FRANCISCO
51. CPMU CABRAL VICENTE RAMON
52. CPFU CASTRO OSCAR EDUARDO
53. CPFU GOMEZ SERGIO FELIPE
54. CPMQTB TALQUENCA DARIO OMAR
55. CPOPGN UÑATE PABLO DANIEL
56. CPMWRD FLORES ELBIO ALEJANDRO
57. CPEL LOPEZ JESUS JOSE
58. CPSVCM DIAZ DANIEL ALEJANDRO
59. CPSVCM RIOS HECTOR FELIX
60. CPMA OCHOA CLAUDIO FABIAN
61. CPSVCC GOMEZ CARLOS DAVID
62. CPCO CAYO DIEGO EDUARDO
63. CPMQMQ RUIZ LUIS FERNANDO
64. CPEL MAIRA MARTIN
65. CPMA MERZ SERGIO MARCELO
66. CPMA NIEVAS CRISTIAN EDUARDO
67. CPEN NUÑEZ CLAUDIO ALEJANDRO
68. CISVCM SIERRA SANDRA SUSANA
69. CISVCM YUNTUNEN MIGUEL OSCAR
70. CISVCM ROMERO CRISTIAN EMMANUEL
71. CIFU CHARRA WALTER DARIO
72. CIFU CUITIÑO JULIO OMAR
73. CIFU DO SANTOS GUSTAVO ALBERTO
74. CIFU LORENZO CLAUDIO ANDRES
75. CISVCM ARGANARAZ MARIO ANDRES
76. CISV CODORI JORGE ARMANDO
77. CIMA JAIME MARIO EDUARDO
78. CISVCM ORTIZ CARLOS MARIA
79. CIMWAA CALIZAYA BUATISTA HORACIO EDGARDO
80. CIMQMQ CRUZ EDGARDO GERARDO
81. CIMQSC FERNANDEZ LUIS ALBERTO
82. CIBUBT LEFBLAD CRISTIAN DAMIAN
83. CIMQTB MAMANI MARIANO DANIEL
84. CIEL RUIZ SERGIO RUBEN
85. CIMA PELAYES MARIANO JESUS
86. CISVCM WEGGENER ALCIDES
87. CIMA JUAREZ HERNAN CARLOS
88. CISVCM HELGUERO HABLO ALBERTO
89. CISVPE CARIAGA WALTER GERARDO
90. CICO CARO RAMON ORLANDO
91. CIMQMO CORIA RICARDO DANIEL
92. CISVCM MUÑOZ FERNANDO EZEQUIEL
93. CIMA CIAMPO LUCIANO MANUEL ANTONIO
94. CIMA GUANUCO JUAN CARLOS JOSE
95. CIMQCA LOHAIZA CARLOS ROLANDO
96. CIMQMO CEJAS FERNANDO JULIAN
97. CIMQMO OROPEL SEBASTIAN AUGUSTO
98. CIEL GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO AGUSTIN
99. CIMQTB BUSTOS LUIS DANIEL
100. CIMQTB MONTOYA MARTIN OSCAR
101. CIFU CASTILLO JULIO CESAR
102. CIIN VELASQUEZ NICOLAS MAXIMILIANO
103. CISVCC BRAVO JULIO DARIO
104. CISVCC GALARZA JORGE JAVIER
105. CISVCC MARTINEZ JUAN ALBERTO
106. CIMQMO FLORES ISABELIANO
107. CIMA ALELLA PEDRO HUGO
108. CICO GOMEZ ARIAS ADRIAN ANIBAL

109. CIMA	NORIEGA ANIBAL FERNANDO	185. CSMA	PORTAL JUAN EMANUEL
110. CIMA	BEZZATO LUIS NICOLAS	186. CSCO	ROMANO DAVID RUBEN
111. CSMQMO	ARAMAYO HUGO DANTE CESAR	187. CSMA	ROMAO EMILIANO WALTER
112. CIBUSIL	AQUILINA CHRISTIAN GERMAN	188. CSSVCM	RUIDIAZ ALFREDO DAVID
113. CSMA	EGUE HECTOR ORLANDO	189. CSSVCM	SENA LUCIANO ANTONIO
114. CSMA	PIROLA ARIEL ALBERTO	190. CSMA	VALLE ANGEL SIMON
115. CSMA	POLEI ROBERTO ANTONIO	191. CSMA	VELASQUEZ FERNANDO RUBEN
116. CSMA	RODRIGUEZ RICARDO MARTIN	192. CSSVCM	GONZALEZ DAMIAN ALEJANDRO
117. CSMA	VILTE JUAN OSVALDO	193. CSSVCM	GUGLIELMO GONZALO DAMIAN
118. CSEL	WEINZETTEL EDUARDO ADRIAN	194. CSSVCM	PEREYRA CRISTIAN SEBASTIAN
119. CSSVCM	ARMELLA ALVARO AMANCIO	195. CSAE	DELGADO CORREA LEILA VANESA
120. CSMWCA	BATALLANOS MIGUEL ANGESL	196. CSCO	BLANCO SABARINA ANAHI
121. CSSVCC	BETANZOS ENRIQUE MAXIMILIANO	197. CSEL	MORON ROBERTO MARCOS
122. CSMQTB	CARRIZO SERGIO JAVIER	198. CSIMMT	TORRES CRISTIAN DAMIAN
123. CSMQMO	DIOCA MATIAS GABRIEL	199. CSMA	PAEZ ANGEL NICOLAS NAHUEL
124. CSMQMO	DOMINGUEZ JUAN RAMON	200. CSIN	GALLARDO CRISTIAN DANTE
125. CSEL	DURAN ERAZO JOSE MATIAS	201. CSMU	CENTURION EZEQUIEL ADRIANO
126. CSEL	ESQUIVEL JONATHAN MARCOS ALAN	202. CSMWRC	SUAREZ MARCOS IGNACIO
127. CSSVCC	GALLARDO FABIO SEBASTIAN	203. CSANEM	BONACORSI SERGIO LEANDRO
128. CSMW	GONZALEZ GUILLERMO SEBASTIAN	204. CSMQCA	GIMENEZ MANUEL ALEJANDRO
129. CSMQMO	HOME DAVID RAMON	205. CSMQMO	RUIZ EZEQUIEL ENRIQUE
130. CSMA	MONTEROS RODRIGO DAMIAN	206. CSMQSC	VERGARA DIEGO ARIEL
131. CSMQMO	PEREZ HECTOR NICOLAS	207. CSOPGN	ROCHA VERONICA ELIZABETH
132. CSMQTB	RIQUELME GUILLERMO RAFAEL	208. CSSHBA	FERRARIS LUCIANO MATIAS
133. CSEL	SOTELO JOSE SEBASTIAN	209. CSSVCC	MONTECINOS ALESSANDRO GERMAN
134. CSMQCA	SUBIEZA DARIO LAZARO	210. CSSVCM	OLGUIN ASTUDILLO ANDREA ROMINA
135. CSMQSC	ZAMBRANO ISRAEL DANIEL	211. CSSVCD	RODRIGUEZ MAXIMILIANO GASTON
136. CSSV	AZCONA BRIAN ALEXIS	212. CSFU	RIOS DARIAN LEONEL
137. CSSVCM	KOZARENSKI LORENZO ARIEL	213. GUCOMNA	BARRAZA ROMINA LUCÍA
138. CSSVCM	MANSILLA LORENZO MIGUEL	214. GUCOMNA	CUELLO JAVIER HERNÁN
139. CSSV	MAZA FRANCO DANIEL	215. GUCOMIM	GODOY NATALIA LILIANA
140. CSSVCM	ROJAS HUGO MATIAS	216. GUCOMNA	HECHT ELIANA MARILIN
141. CSSVCM	SULIBAN DAMIAN ANDRES	217. GUCOMNA	LEIVA PAMELA GISELLE
142. CSMA	ALTAMIRANO IVAN JULIO	218. GUCOMNA	LUTRI GUSTAVO ADOLFO
143. CSMA	ALVAREZ MARTINEZ MARCOS RODRIGO	219. GUCOMCO	MAMANI MARÍA EUGENIA
144. CSMA	ARCE MARCOS FEDERICO	220. GUCOMN	MARRON EZEQUIEL ANTONIO
145. CSMA	BONAZOLLA MARTIN WILLIAM	221. GUCOMNA	MINERVINO FLAVIO RODRIGO
146. CSMQMO	CARDENAS ENRIQUE OMAR	222. GUVOMNA	QUIROGA CUTROPIA RICARDO LUIS
147. CSMA	CARRIACARTE BERNARDO GABRIEL	223. GUCOMNA	RIOS NICOLÁS
148. CSSVPE	CHULIVER ADRIAN EZEQUIEL	224. GUCOMNA	ROMA JUAN MANUEL
149. CSCO	GALARZA ANTONY ARIEL	225. GUCOMNA	VIVANCO CECILIA GRISELDA
150. CSMQMO	GODOY CONRADO EMANUEL	226. GUCOMNA	ARANCIBIA PABLO ANTONIO
151. CSMA	IBAROLA SEGIO DANIEL	227. GUCOMNA	ARAOZ LUIS BERNABÉ
152. CSMA	HERRERA CESAR ANTONIO	228. GUCOMNA	BANEGAS ROMINA VALERIA
153. CSSVCC	HERRERA RAMON RICARDO	229. GUCOMNA	BASUALDO AYELEN
154. CSSVCM	LOPEZ JUAN JOSE	230. GUCOMNA	BLANCO PABLO ALFREDO
155. CSMA	LOSASSO MARCELO ARIEL	231. GUCOMIM	BRITOS CARLOS BENJAMIN
156. CSMA	MAIZARES ROBERTO CARLOS	232. GUCOMNA	BRIZUELA PAULA EDITH
157. CSMA	MAMANI VICTOR DARIO	233. GUCOMNA	CACERES NICOLÁS ALEJANDRO
158. CSMAQTB	MANSILLA TOMAS EPIFANIO	234. GUCOMNA	CANELLA BRUNO NICOLÁS
159. CSMA	MARTINEZ MARIO ALBERTO	235. GUCOMIM	CASAUX FACUNDO
160. CSSVCC	MERCADO LUCIANO BERNABE	236. GUCOMNA	CASTAÑO RODRIGO EZEQUIEL
161. CSMA	MONTENEGRO ROQUE FABIAN	237. GUCOMNA	CATALANI CLAUDIO DAMIÁN
162. CSSVCM	NUÑEZ LUIS ALBERTO	238. GUCOMNA	CATROPI AXEL GUIDO MARIANO
163. CSMA	PAIVA IGNACIO GENERO	239. GUCOMIM	CAZON MATIAS FERNANDO
164. CSMQTB	PONCE FERNANDO ARIAL	240. GUCOMINA	COLANERI CRISTIAN MARCELO
165. CSEL	RUIZ CRISTIAN ADRIAN	241. GUCOMIM	CREMADES JORGE EZEQUIEL
166. CSEL	RUIZ NESTOR GASTON	242. GUCOMINA	CRUZ FIGUEROA FERNANDO ANÍBAL
167. CSMQTB	SILVA ARTURO JORGE LUIS	243. GUCOMIM	CHAVEZ DIEGO JUAN PABLO
168. CSFU	VIDAURRE MIGUEL ANGEL	244. GUCOMNA	DE BRANDI SARA TAIS
169. CSMA	FIGUEREDO JULIO CESAR	245. GUCOMNA	DEL CERRO DAMIÁN GABRIEL
170. CSMA	LAUREANO NELSON DAVID	246. GUCOMNA	DIAZ CAMILA FERNANDA
171. CSMA	RUEDA ROMAN CARMELO	247. GUCOMNA	DULCE ELIANA MARIEL
172. CSMA	GUTIERREZ CRISTIAN SEBASTIAN	248. GUCOMNA	ESCUDERO JUAN FRANCISCO JAVIER
173. CSSVCM	TECKER CLAUDIO EMILIO	249. GUCOMIM	FERNANDEZ LUCIANA YANINA
174. CSSVCM	BEKMAR PABLO JESUS	250. GUCOMINA	FERNANDEZ MENDEZ RODRIGO
175. CSSVCM	BENITEZ CESAR EMILIANO	251. GUCOMNA	FLORES PABLO GABRIEL
176. CSMA	CAÑADA AGUILAR GUSTAVO YACI	252. GUCOMNA	FOURMENT JUAN PABLO
177. CSSVCCM	CARRIVALE ALBERTO ORLANDO	253. GUCOMNA	GAMBETTA NICOLÁS NAHUEL
178. CSMA	DARAN OSMAR DAVID	254. GUCOMNA	GIANA CRISTIAN MATIAS
179. CSMA	GIMENEZ FERNANDO OMAR	255. GUCOMNA	GOIRIZ DIEGO JOSÉ
180. CSSVCCM	GUGLIELMO FERNANDO GABINO	256. GUCOMNA	GOMEZ MATÍAS JOAQUÍN
181. CSMA	JUAREZ JUAN ANTONIO	257. GUCOMNA	GOMEZ BENITEZ ARIEL ESTEBAN
182. CSMA	MULLER FACUNDO MARTIN	258. GUCOMNA	GONZALEZ LORENA ALEJANDRA
183. CSMA	MUNDEL JUAN PEDRO	259. GUCOMNA	GUDIÑO GABRIEL MEDARDO
184. CSEN	PIRAS JESICA MARIEL	260. GUCOMNA	GUERRA BESUN VIVIANA ELIZABETH
		261. GUCOMNA	GUERRERO MARIANO JOSÉ



262. GUCOMIM HERNANDEZ JUAN MANUEL
263. GUCOMIM LUCERO ROBERTO OSCAR
264. GUCOMNA LUQUE VIRGINIA ANDREA
265. GUCOMNA MENDOZA SANTIAGO RICARDO JOSÉ
266. GUCOMNA MERCATANTE ADRIÁN ALEJANDRO
267. GUCOMIM MOREL MARCOS LUCIO
268. GUCOMNA MORENI ESTEFANIA ALEJANDRA
269. GUCOMNA MOYA FLORENCIA MAGALI
270. GUCOMNA MUÑOZ ESTEFANÍA ROCÍO DEL VALLE
271. GUCOMCO NUÑEZ FEDERICO GONZALO
272. GUCOMNA OCHOA DE LA SILVA ROBERTO EMILIANO
273. GUCOMNA OSORIO DÉBORA SABRINA
274. GUCOMIM PEÑALOZA FEDERICO ANDRES
275. GUCOMNA PEREZ MARCOS GUSTAVO MATÍAS
276. GUCOMIM PIZARRO TELLO RENZO JAVIER
277. GUCOMIM QUINTANA ARIEL GASTON
278. GUCOMNA RAMADORI EMILIANO ARIEL
279. GUCOMIM RAMIREZ ARTURO SALVADOR
280. GUCOMIM RAMOS RODRIGO EMANUEL
281. GUCOMNA REBOLO DIEGO ANDRÉS
282. GUCOMIM RENGIFO JOSÉ ESTEBAN
283. GUCOMNA RETAMAL BRUNO KEVIN
284. GUCOMNA RODRIGUEZ ROBERTO IVÁN
285. GUCOMNA RODRIGUEZ IVÁN CRISTIAN MAGÍN
286. GUCOMNA ROMERO NICOLÁS EZEQUIEL
287. GUCOMIM RUMIZ DONAIRE MATIAS LEONARDO
288. GUCOMNA SALINAS PABLO ROBERTO
289. GUCOMNA SALINAS LÍA MARA
290. GUCOMNA SALVADORES MARCELO ALEJANDRO
291. GUCOMIM SIDOTI BRUNO FEDERICO
292. GUCOMIM TAPIA GUILLERMO EZEQUIEL
293. GUCOMNA TELLO EDGAR ANTONIO
294. GUCOMNA UREMOVICH FRANCISCO JAVIER
295. GUCOMNA VERA GONZALEZ ELIZABETH LOURDES
296. GUCOMNA YAMIL LUCIANO
297. GUCOMCO AYALA PERLA VICTORIA
298. GUCOMCO CABANHA SANDRA ESTELA
299. GUCOMCO CUTRONA LUCIANO ANTONIO
300. GUCOMCO GUTIERREZ MOYANO ALEJANDRA VERÓNICA
301. GUCOMCO MANCIN MARÍA AGOSTINA
302. GUCOMCO FARIAS JESICA PAMELA
303. GUCOMCO PEDERNERA HÉCTOR MAXIMILIANO
304. GUCOMCO PIUMET JUAN PABLO
305. GUCOMCO QUIPILDOR MARÍA LUJÁN
306. GUCOMCO RODRIGUEZ HUGO ALEXANDER
307. GUCOMCO VERON ANDREA PAOLA
308. GUCOMCO ZUAZQUITA PAMPLIEGA JUAN MANUEL
309. GUCOMNA ACOSTA VALDES GABRIEL JESÚS (PANAMÁ)
310. GUCOMNA PICOTA CANO CARLOS VALENTÍN (PANAMÁ)
311. G/M (CG) DENIS STEPHANIE
312. G/M (CG) IÑIGUEZ MATÍAS
313. G/M (CG) GOSSWEILER OTTO
314. G/M (CG) LOPEZ MICHEL
315. G/M (CG) GALLEGU RAMIRO
316. G/M (CIME) ROMERO CECILIA
317. G/M (CAA) ALVEZ ANTONIO
318. G/M (CP) BURONE MARCOS
319. G/M (CP) VELAZQUEZ ESTEBAN
320. G/M A CONFIRMAR
321. G/M (CG) STABILE NELSON
322. G/M (CG) CHAVASCO LUMILA
323. G/M (CG) VILLABA JULIO
324. G/M (CG) GONZALEZ FRANCISCO
325. G/M (CG) AZZARETO NICOLAS
326. G/M (CG) RAMALO MATHIAS
327. G/M (CIME) SEQUEIRA NESTOR
328. G/M (CAA) BENTANCOR MARIANGEL
329. G/M (CP) FERNANDEZ PABLO
330. G/M (CP) BRUM PABLO

680273-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Mercados Financieros de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 594-2011-EF/10

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2011-EF/43 del 03 de mayo de 2011, se designó al señor Jorge Manuel Díaz Silva Mendieta en el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Mercados Financieros, Categoría F-3 de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados del Ministerio de Economía y Finanzas, cargo considerado en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 como Servidor Público – Directivo Superior;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor Jorge Manuel Díaz Silva Mendieta como Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Mercados Financieros, Categoría F-3 de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados del Ministerio de Economía y Finanzas, con efectividad al 20 de agosto de 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

680195-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2011-EF/50.01

Mediante Oficio N° 2608-2011-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01, publicada en nuestra edición del día 10 de agosto de 2011.

DICE:

“Artículo 4º.- (...). Para tal efecto, queda en suspenso lo señalado en el segundo párrafo del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva N° 003-2009-EF/76.01”.

DEBE DECIR:

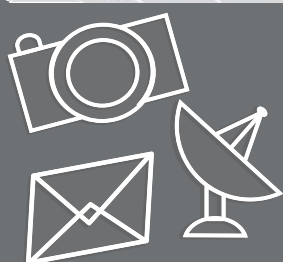
“Artículo 4º.- (...). Para tal efecto, queda en suspenso lo señalado en el segundo párrafo del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01”.

679908-1

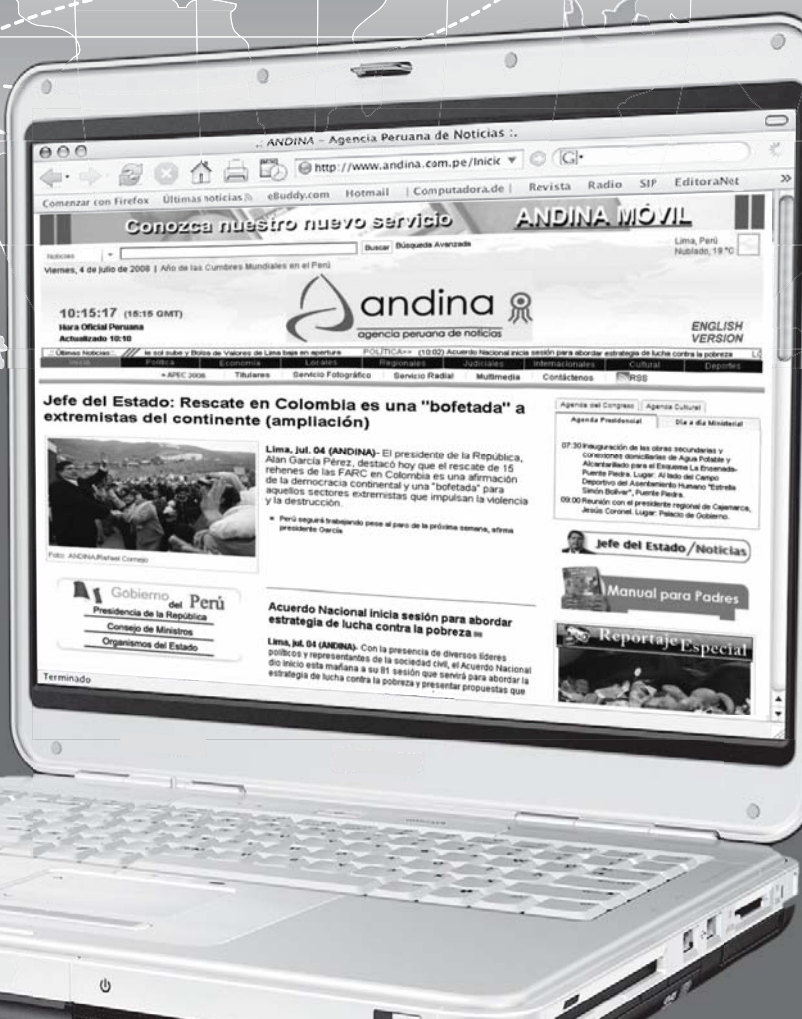


Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina



Andina le informa minuto a minuto...



EDUCACION

Designan Asesor del Viceministerio de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0444-2011-ED

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0138-A-2007-ED, se designó a doña María Loreto Urday Sepúlveda, como Asesora del Viceministerio de Gestión Institucional, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Loreto Urday Sepúlveda, Asesora del Viceministerio de Gestión Institucional, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Willy Arturo Olivera Absi, como Asesor del Viceministerio de Gestión Institucional, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

680586-1

Designan Director General de Tecnologías Educativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0445-2011-ED

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0311-2011-ED, se encargó con efectividad al 18 de julio de 2011, a don Marco Antonio Briones Gutiérrez, las funciones de Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el numeral 5) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre otras funciones de los Ministros de Estado el designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del

Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, al señor Marco Antonio Briones Gutiérrez, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Marco Antonio Briones Gutiérrez, como Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

680586-2

ENERGIA Y MINAS

Modifican la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados - Reserva Rotante

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2011-EM/DGE

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 28832, una de las finalidades del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) es la coordinación de la operación de corto, mediano y largo plazo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) al mínimo costo, preservando la seguridad del Sistema y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 13° de la Ley N° 28832, una de las funciones de interés público del COES es la elaboración de los Procedimientos en materia de operación del SEIN, para su aprobación por OSINERGMIN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, publicada el 3 de marzo de 2005, se aprobó la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, cuyo objeto es establecer las obligaciones del Coordinador de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, actualmente a cargo del COES, y de los Integrantes del mismo, con relación a los procedimientos de operación en tiempo real de dichos sistemas;

Que, la referida Norma Técnica, establece lineamientos basados en la probabilidad de fallas intempestivas de unidades de generación para determinar la Reserva Rotante para atender las necesidades de regulación de frecuencia del SEIN;

Que, de la experiencia de aplicación del Procedimiento Técnico del COES que desarrolla la metodología establecida bajo dichos lineamientos, denominado "Reserva Rotante en el Sistema Interconectado Nacional", se ha determinado la necesidad de actualizarlos, a fin de considerar adecuados criterios técnicos y económicos en la determinación de la reserva rotante para la regulación de frecuencia;

Que, resulta necesario modificar la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, sobre aspectos referidos a la Reserva Rotante, con el objeto de viabilizar la actualización de la referida metodología, obtenida a través de estudios recientes;

De conformidad con la atribución a que se refiere el inciso u) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 del numeral 6.2 sobre Reserva Rotante de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo

Real de los Sistemas Interconectados, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, por el texto de los numerales siguientes:

“6.2.1 El COES programará la operación del SEIN considerando la Reserva Rotante requerida para atender las necesidades de regulación de frecuencia. Para tal efecto el COES propondrá anualmente al OSINERGMIN la magnitud total de reserva requerida a más tardar el 31 de octubre, para su aprobación a más tardar el 10 de diciembre, para entrar en vigencia el 01 de enero del siguiente año. Esta magnitud será sustentada mediante un estudio elaborado por el COES conforme a la metodología establecida para tal fin.”

“6.2.2 La Regulación Primaria de Frecuencia es un servicio obligatorio y permanente, no sujeto a compensación y debe ser prestado por todas las centrales de generación cuya potencia sea mayor a 10 MW. Quedarán exoneradas de tal obligación, las centrales de generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) cuya fuente de energía primaria sea eólica, solar o mareomotriz.

La magnitud total de la reserva requerida para la Regulación Primaria de Frecuencia, se determinará como aquella que permita alcanzar el valor mínimo de la sumatoria de: (a) el incremento en el costo de operación del SEIN por reserva y, (b) el costo de la energía no suministrada (ENS) por eventos intempestivos que originen desequilibrios relevantes entre la generación y demanda eléctrica.”

“6.2.3 La Regulación Secundaria de Frecuencia constituye un servicio voluntario y será compensado conforme a lo que establezca el procedimiento técnico del COES sobre reserva rotante en el SEIN. En el caso que la magnitud de reserva ofertada voluntariamente para la Regulación Secundaria de Frecuencia sea insuficiente, el COES asignará con carácter obligatorio dicha reserva a las unidades generadoras que reúnan las condiciones para tal fin, de acuerdo al referido procedimiento.”

Artículo 2°.- Inclúyase en el numeral 6.2 sobre Reserva Rotante de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, el numeral 6.2.4 con el texto siguiente:

“6.2.4 El COES elaborará el procedimiento técnico que establece la metodología, los criterios y condiciones bajo las cuales se determine la magnitud de la Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia y para la Regulación Secundaria de Frecuencia. Este procedimiento será aprobado por OSINERGMIN.”

Artículo 3°.- Modifíquese las definiciones del Anexo N° 1 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, por el texto de las definiciones siguientes:

“26. Regulación Primaria de Frecuencia. Se refiere a la acción automática e inmediata de los reguladores de velocidad de los grupos generadores, ante cambios súbitos en la frecuencia. Tiene como objeto absorber los desequilibrios entre la oferta y demanda del SEIN para tratar de mantener la frecuencia en un nivel o rango determinado. Esta regulación debe ser sostenible al menos durante 30 segundos.”

“27. Regulación Secundaria de Frecuencia. Se refiere a la acción automática o manual sobre el valor de referencia del regulador de velocidad de los grupos generadores, destinada a compensar el error final de frecuencia. Permite reestablecer la frecuencia a su valor nominal y recuperar la reserva rotante asociada a la regulación primaria de frecuencia. Esta regulación debe ser sostenible al menos durante 30 minutos.”

Disposiciones Transitorias

Primera .- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la entrada en vigencia de la modificación del Procedimiento Técnico del COES “Reserva Rotante en el Sistema Interconectado Nacional”.

Segunda .- Dentro del plazo de 90 días de publicada la presente Resolución Directoral, el COES presentará su propuesta de modificación del Procedimiento Técnico del COES “Reserva Rotante en el Sistema Interconectado Nacional”, para su aprobación por OSINERGMIN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA
Director General
Dirección General de Electricidad

680371-1

INTERIOR

Dan por concluida designación de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0913-2011-IN

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0877-2011-IN, del 3 de agosto de 2011, se designó al señor Alberto PERALTA HUATUCO, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior; siendo pertinente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Alberto PERALTA HUATUCO, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

680554-1

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0914-2011-IN

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2011-IN, del 11 de enero de 2011, se designó al. señor General ®



PNP Alfredo Miranda Benavides, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; cargo al cual ha formulado su renuncia; la misma que es aceptada;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN; y la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor General @ PNP Alfredo Miranda Benavides, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

680554-2

Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y de Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0915-2011-IN

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, asimismo, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, de Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de las citadas dependencias, resulta necesario encargar el puesto de los mencionados cargos en tanto se designen a sustitulares;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, y modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN; y, el Decreto N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Gilmar Alejandro Ramos Escobar, Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, el puesto de Director

General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil así como el puesto de Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

680554-3

JUSTICIA

Precisan designación en el cargo de Director General de Defensa Pública, efectuada mediante R.M. N° 0166-2011-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0168-2011-JUS

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0166-2011-JUS se designó al señor abogado Raúl Robin Callirgos Velarde como Director General de la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia;

Que, atendiendo a razones de fuerza mayor, resulta necesario precisar que la referida designación, deberá efectivizarse a partir del 1 de setiembre del presente año 2011;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PRECÍSESE que la designación del señor abogado Raúl Robin Callirgos Velarde, en el cargo de Director General de la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 0166-2011-JUS, rige a partir del 1 de setiembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

680587-1

Designan Director Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0170-2011-JUS

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0204-2010-JUS de fecha 19 de setiembre de 2010, se designó a la señora María del Carmen Abregú Báez en el cargo de Directora Nacional de Justicia;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia, así como designar a la persona que desempeñará el cargo de Director Nacional de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ, al cargo de Directora Nacional de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor JOSÉ ALVARO QUIROGA LEÓN en el cargo de Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

680587-2

Designan Director de la Oficina de Personal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0171-2011-JUS

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2011-JUS, se designó al señor Oscar Simón Ortiz Timoteo, en el cargo de Director de la Oficina de Personal del Ministerio de Justicia;

Que, atendiendo a razones de fuerza mayor, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, la misma que corresponde aceptar;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Personal del Ministerio de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Oscar Simón Ortiz Timoteo al cargo de Director de la Oficina de Personal del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Orlando Yahir Chiong Lizano, en el cargo de Director de la Oficina de Personal del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

680587-3

Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0172-2011-JUS

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 958, se constituyó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal, la cual cuenta con un Secretario Técnico, designado por el Ministro de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2007-JUS, se designó al señor abogado Salvador Rafael Donaire Otárola como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, creada mediante el Decreto Legislativo N° 958;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia a dicha designación, siendo pertinente aceptarla;

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, es necesario encargar las funciones de Secretario Técnico de la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, el Decreto Legislativo N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Salvador Rafael Donaire Otárola como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, creada mediante el Decreto Legislativo N° 958, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al señor abogado Carlos Zoe Vásquez Ganoza, Coordinador General del Área de Seguimiento y Monitoreo de la Secretaría Técnica, las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, creada mediante el Decreto Legislativo N° 958.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

680587-4

PRODUCE

Declaran en abandono procedimiento de cambio de titular de permiso de pesca de embarcación pesquera de matrícula CO-20284-CM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 460-2011-PRODUCE/DGPEP

Lima, 26 de julio del 2011

Visto; el escrito de Registro N° 00028526-2011 de fecha 02 de abril de 2011 presentado por la señora MALVI GLADYS TUME VITE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos



administrativos pertinentes”;

Que, a través del escrito de Registro N° 00028526-2011 de fecha 02 de abril del 2011, la señora MALVI GLADYS TUME VITE solicitó cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera MALVI II de matrícula CO-20284-CM;

Que, a través del Oficio N° 1443-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi, de fecha 15 de abril del 2011, se comunicó a la señora MALVI GLADYS TUME VITE que de la evaluación efectuada a su expediente, se había determinado que tenía que subsanar las siguientes observaciones: (i) Que, la embarcación materia del presente cambio de titular figura inscrita en los Registros Públicos a nombre del señor VICTOR ARNALDO LOPEZ TUME (fallecido), y no a nombre de la señora MALVI GLADYS TUME VITE; por lo que, el cambio de titular del permiso de pesca deberá ser solicitado por todos los sucesores del señor VICTOR ARNALDO LOPEZ TUME; (ii) Además deberá adjuntar la información registral (N° de Partida, Zona Registral) donde se encuentre inscrita la sucesión intestada del causante, correspondiendo además, inscribir la misma en la Partida Electrónica N° 00715676, correspondiente a la embarcación MALVI II de matrícula N° PL-20678-CM; (iii) Además, adjunta en su expediente la ficha del RUC de la empresa LOTUMAR E.I.R.L., en la cual figura como gerente, sin perjuicio de ello, debemos señalar que su solicitud la hace como persona natural y no en su calidad de gerente; razón por la cual, de la verificación efectuada a la página web de la SUNAT se ha podido determinar que su RUC se encuentra de baja de oficio; por lo que, se requirió que subsane dichas observaciones, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del oficio, caso contrario su solicitud sería declarada improcedente;

Que, con fecha de 29 de abril del 2011, según consta en el cargo de notificación obrante en fojas 35 del expediente, la administrada fue notificada válidamente de conformidad con el numeral 3 del artículo 21° de la Ley N° 27444, con el Oficio N° 1443-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi, siendo éste recepcionado por el señor EFRAIN CHUNA MOGOLLON;

Que, en aplicación a la normatividad vigente para el derecho administrativo, la administración cumplió con oficiar a la recurrente, mediante el Oficio N° 1443-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi, a fin de que cumpla con subsanar las observaciones advertidas en su solicitud de cambio de titular; sin embargo, habiendo transcurrido más de 30 días, como lo establece el artículo 191° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sin haber obtenido respuesta, corresponde declarar de oficio el abandono del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante los Informes N°s. 374 y 610-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y el Informe Legal N° 0757-2011-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, la Ley N° 26920 y su Reglamento, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera MALVI II matrícula CO-20284-CM, solicitado por la señora MALVI GLADYS TUME VITE mediante el escrito de Registro N° 00028526-2011; por

los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

678162-7

Aprueban a favor de Pesquera Hayduk S.A. solicitud de incorporación del PMCE del recurso merluza de embarcación pesquera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 461-2011-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de julio del 2011

Visto: El escrito N° 00015628-2011 de fecha 18 de febrero del 2011 y los Adjuntos N°s. 2, 3, 4 y 5 de fechas 12 de abril, 11 de mayo, 06 y 21 de junio del 2011, presentados por la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.;

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además que los derechos administrativos otorgados se sujeten a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicte el Ministerio;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4°, modificado por Decreto Supremo N° 012-2010-PRODUCE, del precitado Reglamento establece, entre otros, que el manejo pesquero se realizará en función a la asignación del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) y del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE). Los PMCE tendrán carácter de permanentes, salvo

las modificaciones que establezca la administración. Asimismo, que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Resolución Directoral publicará, antes del inicio de la temporada de pesca de cada año, las relaciones de Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación (PMCE) y Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), las que serán también notificadas a los armadores o empresas pesqueras;

Que, el literal b) del numeral 4.1.5 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, respecto de la Asociación o Incorporación definitiva del PMCE asignado a una embarcación a otra u otras embarcaciones del mismo armador que cuenten con permiso de pesca vigente para el recurso merluza, el titular del permiso de pesca deberá acreditar haber parqueado la embarcación, presentar copia certificada vigente de la partida registral de la embarcación emitida por los Registros Públicos correspondientes, así como de existir acreedores con gravamen inscrito en la partida registral de la embarcación, presentar la autorización de los acreedores con firma legalizada de los mismos;

Que, asimismo el inciso 4) literal b) del numeral 4.1.5 del artículo 4º del precitado Reglamento, indica que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través de la Resolución Directoral correspondiente, autorizará la asociación o incorporación definitiva del PMCE sujeto a condición expresa de que su vigencia está condicionada a que el armador acredite, en el plazo máximo de doce (12) meses, que la embarcación se encuentra en uno de los supuestos mencionados en el numeral 1), excepto en el caso de embarcación siniestrada con pérdida total;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2009-PRODUCE se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (TUPA-PRODUCE). Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 003-2011-PRODUCE de fecha 7 de febrero de 2011, se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, el procedimiento Nº 134 denominado: “Asociación o Incorporación Definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso Merluza a otra embarcación”. Asimismo, se aprueba el formulario denominado “Solicitud de asociación o incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso Merluza a otra embarcación”, que los administrados deben utilizar para el inicio y cumplimiento de los requisitos del procedimiento Nº 134;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 367-2010-PRODUCE publicada el 1 de enero de 2011, se establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus) correspondiente al año 2011, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del mencionado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se determina el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en 40 mil toneladas;

Que, en conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, mediante la Resolución Directoral Nº 007-2011-PRODUCE/DGEPP de fecha 04 de enero de 2011, se aprueban los listados de Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación (PMCE) y de Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), los cuales forman parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, como anexos 1 y 2 respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 356-97-PE de fecha 17 de julio de 1997, se otorgó a favor de la EMPRESA PESQUERA SANTA BARBARA S.A., permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera nacional, denominada BARBARA de matrícula Nº PT-11607-CM y 77,58 m3 de capacidad de bodega, utilizando cajas con hielo como sistema de preservación a bordo, para la extracción del recurso hidrobiológico merluza para el consumo humano directo, en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo y los 9° 00' L. S., a partir de las cinco (05) millas náuticas de la línea de

la costa, utilizando redes de arrastre con longitud mínima de malla en el copo de 90 mm;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 887-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 06 de noviembre del 2009, se aprobó a favor de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial Nº 356-97-PE de fecha 17 de julio de 1997, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada BARBARA de matrícula Nº PT-11607-CM y 77,58 m3 de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en los que fue otorgado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 486-97-PE de fecha 03 de octubre de 1997, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado, a PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda., para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada “DOS HERMANOS” de matrícula PT-3881-CM, la cual se dedicará a la extracción del recurso hidrobiológico merluza, con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano, utilizando cajas con hielo como sistema de preservación a bordo y redes de arrastre de fondo, con longitud mínima de malla en el copo de 90 mm;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 382-2001-PRODUCE/DNEPP del 09 de enero del 2001, se aprueba el cambio del titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 486-97-PE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada “DOS HERMANOS” con matrícula Nº PT-3881-CM, a favor de PESQUERA HAYDUK S.A., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que, mediante los escritos del visto, la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. solicita Incorporación Definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso merluza de la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM con PMCE ascendente a 1.266470 % a la embarcación pesquera DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM con PMCE ascendente a 1.380742 %, alcanzando los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 134 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2011-PRODUCE;

Que, mediante Memorando Nº 0456-2011-PRODUCE/Dchi de fecha 04 de abril del 2011, la Dirección de Consumo Humano Indirecto informa que las embarcaciones pesqueras BARBARA de matrícula PT-11607-CM y DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM, no registran declaraciones juradas pendientes a la fecha de emisión del mencionado memorando;

Que, mediante Memorando Nº 0420-2011-PRODUCE/OEC de fecha 06 de abril del 2011, la Oficina de Ejecución Coactiva informa que las embarcaciones pesqueras BARBARA de matrícula PT-11607-CM y DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM, no registran deudas que se estén tramitando a la fecha en la mencionada oficina;

Que, mediante el escrito de registro Nº 00015628-2011-5 de fecha 21 de mayo del 2011, la administrada presenta documentación complementaria a través del cual formula su renuncia expresa al derecho de incremento de flota sobre la embarcación siniestrada BARBARA, adjuntando para tal efecto documentación con firma legalizada del representante legal de la mencionada empresa pesquera;

Que, mediante el Oficio Nº 1921-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 31 de mayo del 2011, se comunica a la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., que para ser aprobada su solicitud de Incorporación definitiva del PMCE deberá presentar la renuncia expresa al derecho de incremento de flota que le correspondería a la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 463-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch, de fecha 08 de junio del 2011, se indica que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento Nº 134 del TUPA del Ministerio de la Producción por lo que correspondería aprobar su solicitud de incorporación definitiva del PMCE del recurso Merluza de la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM a la embarcación DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM;



Que, mediante Memorando N° 351-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch, de fecha 22 de junio del 2011, el área técnica efectúa el cálculo de PMCE y LMCE que le corresponde a la embarcación pesquera DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM;

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar la solicitud de incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso merluza, de la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM a la embarcación pesquera DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según el Informe Técnico N° 363-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch y el Informe Legal N° 512-2011-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. la solicitud de Incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso Merluza de la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM a la embarcación pesquera DOS HERMANOS de matrícula PT-3881-CM.

Artículo 2°.- En virtud a la incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE), aprobado en el artículo precedente, los PMCE y LMCE correspondientes a la embarcación pesquera asociada, son determinados de acuerdo al detalle siguiente:

EMBARCACIÓN	MATRICULA	PMCE (%)	LMCE (TM)
DOS HERMANOS	PT-3881-CM	2.647212	1058.89

Artículo 3°.- Modificar los Listado de Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación (PMCE) y de Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), aprobados por la Resolución Directoral N° 007-2011-PRODUCE/DGEPP, en referencia a las embarcaciones pesqueras BARBARA y DOS HERMANOS, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2° y 3° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Aceptar la renuncia formulada por la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. al derecho de incremento de flota de la siniestrada embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM, y por consiguiente, cancelar el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial N° 356-97-PE y Resolución Ministerial N° 887-2009-PRODUCE/DGEPP, correspondiente a la referida embarcación pesquera.

Artículo 5°.- Excluir a la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM del listado de embarcaciones pesqueras contempladas en la Resolución Directoral N° 007-2011-PRODUCE/DGEPP, así como del anexo V de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 6°.- Incluir a la embarcación pesquera BARBARA de matrícula PT-11607-CM en el listado de embarcaciones pesqueras contempladas en el anexo II de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, al

Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

678162-8

Renuevan autorización otorgada a Cardomar Perú S.A.C. para la instalación de establecimiento industrial pesquero en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 463-2011-PRODUCE/DGEPP

Lima, 27 de julio del 2011

Visto: El expediente con Registro N° 00051167-2011 del 14 de junio del 2011, presentado por la empresa CARDOMAR PERU S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 literal b) del Artículo 43° y los Artículos 44° y 46° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, las que constituyen un derecho específico que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, asimismo, el numeral 52.1 del Artículo 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que la autorización de instalación señalada en el Artículo 49° se otorga con vigencia no mayor de un (1) año. Dicha autorización podrá renovarse por una sola vez y por igual periodo, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del periodo inicialmente autorizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2010-PRODUCE/DGEPP del 22 de julio del 2010, se otorgó a CARDOMAR PERU S.A.C. autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de la planta de congelado, con una capacidad de 100 t/día a ubicarse en la Mz. R, Lote N° 3 Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, mediante el escrito del visto, la empresa CARDOMAR PERU S.A.C. solicita renovación del plazo de autorización establecido en la Resolución Directoral N° 494-2010-PRODUCE/DGEPP, a fin de culminar con la instalación de un establecimiento industrial pesquero indicado en el considerando precedente;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación que obra en el expediente administrativo, se ha determinado que la solicitante ha acreditado haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto de instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de congelado de

productos hidrobiológicos a ubicarse en la Mz. R, Lote N° 3 Zona Industrial II, distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura, lo que fue autorizado a través de la Resolución Directoral N° 494-2010-PRODUCE/DGEPP y asimismo ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, por lo que deviene procedente otorgar la renovación del plazo de autorización para la instalación de un establecimiento industrial solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través de los Informes Técnico N° 589-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch y Legal N° 871-2011-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43°, inciso b) numeral 4, 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y los Artículos 49° y 52° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar por el plazo de un (1) año, contado a partir del 27 de julio del 2011 -fecha del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 494-2010-PRODUCE/DGEPP-, la autorización otorgada a la empresa CARDOMAR PERU S.A.C., para la instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de la planta de congelado, con una capacidad de 100 t/día, a ubicarse en la Mz. R, Lote N° 3 Zona Industrial II, distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura.

Artículo 2°.- La empresa CARDOMAR PERU S.A.C., deberá instalar su establecimiento industrial pesquero, señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a las normas de preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante Resolución Directoral N° 029-2010-PRODUCE/DIGAAP de fecha 24 de febrero del 2010.

Artículo 3°.- La empresa CARDOMAR PERU S.A.C., deberá concluir con la instalación de su establecimiento industrial pesquero, dentro del plazo otorgado en el Artículo 1° de la presente Resolución. La licencia de operación correspondiente deberá solicitarse dentro del plazo improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de su renovación otorgado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Vencido el plazo otorgado por el Artículo 1° de la presente Resolución, la autorización para la instalación del establecimiento industrial pesquero, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 494-2010-PRODUCE/DGEPP caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total del citado establecimiento industrial.

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo señalado en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, será causal de caducidad del derecho otorgado, o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Piura y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

678162-9

Otorgan permiso de pesca para operar embarcación pesquera a favor de Inversiones Pesqueras del Perú S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 466-2011-PRODUCE/DGEPP

Lima, 3 de agosto del 2011

Visto los escritos con Registro N° 00030476-2011, adjuntos N° 01, 02, 04 de fechas 08 de abril, 12 de mayo, 02 y 16 de junio del 2011, presentados por la empresa INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 43° y 44° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional;

Que el numeral 37.2 del Artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca señala que el trámite para el otorgamiento de la autorización de incremento de flota es independiente del permiso de pesca. Sin embargo, dicho permiso deberá solicitarse dentro de un plazo de un (01) año contado a partir de la acreditación del término de construcción o de la adquisición de la embarcación pesquera. Vencido dicho plazo sin iniciar el procedimiento de permiso de pesca respectivo, la autorización de incremento de flota caduca de pleno derecho. Mediante Resolución Directoral se declara la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 02 de agosto del 2007, se otorgó a favor de INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C., autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera siniestrada con pérdida total denominada MANTARO 8 con matrícula CE-1846-PM (Ex – Huallaga 4), para la construcción de una embarcación pesquera de 181.88 m³ de capacidad de bodega, para dedicarse a la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano fuera de las cinco (05) millas de la costa, utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgada (38 mm);

Que, mediante Resolución Directoral N° 946-2009-PRODUCE/DGEPP, de fecha 25 de noviembre del 2009, se otorgó a favor de la empresa INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C., prórroga del plazo de autorización de incremento de flota otorgada con Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 382-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 15 de junio del 2011, se resuelve modificar la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP y prorrogada a través de la Resolución Directoral N° 946-2009-PRODUCE/DGEPP en el extremo referido a la construcción de una embarcación pesquera de 181.88 m³ de capacidad de bodega, para dedicarse a la extracción de anchoveta y sardina de consumo humano indirecto; a fin de que el mismo sea aplicado a la embarcación preexistente denominada DANY B, de matrícula CE-6262-PM, con capacidad de bodega de 181.74 m³;

Que, mediante Resolución Directoral N° 428-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 13 de julio del 2011, se



aprobó a favor de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., la incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) de la embarcación pesquera DANY B de matrícula CE-6262-PM a las embarcaciones pesqueras BAMAR VIII e ISABELITA; en virtud de ello se suspendieron durante la vigencia de la medida de ordenamiento pesquero, el permiso de pesca de la citada embarcación pesquera, ello en aplicación a lo establecido en los artículos 17° y 20° del Reglamento del Decreto Legislativo 1084;

Que, a través de los escritos del visto, la empresa INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C. solicita ejecutar el incremento de flota otorgado por Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 946-2009-PRODUCE/DGEPP; y modificada en el extremo de su construcción vía adquisición de la embarcación pesquera DANY B de matrícula CE-6262-PM mediante la Resolución Directoral N° 382-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 15 de junio del 2011;

Que, de la revisión y evaluación de los documentos presentados por el administrado, así como de la Inspección Técnica realizada a la embarcación "DANY B", de matrícula N° CE-6262-PM, se ha verificado la operatividad de dicha embarcación. Además se ha podido advertir que consta la Partida Registral N° 50000463, correspondiente a la embarcación pesquera DANY B de matrícula CE-6262-PM, en la que se puede verificar que en virtud a una compra venta, la citada embarcación es de propiedad de la empresa INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C., dejándose expresa constancia se ha excluido de la transferencia el permiso de pesca de la citada embarcación. Asimismo, obra en el presente expediente copia del Certificado de Matrícula, de la citada embarcación pesquera, verificándose que la capacidad de bodega es de 181.74 m³, el cual es concordante con la capacidad de bodega otorgada en el incremento de flota, otorgado mediante Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP;

Que, en ese sentido la empresa INVERSIONES PESQUERAS S.A.C., ha cumplido con acreditar los requisitos sustantivos y procedimentales establecidos por el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y demás normas modificatorias, con relación al recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano indirecto, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado en lo que se refiere a dicho recurso;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 449-2011-PRODUCE/DGEPP, se acepta la renuncia del recurso sardina con el que contaba la embarcación pesquera DANY B de matrícula CE-6262-PM, con lo que dicha embarcación se constituyó en un casco al no tener derecho administrativo de pesca respecto a especie alguno;

Que, asimismo la embarcación pesquera DANY B de matrícula CE-6262-PM, tiene las mismas características técnicas el cual coincide con las establecidas en la Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP, otorgado a favor de INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C, autorización de incremento flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera siniestrada con pérdida total denominada MANTARO 8 con matrícula CE-1846-PM;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, de fecha 05 de septiembre del 2002, establece, que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*); jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo; o las normas que lo modifiquen o sustituyan y a las sanciones previstas por su incumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, para tal efecto la totalidad de las bodegas de la embarcación debe mantener implementado y operativo el medio de preservación a bordo, siendo para el presente caso como mínimo el uso de cajas con hielo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, el cual establece un régimen especial, por el que el recurso sardina será destinado exclusivamente para el consumo humano directo, en ese sentido deviene en improcedente el permiso de pesca

de la embarcación DANY B de matrícula CE-6262-PM, respecto al recurso sardina para consumo humano indirecto;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según los Informes N° 378 y 564-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi y el informe legal N° 872-2011-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley N° 26920, demás normas complementarias y el Procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y demás normas modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa INVERSIONES PESQUERAS DEL PERU S.A.C., permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "DANY B" de matrícula N° CE-6262-PM y 181.74 m³ de capacidad de bodega, para dedicarse a la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano indirecto, utilizando red de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa.

Artículo 2°.- Declarar improcedente la solicitud de pesca, en el extremo referido en la extracción del recurso sardina con destino al consumo humano indirecto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgado mediante la Resolución Directoral N° 349-2007-PRODUCE/DGEPP, prorrogado en su plazo mediante Resolución Directoral N° 946-2009-PRODUCE/DGEPP y modificado en el extremo referido a la construcción de una embarcación pesquera mediante Resolución Directoral N° 382-2011-PRODUCE/DGEPP, al haberse ejecutado el incremento de flota autorizado.

Artículo 4°.- Incluir la presente Resolución y la embarcación pesquera "DANY B" de matrícula N° CE-6262-PM al Anexo I de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE y Anexo II de la Resolución Ministerial N° 086-2007-PRODUCE.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

678162-10

Otorgan autorización a Proteimar S.A.C. para la instalación de establecimiento industrial pesquero en el departamento de Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 487-2011-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 3 de agosto del 2011

Visto: Los escritos con Registro N° 00053782-2011, Adjunto 1 y 2 de fechas 22 de junio, 18 y 20 de julio del 2011, respectivamente, presentados por la empresa PROTEIMAR S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, señala que la autorización de instalación se otorga con vigencia no mayor de un (01) año, la cual podrá renovarse por una sola vez y por igual periodo, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del periodo inicialmente autorizado;

Que, los artículos 6° y 10° del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE de fecha 20 de marzo del 2011, establece que los descartes y/o residuos de pescado generados por la actividad de consumo humano directo deberán ser aprovechados en plantas autorizadas de harina de pescado residual, de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, de ensilado, ictiocompost y otros procesos, que permitan la utilización integral y racional del recurso hidrobiológico. Asimismo, dispone que las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos con licencia de operación vigente, tienen como actividad el procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos generados en los establecimientos industriales y/o artesanales pesqueros de consumo humano directo que no cuenten con plantas de harina de pescado residual, así como los generados durante tareas previas al procesamiento realizados en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, establece que, las personas naturales o jurídicas que cuenten con Certificado Ambiental favorable con más de un año de antigüedad de haberse expedido por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, que no hayan iniciado trámites para la autorización de instalación de plantas de reaprovechamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, tendrán un plazo que no excederá de 90 días naturales para la presentación de la actualización del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental; plazo que se computará desde la aprobación del presente Reglamento;

Que, la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, regula entre otros, los requerimientos y las condiciones sanitarias para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y plantas de procesamiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo;

Que, mediante los escritos del visto, la empresa PROTEIMAR S.A.C. solicita autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero, para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de una planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, con una capacidad de 05 t/h de procesamiento de residuos de pescado, a ubicarse en la Caleta Cata Cata, Parcela A-3, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante la Resolución Directoral N° 132-2010-PRODUCE/DIGAAP del 23 de julio del 2010, otorga la Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Inversión denominado: Instalación de la Planta de Harina Residual de 5 t/h de capacidad de procesamiento de residuos de pescado, de la empresa PROTEIMAR S.A.C. a ubicarse en la Caleta Cata Cata, Parcela A-3, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP mediante Protocolo Técnico Sanitario para Autorización

de Instalación N° PTI-019-11-HA-SANIPES del 18 de julio del 2011, precisa que la planta de harina de residuos de recursos hidrobiológicos, de la empresa PROTEIMAR S.A.C., se adecua a los requerimientos de diseño, construcción y equipamiento, según lo establecido en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo, se ha determinado que la empresa PROTEIMAR S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante los Informes Técnicos N° 597 y 610-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informes Legales N° 874 y 887-2011-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con el numeral 4 inciso b) del artículo 43°, los artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, los artículos 49°, 52° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa PROTEIMAR S.A.C., con RUC N° 20514371793, la autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero, para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de la planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, generados en los establecimientos industriales y/o artesanales pesqueros de consumo humano directo que no cuenten con plantas de harina de pescado residual, así como los generados durante tareas previas al procesamiento realizados en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: a ubicarse en la Caleta Cata Cata, Parcela A-3, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, con la siguiente capacidad:

Planta de reaprovechamiento : 05 t/h de procesamiento de residuos de pescado.

Artículo 2°.- La empresa PROTEIMAR S.A.C., con RUC N° 20514371793, deberá instalar su establecimiento industrial pesquero, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante Resolución Directoral N° 132-2010-PRODUCE/DIGAAP

Artículo 3°.- Otorgar la empresa PROTEIMAR S.A.C., con RUC N° 20514371793, el plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, renovable por una sola vez y por igual periodo, siempre que se acredite de haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del periodo inicialmente autorizado; para que la interesada concluya con la instalación del establecimiento industrial pesquero, autorizada por el artículo 3° de la presente Resolución. La licencia de operación de la planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, deberá solicitarse dentro de un plazo improrrogable de seis (6)



meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización o de ser el caso, de la fecha de vencimiento del plazo de su renovación.

Artículo 4°.- Vencido el plazo inicial o la renovación, si ésta hubiese sido otorgada, la autorización de instalación del establecimiento industrial pesquero señalada en el artículo 3° de la presente Resolución, caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total del establecimiento industrial pesquero.

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución, será causal de caducidad del derecho otorgado, o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Moquegua y consignarse en el portal institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

678162-11

En cumplimiento de mandato judicial, cancelan permiso de pesca provisional otorgado a persona natural para operar embarcación pesquera de matrícula PL-18434-CM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 488-2011-PRODUCE/DGEPP

Lima, 3 de agosto del 2011

Visto; la Resolución NUEVE, de fecha 24 de junio de 2011 emitido por el Juez del Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y remitida a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Memorando N° 00864-2011-PRODUCE/PP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 722-2008-PRODUCE/DGEPP, del 19 de noviembre de 2008, se resolvió, en estricto cumplimiento de la Medida Cautelar concedida y bajo responsabilidad del Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima según lo ordenado a través de la Resolución N° UNO del 28 de abril del 2008 y la Resolución N° CINCO del 13 de noviembre del 2008, otorgar permiso de pesca provisional a favor de LILIAM MARIA CAMPOS DE MOY, para operar la embarcación pesquera BRISA de matrícula PL-18434-CM de 102.01 m³ de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina, para consumo humano indirecto, y jurel y caballa para consumo humano directo, utilizando redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1½ pulgadas (38 mm), según corresponda en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa para la extracción de los recursos anchoveta y sardina, y fuera de las diez (10) millas de la costa para la extracción de los recursos jurel y caballa;

Que, el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, pone en conocimiento del Ministerio de la Producción, la Resolución Número NUEVE del 24 de junio del 2011, a través de la cual, en virtud de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29639, se deja sin efecto la medida cautelar otorgada mediante Resolución N° UNO de fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, ordenándose que se cancele el permiso

de pesca otorgado provisionalmente a la señora LILIAM MARIA CAMPOS DE MOY para la embarcación pesquera denominada BRISA de matrícula PL-18434-CM;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, asimismo, que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, teniendo en cuenta las actuaciones administrativas que obran en el expediente, el contenido de la Resolución Número NUEVE de fecha 24 de junio de 2011, emitida por el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 2008-063435-40-1801-JR-CI-09), remitida con Memorando N° 00864-2011-PRODUCE/PP de fecha 07 de julio del 2011, por el Procurador Público del Ministerio de la Producción; y además, en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde, en estricto cumplimiento del mandato judicial, CANCELAR el permiso de pesca provisional otorgado a favor de la señora LILIAM MARIA CAMPOS DE MOY para operar la embarcación pesquera BRISA de matrícula PL-18434-CM de 102.01 m³ dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 722-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 19 de noviembre de 2008;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto a través del Informe N° 677-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi, e Informe Legal N° 856-2011-PRODUCE/DGEPP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- En estricto cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución número NUEVE del 24 de junio del 2011, emitido por el Juez del Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, (Expediente N° 2008-063435-40-1801-JR-CI-09), cancelar el permiso de pesca provisional otorgado a favor de la señora LILIAM MARIA CAMPOS DE MOY para operar la embarcación pesquera BRISA de matrícula PL-18434-CM de 102.01 m³ dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 722-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 19 de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- Excluir el PMCE de la embarcación pesquera BRISA de matrícula PL-18434-CM de los listados de las Resoluciones Directorales N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP y N° 376-2009-PRODUCE/DGEPP; así como del Listado de Asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por R.D. N° 394-2011-PRODUCE/DGEPP. El PMCE deberá consignarse en la reserva de contingencia varias disponibles.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

678162-12

RELACIONES EXTERIORES**Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Brasil****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 320-2011-RE**

Lima, 19 de agosto de 2011

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Porfirio Bayona Medina.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-13

Dejan sin efecto nombramiento de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Israel**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 321-2011-RE**

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Suprema N° 162-2011-RE, que nombra a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en el Estado de Israel;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en el Estado de Israel, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su modificatoria la Ley N° 29318, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 162-2011-RE, que nombra a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en el Estado de Israel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-14

Nombran Cónsul General del Perú en Los Ángeles, EE.UU.**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 322-2011-RE**

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, Cónsul General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-15



Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 323-2011-RE

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 032-2011-RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Arróspide del Busto;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0070-2011-RE, se fijó el 01 de abril de 2011, como la nueva fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Arróspide del Busto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-16

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Bélgica y ante las instituciones comunitarias con sede en la ciudad de Bruselas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 324-2011-RE

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0658-2011-RE, de fecha 25 de julio de 2011, en la que se otorga al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, a partir del 1 de noviembre de 2011, licencia para prestar servicios transitorios como Director Ejecutivo de la Fundación Unión Europea - América Latina y el Caribe, (Fundación EU-LAC), con sede en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

La Resolución Suprema N° 479-2006-RE, de 27 de diciembre de 2006, que nombró como Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante las instituciones comunitarias con sede en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo;

La Resolución Suprema N° 035-2007-RE, de 16 de enero de 2007, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo;

La Resolución Ministerial N° 0081-2007-RE, de 17 de enero de 2007, que fijó el 1 de febrero de 2007, como la fecha en la que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica y ante las instituciones comunitarias con sede en la ciudad de Bruselas;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica y ante las instituciones comunitarias con sede en la ciudad de Bruselas, a partir del 31 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-17

Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante el Gran Ducado de Luxemburgo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 325-2011-RE

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0658-2011-RE, de fecha 25 de julio de 2011, en la que se otorga al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, a partir del 1 de noviembre de 2011, licencia para prestar servicios transitorios como Director Ejecutivo de la Fundación Unión Europea-América Latina y el Caribe, (Fundación EU-LAC), con sede en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 094-2007-RE, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante el Gran Ducado de Luxemburgo, con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, resulta necesario dar por terminadas las funciones que ejerce el citado funcionario diplomático como Embajador Concurrente ante el Gran Ducado de

Luxemburgo, con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, como Embajador Concurrente, ante el Gran Ducado de Luxemburgo, con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, con fecha 31 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-18

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 326-2011-RE**

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Suprema N° 145-2002-RE, de fecha 01 de abril de 2002, que nombró Cónsul Honorario del Perú en San Salvador, República de El Salvador, al señor Luis Ortega Navarrete;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal c), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen por cumplir 70 años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 127°, literal c), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del señor Luis Ortega Navarrete como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-19

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en San Francisco, EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 327-2011-RE**

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 036-2006-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, como Cónsul General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América; y,

La Resolución Ministerial N° 0189-2006-RE, que fijó el 16 de marzo de 2006, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven indistintamente en la Cancillería, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes de conformidad con los requerimientos de la política exterior del Estado;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, como Cónsul General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América, con fecha 15 de setiembre de 2011.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- El citado funcionario diplomático, deberá asumir funciones de su categoría en la Cancillería, el 16 de setiembre de 2011.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-20

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul Ad Honorem de Uruguay

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 328-2011-RE**

Lima, 19 de agosto de 2011

Vista la Resolución Suprema N° 019-99-RE, de fecha 15 de enero de 1999, que reconoce al señor Eduardo Sasco Caselli, como Cónsul Ad Honorem de la República Oriental del Uruguay en Arequipa;

Vista la Nota ADPRO1-2011 N° 126, de fecha 05 de agosto de 2011, de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, mediante la cual se informa que por Resolución del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay N° 359/2011, de fecha 15 de julio del



presente año, se aceptó la renuncia del señor Eduardo Sasco Caselli, al cargo de Cónsul Honorario de Uruguay en la ciudad de Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, inciso 11, de la Constitución Política del Perú; y en el artículo 25, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Eduardo Sasco Caselli, como Cónsul Ad Honorem de la República Oriental del Uruguay, con efectividad al 15 de julio de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680588-21

Prorrogan designación de Consejeros Económico Comerciales de Embajadas y Consulados Generales del Perú en Francia, Bélgica, Estados Unidos de América, República Popular China y Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0691/RE-2011

Lima, 17 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial Nº 0627-2011, que prorroga hasta el 15 de setiembre de 2011, entre otros, la designación de la señorita María del Rosario Pajuelo Escobar, de la doctora Ana María Deustua Caravedo y del señor Fernando Manuel Albareda Del Castillo, como Consejeros Económico Comerciales;

CONSIDERANDO:

Que, los Consejeros, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deberán cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, por necesidad del Servicio, resulta necesario prorrogar la designación de los citados Consejeros Económico Comerciales;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley Nº 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo Nº 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; la Resolución Ministerial Nº 0926-2007-RE; la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Resolución Ministerial Nº 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; y su modificatoria, la Resolución Ministerial Nº 507-2011-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2012, la designación de los Consejeros Económico Comerciales que a continuación se detallan:

- Señorita María del Rosario Pajuelo Escobar, en el cargo de confianza de Consejera Económico Comercial, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en la República Francesa;

- Doctora Ana María Deustua Caravedo, en el cargo de confianza de Consejera Económico Comercial, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica; y,

- Señor Fernando Manuel Albareda Del Castillo, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, del Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los citados funcionarios de confianza percibirán por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a la de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeñan funciones.

Artículo 3º.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680194-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0696/RE-2011

Lima, 17 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial Nº 0627-2011, que prorroga hasta el 15 de setiembre de 2011, entre otros, la designación de los señores Jorge Eduardo Chian Chong y José Carlos Eyzaguirre Bernal, como Consejeros Económico Comerciales;

CONSIDERANDO:

Que, los Consejeros y Agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deberán cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, por necesidad del Servicio, resulta necesario prorrogar la designación de los diversos Consejeros y Agregados Económico Comerciales;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley Nº 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo Nº 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; la Resolución Ministerial Nº 0926-2007-RE; la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Resolución Ministerial Nº 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; y su modificatoria, la Resolución Ministerial Nº 507-2011-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, la designación de los Consejeros Económico Comerciales que a continuación se detallan:

- Señor Jorge Eduardo Chian Chong, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial Nivel F-4, de la Embajada del Perú en la República Popular China

- Señor José Carlos Eyzaguirre Bernal, Nivel F-4, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Jefe de la Oficina Comercial del Consulado General del Perú en Toronto, Canadá;

Artículo 2°.- Los citados funcionarios de confianza percibirán por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a la de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeñan funciones.

Artículo 3°.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680194-3

Prorrogan designación de Agregado Económico Comercial de la Embajada del Perú en Bolivia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0695/RE-2011**

Lima, 17 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0627-2011, que prorroga hasta el 15 de setiembre de 2011, entre otros, la designación del señor Gerardo Prado Apaza, en el cargo de confianza de Agregado Económico Comercial, Nivel F-3, de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, los Consejeros y Agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deberán cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, por necesidad del Servicio, resulta necesario prorrogar la designación de los diversos Consejeros y Agregados Económicos Comerciales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; la Resolución Ministerial N° 0926-2007-RE; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 507-2011-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, la designación del señor Gerardo Prado Apaza, en el cargo de confianza de Agregado Económico Comercial, Nivel F-3, de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Artículo 2°.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680194-2

Designan Agregada Cultural de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0699/RE-2011**

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar agregados civiles a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en el Exterior, dentro de los límites que establece el Decreto Ley N° 25957;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, requiere para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de una Agregada Cultural;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza, la Resolución Suprema N° 269-95-RE, que fija el coeficiente de remuneración; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Resolución Suprema N° 125-2003-RE; y la Resolución Suprema N° 223-2004-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Flor María Díaz Honores, en el cargo de confianza de Agregada Cultural, Nivel STE, de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la fecha.

Artículo 2°.- La citada funcionaria percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a su nivel en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680582-1

Designan Agregada Civil en el Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0700/RE-2011**

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América, requiere para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un especialista en temas administrativos;

Que, en aplicación del Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores,



aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0009-1988-RE, los agregados cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, dispone que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y el Decreto Supremo N° 0009-1988-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita Ana Elizabeth Rojas Morán, en el cargo de confianza, nivel STE, como Agregada Civil en el Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América, a partir de la fecha .

Artículo 2°.- La citada funcionaria percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a su nivel en el Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América.

Artículo 3°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680582-2

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Argentina para participar en reuniones de UNASUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0701

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a Reuniones Extraordinarias del Consejo de Delegados y del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 24 de agosto de 2011, respectivamente;

Que, los referidos eventos revisten especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues se abordarán temas relativos al desarrollo de la institucionalidad de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0431/2011, de la Dirección General de América, de 09 de agosto de 2011; y (OPR) N° OPR1092/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de agosto de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de

Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 24 de agosto de 2011, para que participen en las reuniones citadas de acuerdo al siguiente itinerario:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, participará en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR, el 24 de agosto de 2011;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América; y el Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Irving Israel Jaime Lizárraga, funcionario de la Dirección General de América, participarán en:

- La Reunión Extraordinaria del Consejo de Delegados, el 23 de agosto de 2011;

- La Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros, el 24 de agosto de 2011.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281 (09): Promoción, ejecución y evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio De la Puente Ribeyro	1,215.30	200.00	1+1	400.00
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	876.58	200.00	2+1	600.00
Irving Israel Jaime Lizárraga	876.58	200.00	2+1	600.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680585-1

Designan Consejero de Prensa en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0702/RE-2011

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, requiere para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Agregado de Prensa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza, la Resolución Suprema N° 269-95-RE, que fija el coeficiente de remuneración; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Rodolfo Pereira Terrones, en el cargo de confianza de Consejero de Prensa, Nivel F-4, en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 01 de setiembre de 2011.

Artículo 2°.- El citado funcionario percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a su nivel en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

680584-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-2011/MINSA

Lima, 18 de agosto del 2011

Visto el Expediente N° 11-068687-001, que contiene la renuncia presentada por el ingeniero industrial Vitilio Luis A. Calonge García;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 652-2009/MINSA, del 21 de agosto de 2009, se designó al ingeniero industrial Vitilio Luis A. Calonge García, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, por un período de tres (3) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024, Ley que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que el literal b) del artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, establece la renuncia, con conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como un supuesto de extinción de vínculo laboral con la entidad receptora;

Que mediante Resolución Ministerial N° 856-2010/MINSA, del 20 de julio del 2010, se designó a la economista Maritza Vasquez Centeno, en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia formulada por el ingeniero industrial Vitilio

Luis A. Calonge García, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dar término a la designación de la economista Maritza Vasquez Centeno y designar a la profesional propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024, Ley que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero industrial Vitilio Luis A. Calonge García, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la economista Maritza Vasquez Centeno, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 586-2010/MINSA.

Artículo 3°.- Transcribir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

680086-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

DECRETO SUPREMO N° 012-2011-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política establece que el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado, y en ello, promueve el desarrollo económico y social mediante políticas de empleo productivo;

Que, la Ley N° 29035 establece el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" cuyo objetivo es la generación de empleos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, la generación de empleo mediante programas del Estado debe tener por finalidad, en el nuevo escenario del país, su vinculación con las políticas de empleo productivo, es decir, deben servir para generar capacidades productivas que produzcan empleos estables y dignos para la población;



En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”

Créase el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza.

Artículo 2°.- Financiamiento del Programa

El Programa constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y es financiado con recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 3°.- Consejo Directivo del Programa

El Programa “Trabaja Perú” cuenta con un Consejo Directivo, que es la más alta autoridad directiva y está integrado por:

- Dos representantes del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo preside;
- Un representante del Ministro de Agricultura;
- Un representante del Ministro de la Producción;
- El representante de las organizaciones de empleadores integrantes del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un representante de las organizaciones de trabajadores integrantes del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción el Empleo.

Artículo 4°.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son:

- Aprobar el Plan de Gestión Institucional, las políticas y lineamientos del Programa;
- Evaluar la ejecución del Programa;
- Aprobar la Memoria Anual del Programa elaborada y presentada por la Dirección Ejecutiva;
- Emitir opinión previamente a la aprobación del Manual de Operaciones; y,
- Las demás que establezca el Manual de Operaciones.

Artículo 5°.- Del Director Ejecutivo

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado mediante Resolución del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Director Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación del Programa.

El Director Ejecutivo cuenta además con las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del Programa ante autoridades públicas, instituciones nacionales o el exterior, así como ante entidades privadas;
- Dirigir la correcta ejecución de los objetivos del Programa;
- Celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas;
- Otorgar los poderes que considere necesarios;
- Elaborar la Memoria Anual del Programa; y,
- Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo, y las que se señalen en el Manual de Operaciones.

Artículo 6°.- Del Comité de Supervisión y Transparencia

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” está a cargo de un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, cuya conformación se establece en el Manual de Operaciones.

Artículo 7°.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

El Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones.

Artículo 8°.- Derogatoria

Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIONES FINALES
COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

Primera.- Continuidad administrativa

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se establece sobre la base de la unidad ejecutora 005 – Programa de Emergencia Social Productivo -Construyendo Perú, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria. Toda referencia al Programa “Construyendo Perú” se entiende realizada al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos.

Segunda.- Vigencia de Disposiciones Especiales

Las normas especiales sobre adquisición de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicables al Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo - TRABAJA PERÚ, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Decreto Supremo y sus normas complementarias.

Tercera.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. En tanto culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

680588-3

Crean el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”**DECRETO SUPREMO
N° 013-2011-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, con el fin de mejorar la empleabilidad y fomentar la inserción en el mercado laboral formal de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, se requiere crear un programa que brinde servicios de capacitación e inserción en el mercado de trabajo especializado en los jóvenes de las familias más pobres de la población, rural y urbana;

Que, el funcionamiento del citado Programa contribuirá a canalizar los recursos de los diversos sectores de la sociedad civil y el Estado destinados a otorgar prestaciones de capacitación orientadas a aumentar la tasa de inserción en el mercado formal de jóvenes en pobreza y extrema pobreza, incrementar sus ingresos laborales, reducir el tiempo de búsqueda de trabajo y disminuir la segregación ocupacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la capacitación para el trabajo es un área programática de acción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya competencia es exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno, es así que en su artículo 5° refiere que son competencias exclusivas y excluyentes la capacitación laboral para el trabajo, por lo que corresponde que el Programa Nacional de Empleo Juvenil sea un Programa a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dependiendo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

Créase el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

Artículo 2°.- Financiamiento del Programa

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y es financiado con recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 3°.- Consejo Directivo del Programa

El Programa cuenta con un Consejo Directivo, que es la más alta autoridad directiva, y está integrado por:

- a) Dos representantes del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo preside;
- b) El representante de las organizaciones de empleadores integrantes del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo;
- c) Un representante de las organizaciones de trabajadores integrantes del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son:

- a) Aprobar el Plan de Gestión Institucional, las políticas y lineamientos del Programa;
- b) Evaluar la ejecución del Programa;
- c) Aprobar la Memoria Anual del Programa presentada y elaborada por la Dirección Ejecutiva;
- d) Emitir opinión previamente a la aprobación del Manual de Operaciones; y,
- e) Las demás que establezca el Manual de Operaciones.

Artículo 5°.- Del Director Ejecutivo

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado mediante Resolución del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Director Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación del Programa.

El Director Ejecutivo cuenta además con las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Programa ante autoridades públicas, instituciones nacionales o el exterior, así como ante entidades privadas;
- b) Dirigir la correcta ejecución de los objetivos del Programa;
- c) Celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas.
- d) Otorgar los poderes que considere necesarios;
- e) Elaborar la Memoria Anual del Programa; y,
- f) Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo, y las que se señalen en el Manual de Operaciones.;

Artículo 6°.- Del Comité de Supervisión y Transparencia

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” está a cargo de un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, cuya conformación se establece en el Manual de Operaciones.

Artículo 7°.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del Programa.

El Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa, para su propio funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones.

Artículo 8°.- Derogatoria

Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIONES FINALES
COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS****Primera.- Continuidad administrativa**

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” se establece sobre la base de la unidad ejecutora



002 – Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria. Toda referencia al Programa “PROJOVEN” se entiende realizada al Programa “Jóvenes a la Obra”, el cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos.

Segunda.- Vigencia de Disposiciones Especiales

Las normas especiales sobre contratación de servicios, régimen de personal y demás normas especiales al Programa “PROJOVEN” continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Decreto Supremo y sus normas complementarias.

Tercera.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Jóvenes a la Obra” en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. En tanto culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

680588-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ucrania y Rusia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 594-2011-MTC/02**

Lima, 18 de agosto de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 457-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 239-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A. – ATSA y Helicópteros del Sur S.A. – Helisur han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante los meses de agosto y setiembre de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A. – ATSA y Helicópteros del Sur S.A. – Helisur, han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 457-2011-MTC/12.04 y Nº 239-2011-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29626, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los señores Gino Humberto Defilippi Brigneti y Manuel Bernardo Salmerón Indacochea, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 22 de agosto al 02 de setiembre de 2011, a las ciudades de Kiev, Ucrania y Tyumen, Rusia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 457-2011-MTC/12.04 y Nº 239-2011-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A. – ATSA y Helicópteros del Sur S.A. – Helisur, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario

siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08-10
Cuadro de Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 239-2011-MTC/12.04 Y N° 457-2011-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
1836-2011-MTC/12.04	22-Ago	27-Ago	US\$ 1,040.00	ATSA	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Kiev	Ucrania	Chequeos técnicos Inicial y de proficiencia en simulador de vuelo del equipo Antonov AN-26 al personal aeronáutico	14632-14634-14635
1837-2011-MTC/12.04	26-Ago	02-Sep	US\$ 1,300.00	HELISUR	Salmerón Indacochea, Manuel Bernardo	Tyumen	Rusia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo MI-8MTV-1 al personal aeronáutico	14650-14651

679946-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 600-2011-MTC/01

Lima, 19 de agosto de 2011

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2009-MTC/01, se designó al señor Kuolling Ruiz Dillon, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará el cargo mencionado;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Kuolling Ruiz Dillon al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Jesús Hernán Burga Ramírez, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

679960-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 305-2011-AGN/J

Lima, 9 de agosto de 2011

VISTO, el Memorandum N° 355-2011-AGN/J de fecha 1 de agosto de 2011, sobre designación del nuevo responsable del portal de transparencia;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en los artículo 5° y 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública las entidades de la administración pública deberán difundir a través del Internet la siguiente información: Datos Generales de la Entidad, información presupuestal, adquisición de bienes y servicios, actividades oficiales, información adicional que la entidad considere pertinente e información correspondiente a las finanzas públicas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública, a través de Resolución de su Titular, deberán designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 8° del mencionado Reglamento señala las obligaciones del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, siendo estas las siguientes: Elaborar el Portal de Transparencia, recabar la información a ser difundida en el Portal y mantener actualizada la información contenida en este;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación al señor José Luis Valdizán Haro, encargado del Área de Informática.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 465-2008-AGN/J.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Oficina Técnica Administrativa, en un plazo máximo de tres (03) realizará las acciones que demande el cumplimiento de esta disposición.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al encargado del Área de Informática.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina Técnica Administrativa y a las unidades orgánicas a su cargo.

Regístrese y cúmplase.

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional

679415-1

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADIO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 005-2011/022-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2011/022-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 18 de Agosto de 2011 se aprobó lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Director del Banco de Materiales- BANMAT S.A.C., presentada por el Sr. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA MACHUCA, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.
- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Directora del Banco de Materiales- BANMAT S.A.C., presentada por la Sra. VIRGINIA EMILIA LEIVA ALE, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo (e)

680590-1

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Aceptan renuncia y designan Subjefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 263-2011-J/INEN

Lima, 16 de julio de 2011

VISTOS: La Carta S/N de fecha 05 de julio de 2011, presentada por el médico cirujano Raúl Salvador Cordero García – Zapatero, Sub Jefe Institucional del INEN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, instrumento de gestión en el cual se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-RJ-INEN/2008 de fecha 21 de febrero de 2008, se designó como Sub Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F – 5, al médico cirujano Raúl Salvador Cordero García – Zapatero;

Que, mediante documento de vistos de fecha 05 de julio de 2011, el médico cirujano Raúl Salvador Cordero García - Zapatero, presenta su carta de renuncia al cargo de Sub Jefe Institucional del INEN, por razones de índole personal;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos” y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el médico cirujano Raúl Salvador Cordero García – Zapatero, al cargo de Sub Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, reconociendo su eficiente gestión y dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Jefe Institucional

679532-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 297-2011-J/INEN**

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – OPD INEN, instrumento de gestión en el cual se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-RJ-INEN-2007 el INEN aprobó el Manual de Clasificador de Cargos en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2007-SA de fecha 06 de diciembre del 2007 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de INEN;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos” y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como SubJefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud al Médico Cirujano Gustavo Javier Sarria Bardales, Nivel F-5.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Jefe Institucional

679532-2

**SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA
Y MERCANCIA****Designan Auxiliares Coactivos de
la Oficina de Ejecución Coactiva de
SUTRAN****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 061-2011-SUTRAN/02**

Lima, 10 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías SUTRAN; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Abril del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo además en el literal j) de su artículo 9 que la Superintendencia debe ejercer las funciones que le delegue el Consejo Directivo y las que correspondan de acuerdo a ley;

Que, con fecha 9 de junio del 2011 el Consejo Directivo de la SUTRAN, encargó a la Superintendencia la implementación de la Oficina para la Ejecución Coactiva, en tanto se aprueben los instrumentos de gestión y las normas presupuestarias.

Que, consecuentemente, con la Resolución de Superintendencia N° 054-2011-SUTRAN/02, se creó la Oficina de Ejecución Coactiva adscrita a la Secretaría General, hasta la culminación del Proceso de Implementación de SUTRAN, designando como Ejecutora Coactiva SUTRAN, a la abogada Nelly Patricia Zavaleta Vértiz, a partir del 18 de julio de 2011.

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 29380, la Superintendencia tiene la facultad de realizar las acciones necesarias de personal para la adecuada implementación del funcionamiento de SUTRAN; razón por la cual resultó pertinente realizar el concurso público de méritos N° 002-2011 para Auxiliares Coactivo, sobre el cual se le otorgó la buena pro a los señores Clara Crisis Choque Cayllahua y Juan Carlos Blondet Valdivia.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal con informe N° 141 -2011-SUTRAN/06 y de conformidad con la Ley N° 29380, el Decreto Supremo N° 021-2010-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Clara Crisis Choque Cayllahua como Auxiliar Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de SUTRAN.

Artículo 2°.- Designar al señor Juan Carlos Blondet Valdivia como Auxiliar Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de SUTRAN.

Regístrese y comuníquese.

ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA
Superintendente de Transporte Terrestre
De Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN

680017-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Designan Asesor de la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 209-2011/SUNAT**

Lima, 19 de agosto de 2011



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el Artículo 6º de la referida Ley establece que las Resoluciones de designación de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, considerado como de confianza en la Institución, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 055-2011/SUNAT, que aprueba la actualización del Cuadro de Asignación de Personal de la SUNAT;

Que en tal sentido, se ha considerado pertinente designar en dicho cargo, al señor Enrique Vejarano Velásquez;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Ley N.º 27594 y el inciso i) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Enrique Vejarano Velásquez como Asesor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

680190-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Declaran desafectación de su condición de dominio público de predios de propiedad del Estado ubicados en los distritos de Carabayllo y Villa María del Triunfo, departamento de Lima

SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N.º 087-2011/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 15 de agosto de 2011

Visto el Expediente N.º 236-2011/SBNSDAPE, que contiene el trámite de cesión en uso promovida por la Asociación Perú Children's Charity del predio de propiedad del Estado de 1 551,00 m², signado con el Lote 19, de la Manzana N, del Asentamiento Humano Año Nuevo Jerusalén II, frente a la Avenida C, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, y la sustentación del trámite de desafectación de dominio público a dominio privado de dicho predio;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N.º 29151, Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N.º 004-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 1 551,00 m², signado con el Lote 19, de la Manzana N, del Asentamiento Humano Año Nuevo Jerusalén II, frente a la Avenida C, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N.º P01264269 de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N.º 10186 correspondiente al Libro de Lima, el predio tiene la condición de equipamiento urbano;

Que, con Memorándum N.º 9272-2011/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de julio de 2011, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, solicita la desafectación de dominio público del predio antes descrito, en la medida que ha considerado conveniente aprobar la cesión en uso a favor de la Asociación Perú Children's Charity, formulado mediante escrito de fecha 04 de julio de 2011;

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que la desafectación de un bien de dominio público, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y deberá ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público;

Que, la cesión en uso se otorga sobre terrenos de dominio privado, que asimismo, profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de esta Superintendencia, en la inspección técnica de fecha 10 de junio de 2011, ha verificado que el predio se encuentra ocupado por el Centro de Terapia "Niño Jesús" administrado por la Asociación Perú Children's Charity, por lo que, procede de manera excepcional la desafectación de dominio público del terreno submateria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2010/VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, aprobar la desafectación de bienes de dominio público al dominio privado del Estado, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N.º 0410-2011/SBN-DGPE-SDDI de fecha 27 de julio de 2011, corresponde declarar la desafectación de su condición de dominio público del predio antes descrito;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N.º 004-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N.º 016-2010/VIVIENDA y Resolución N.º 035-2011/SBN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la desafectación de su condición de dominio público del predio de propiedad del Estado del predio de 1 551,00 m², signado con el Lote 19, de la Manzana N, del Asentamiento Humano Año Nuevo Jerusalén II, frente a la Avenida C, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N.º P01264269 de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N.º 10186 correspondiente al Libro de Lima, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado.

Artículo 2º.- Por el mérito de la presente Resolución, la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos procederá a inscribir la desafectación dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y publíquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

679456-1

SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 088-2011/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 15 de agosto de 2011

Visto el Expediente N° 125-2011/SBNSDAPE, que contiene el trámite de cesión en uso promovida por el Centro de Desarrollo Técnico Productivo del predio de propiedad del Estado de 4 817,90 m², ubicado en el lote 2 de la Manzana 50G, Parcela B, Pueblo Joven Villa Poeta II José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y la sustentación del trámite de desafectación de dominio público a dominio privado de dicho predio;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado-Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es propietario del predio de 4 817,90 m², ubicado en el lote 2 de la Manzana 50G, Parcela B, Pueblo Joven Villa Poeta II José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03256098 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N° 14903 correspondiente al Libro de Lima, el predio tiene la condición de equipamiento urbano;

Que, mediante Resolución N° 149-2008/SBN-GO-JAD de fecha 18 de diciembre de 2008, se aprobó la cesión en uso del predio antes descrito a favor del Centro de Desarrollo Técnico Productivo – CEDETEP, para que lo destine al funcionamiento de su sede institucional, Centro de Capacitación, Talleres Productivos y Hogar Temporal, por un plazo de 2 años;

Que, con Memorándum N° 8998-2011/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de julio de 2011, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, solicita la desafectación de dominio público del predio antes descrito, en la medida que ha considerado conveniente renovar la cesión en uso a favor del Centro de Desarrollo Técnico Productivo CEDETEP, formulado mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2010;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la desafectación de un bien de dominio público, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y deberá ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público;

Que, la cesión en uso se otorga sobre terrenos de dominio privado, acto que se omitió en la emisión de la Resolución N° 149-2008/SBN-GO-JAD, que asimismo, profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

de esta Superintendencia, en la inspección técnica de fecha 17 de febrero de 2011, ha verificado que el predio se encuentra ocupado por el Centro de Desarrollo Técnico Productivo – CEDETEP, un centro capacitación de madres adolescentes, por lo que, a efectos de renovar la cesión en uso a favor del CEDETEP, procede de manera excepcional la desafectación de dominio público del terreno submateria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010/VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, aprobar la desafectación de bienes de dominio público al dominio privado del Estado, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 0397-2011/SBN-DGPE-SDDI de fecha 26 de julio de 2011, corresponde declarar la desafectación de su condición de dominio público del predio antes descrito;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 016-2010/VIVIENDA y Resolución N° 035-2011/SBN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la desafectación de su condición de dominio público del predio de propiedad del Estado del predio de 4 817,90 m², ubicado en el lote 2 de la Manzana 50G, Parcela B, Pueblo Joven Villa Poeta II José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03256098 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N° 14903 correspondiente al Libro de Lima, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado.

Artículo 2°.- Por el mérito de la presente Resolución, la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos procederá a inscribir la desafectación dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y publíquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

679456-2

Aprueban adjudicación en venta directa de terreno de propiedad del Estado ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 090-2011/SBN-DGPE-SDDI

Lima, 15 de agosto de 2011

Visto, el Expediente N° 052-2009/SBN-JAD, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa promovida por el señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure, del terreno de propiedad del Estado, signado como Área 3 del terreno ubicado entre la Curva Generada por la Av. El Silencio y el Océano Pacífico, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es un organismo público, adscrito al



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración están a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el titular de dominio del terreno de 3,296.58 m², signado como Área 3 del terreno ubicado entre la Curva Generada por la Av. El Silencio y el Océano Pacífico, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12228446 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 16922 del Libro de Lima;

Que, la asunción de la titularidad de dominio a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, fue aprobada mediante Resolución N° 045-2009/SBN-GO-JAR de fecha 05 de marzo de 2009, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, que modificó el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corriendo debidamente inscrita en el asiento C00002 de la Partida N° 12228446 del Registro de Predios de Lima;

Que, mediante escrito ingresado a la SBN con fecha 18 de noviembre de 2008, el señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure, solicitan la adjudicación en venta directa del terreno descrito en el segundo considerando;

Que, según el Informe N° 0172-2009/SBN-GO-JAD de fecha 11 de marzo de 2009, con la conformidad de la Jefatura de Adjudicaciones, se opina por la factibilidad de la adjudicación en venta directa del terreno anteriormente descrito a favor del señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure, toda vez que se ha determinado que el terreno solicitado resulta colindante al predio acumulado de propiedad de los recurrentes, inscrito en la Partida N° 12098159 del Registro de Predios de Lima y cuyo único acceso es a través de éste, razón por la cual la solicitud se enmarca en el supuesto establecido en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la SBN, constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 75°.2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propiedad del bien o el Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución sustentada en el respectivo Informe Técnico – Legal, previa opinión técnica de la SBN, correspondiendo en el presente caso a la SBN dada su condición de titular de dominio, aprobar su adjudicación en venta directa;

Que, mediante Oficio N° 097-2011-CNT ingresado a la SBN con fecha 18 de marzo de 2011, la Corporación Nacional de Tasadores S.A.C. remitió el informe de valuación comercial del terreno antes referido, cuyo valor asciende a la suma de US\$ 119,731.79 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Uno y 79/100 Dólares Americanos);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y a lo señalado en la Directiva N° 003-2011/SBN “Procedimientos para la aprobación de la Venta Directa por Causal de predios de dominio privado del Estado de Libre Disponibilidad” aprobada por Resolución N° 020-2011/SBN de fecha 08 de abril de 2011, se publicó con fecha 12 de abril de 2011 en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario “Expreso”, así como en la Web de esta Superintendencia, el aviso que publicita el valor de tasación comercial del terreno

descrito, con la finalidad que cualquier interesado pueda por única vez y dentro del plazo de diez (10) días útiles, presentar una mejor oferta para la compra, sin embargo transcurrido dicho plazo no se recibió oferta alguna;

Que, el señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure, mediante carta ingresada a la SBN con fecha 01 de abril de 2011, ha manifestado su aceptación expresa respecto del valor de la tasación del terreno materia de venta;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 195-2011/SBN-DGPE-SDDI de fecha 05 de mayo de 2011, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario ha opinado favorablemente por la adjudicación en venta directa del terreno a favor del señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure, dado que su solicitud se enmarca en el supuesto contemplado en el literal a) del artículo 77° de Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se ha modificado la estructura orgánica de la SBN, correspondiendo a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, sustentar y aprobar la disposición de bienes estatales, previa conformidad del Superintendente Nacional de Bienes Estatales de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 48° del citado Reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 05684-2011/SBN-DGPE de fecha 09 de mayo de 2011, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 05911-2011/SBN-OAJ de fecha 12 de mayo de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la conformidad de la venta directa por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 10093-2011/SBN de fecha 10 de agosto de 2011, el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, dado su conformidad a la venta por causal, de acuerdo a lo dispuesto en el literal n) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN, Decreto de Urgencia N° 071-2001 y Resolución N° 035-2011/SBN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación en venta directa a favor del señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure, del terreno de 3,296.58 m², signado como parte del predio de propiedad del Estado ubicado en la Av. El Silencio y el Océano Pacífico entre la curva generada por la Av. El Silencio y el Océano Pacífico, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12228446 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 16922 de Libro de Lima.

Artículo 2°.- El valor comercial del predio cuya venta se aprueba asciende a la suma de US\$ 119,731.79 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Uno y 79/100 Dólares Americanos) conforme a la valorización actualizada efectuada por la empresa Corporación Nacional de Tasadores, suma que deberá ser cancelada en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

Artículo 4°.- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, otorgará la Escritura Pública de transferencia respectiva a favor del señor Carlos Augusto Enrique Llosa Larrabure.

Artículo 5°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá en el Registro de Predios del Lima, los actos a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, por el mérito de la presente y de la correspondiente escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

679823-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Ica y en la Provincia Constitucional del Callao

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

**RESOLUCIÓN
N° 230-2011/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 10 de agosto de 2011

Visto, el Expediente N° 065-2011/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio urbano de 150,40 m², ubicado frente a la Calle 2, colindante al Lote 8 de la Manzana B del Asentamiento Humano Alberto Tataje Muñoz, en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se ha identificado el predio urbano de 150,40 m², ubicado frente a la Calle 2, colindante al Lote 8 de la Manzana B del Asentamiento Humano Alberto Tataje Muñoz, en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, efectuada la consulta pertinente, mediante Informe Técnico N° 0896-2010-ZRXI/OC-PISCO, de fecha 14 de octubre de 2010, la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° XI - Sede Ica señala que el terreno en consulta se encuentra en zona donde no se aprecian predios con antecedentes gráficos registrales;

Que, realizada la inspección técnica el 24 de agosto de 2010, se ha verificado que el predio urbano se ubica en zona consolidada del distrito de Paracas, se encuentra ocupado por una edificación precaria que viene siendo utilizada como vivienda;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la SBN, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio urbano de 150,40 m², de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 125-2011/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de marzo de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio urbano de 150,40 m², ubicado frente a la Calle 2, colindante al Lote 8 de la Manzana B del Asentamiento Humano Alberto Tataje Muñoz, en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Pisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración
del Patrimonio Estatal

679457-1

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 231-2011/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 10 de agosto de 2011

Visto el Expediente N° 023-2011/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 103 835,47 m², ubicado en la Playa Márquez, al Sur de la desembocadura del río Chillón, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 103 835,47 m², ubicado en la Playa Márquez, al Sur de la desembocadura del río Chillón, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, que se encontraría libre de inscripción registral;



Que, la Oficina Callao de la Zona Registral N° IX -Sede Callao mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 07 de setiembre de 2010 sobre la base del Informe Técnico N° 10277-2010-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, de fecha 03 de noviembre de 2010, informa que el terreno materia de consulta se encuentra en zona de playa, ámbito donde no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 14 de enero de 2011, se verificó que el terreno situado en zona de playa y de dominio restringido y fuera de dominio restringido es de suelo arenoso con presencia de cantos rodados y presenta una topografía plana con declives moderados hacia el mar;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico –ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa y dominio restringido corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 103 835,47 m² de conformidad con los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0198-2011/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 06 de mayo de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 103 835,47 m², ubicado en la Playa Márquez, al Sur de la desembocadura del río Chillón, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX -Sede Callao- de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora(e) de Administración
del Patrimonio Estatal

679457-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Designan funcionarios responsables de la entrega de información de acceso público

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 075-2011-OS/PRES**

Lima, 10 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que regula el derecho de las personas a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, cuyo Reglamento ha sido aprobado a través del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del precitado Reglamento señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 107-2009-OS/PRES, del 1 de octubre de 2009, se designó a los funcionarios responsables de brindar la información solicitada ante OSINERGMIN en sus sedes de Lima y oficinas de las ciudades de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna y Trujillo;

Que, es necesario actualizar las designaciones antes mencionadas teniendo en cuenta las modificaciones de la estructura organizacional, las denominaciones de los cargos y la creación de nuevas oficinas regionales;

De conformidad con los artículo 4° y 5° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y,

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar funcionarios responsables de la entrega de la información de acceso público a las personas que ocupan los cargos indicados en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- En caso de vacancia o ausencia justificada del titular designado en el artículo precedente, la designación a que se refiere el artículo primero corresponderá a la persona encargada del puesto.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente norma lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 107-2009-OS/PRES.

Artículo 4°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO N° 1

FUNCIONARIOS DE OSINERGMIN RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE AL AMPARO DEL TUO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SEDE	FUNCIONARIO DESIGNADO
Oficina Principal	José Luis Chang Romero, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e).
Oficina STOR	Daniel Schmerler Vaisman, Secretario Técnico de los Órganos Resolutivos.
Oficina GART	Riquel Mitrá Ramírez, Coordinador Técnico de la GART.
Oficina Regional Amazonas	Felix Rodas Ortega, Jefe
Oficina Regional Ancash	Sixto Zegarra Uceda, Jefe
Oficina Regional Apurímac	Washington Valdivieso Sandoval, Jefe
Oficina Regional Arequipa	Elmer Luis Tupia de la Cruz, Jefe
Oficina Regional Ayacucho	Carlos Rosas Marroquín, Jefe
Oficina Regional Cajamarca	Juan Raúl Quispe Cuadros, Jefe
Oficina Regional Cusco	Javier Campos Mosquera, Jefe
Oficina Regional Huancaavelica	Fredy Paucar Condori, Jefe
Oficina Regional Huancaayo	Jesús Manuel Samanez Bilbao, Jefe
Oficina Regional Huánuco	Luis Javier Galarza Rosazza, Jefe
Oficina Regional Ica	Víctor Purilla Flores, Jefe
Oficina Regional La Libertad	César Augusto Matos Peralta, Jefe.
Oficina Regional Lambayeque	Heracio Prada Martínez, Jefe.
Oficina Regional Loreto	Juan Carlos Neyra Soria, Jefe.
Oficina Regional Madre de Dios	Roger Chávez Quinteros, Jefe
Oficina Regional Moquegua	Robert Babilonia Arguedas, Jefe
Oficina Regional Pasco	Johnny Godoy Mejía, Jefe
Oficina Regional Piura	Gabriel Salcedo Escobedo, Jefe.
Oficina Regional Puno	Richard Chinchihualpa Gonzales, Jefe.
Oficina Regional San Martín	Hermes Núñez Arrascue, Jefe
Oficina Regional Tacna	Iván Traverso Bedón, Jefe.
Oficina Regional Tumbes	Abelardo Anchiraco Hinojosa, Jefe
Oficina Regional Ucayali	Ricardo Domínguez Morales, Jefe

679995-1

Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN el proyecto de modificación de la Norma “Procedimiento de Cálculo de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 164-2011-OS/CD**

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes

de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar, en el diario oficial El Peruano, la presente resolución de aprobación de la pre publicación, y consignar en la página Web de OSINERGMIN el proyecto de modificación de la Norma “Procedimiento de Cálculo de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea”;

Que, finalmente se han expedido los Informes N° 271-2011-GART y N° 294-2011-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27133; en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web de OSINERGMIN www.osinergmin.gob.pe, el proyecto de modificación de la Norma, “Procedimiento de Cálculo de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea”, conjuntamente con su exposición de motivos e Informes N° 271-2011-GART y N° 294-2011-GART que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al Número 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: normasgartdgn@osinerg.gob.pe, citando en el asunto del mismo lo siguiente: “Modificación Norma”. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Srta. Ana Rosa Vallejos Cordero. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir las opiniones y sugerencias hasta las 18:00 horas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

680071-1



ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

**Modifican el artículo primero de la Res.
N° 032-2011-SERVIR-PE**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 096-2011-SERVIR-PE**

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO, el Informe N° 088-2011/SERVIR-GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, establece como una de sus funciones, normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2011-SERVIR-PE se aprobó normas complementarias que permiten atender las solicitudes de modificación de asignación, rotación, permuta y transferencia de Gerentes Públicos por parte de las Entidades Receptoras;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, ha propuesto la modificación a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2011-SERVIR-PE con el fin de atender las solicitudes excepcionales de Gerentes Públicos para ser asignados en entidad distinta de aquella con la que se tiene asignación vigente;

Que, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de agosto de 2011, aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar entre el primer y segundo párrafo del artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2011-SERVIR-PE, el siguiente texto:

“Asimismo, el mencionado Comité es competente para evaluar las solicitudes de desplazamiento temporal que excepcionalmente efectúen los Gerentes Públicos, con el fin de ser asignados por SERVIR en entidad distinta de aquella con la que tienen asignación vigente y ser designados en la nueva entidad. En estos casos, además del consentimiento del Gerente Público se requerirá el consentimiento de la entidad en la que se encuentra asignado. El desplazamiento tiene por efecto la situación temporal de disponibilidad del Gerente Público con el fin de ser designado en una nueva entidad. Terminada la

designación el Gerente Público reasume las funciones del cargo en la anterior entidad en la que estuvo asignado”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo

680567-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Se dispone el inicio del procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de revestimientos cerámicos para pared, barnizados o esmaltados, con dimensiones menores a 60 cm en ambos lados (largo y ancho), originarios de la República Popular China

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE DUMPING Y SUBSIDIOS**

RESOLUCIÓN N° 113-2011/CFD-INDECOPI

Lima, 15 de agosto de 2011

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente N° 026-2011/CFD; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 25 de mayo de 2011, complementado el 08 de julio de 2011, Cerámica Lima S.A. (en adelante, **Cerámica Lima**) y Cerámica San Lorenzo S.A.C. (en adelante, **San Lorenzo**) solicitaron a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante, **la Comisión**) el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de revestimientos cerámicos para pared originarios de la República Popular China (en adelante, **China**). Los principales fundamentos de la solicitud son los siguientes:

- Cerámica Lima y San Lorenzo representan más del 90% de la rama de producción nacional (en adelante, **la RPN**) de revestimientos cerámicos;

- El producto denunciado consiste en revestimientos cerámicos esmaltados y no esmaltados, que ingresan al país de manera referencial por las subpartidas arancelarias 6908.90.0000 y 6907.90.0000;

- Si bien ambas empresas fabrican revestimientos cerámicos esmaltados, el producto nacional es similar al importado de China debido a que tiene las mismas características físicas, se elabora con los mismos insumos y tiene los mismos usos y funciones;

- Las importaciones de revestimientos cerámicos chinos ingresan al país a precios dumping, habiendo experimentado, entre 2008 y 2010, un incremento

considerable en términos absolutos (más de 80%). Asimismo, en dicho período, el volumen de tales importaciones registró un crecimiento importante en relación con las ventas nacionales, pues en 2008 las importaciones chinas representaron el 10% de las ventas locales, mientras que en 2010 superaron el 15% de las mismas;

- El producto chino ingresa al país a precios por debajo del precio del producto nacional, pese a que en los últimos años la RPN ha venido reduciendo de manera paulatina y significativa sus precios de venta para hacer frente a la competencia desleal; y,

- Como consecuencia de la exportación del producto chino al Perú a precios dumping, Cerámica Lima y San Lorenzo han visto deteriorados sus indicadores económicos de ventas y participación de mercado, pudiendo dicha situación generar un daño irreparable a la RPN¹.

Por Oficio N° 071-2011/CFD-INDECOPI del 27 de mayo de 2011, la Comisión solicitó al Ministerio de la Producción–PRODUCE información acerca de la producción nacional y productores nacionales de revestimientos cerámicos para el periodo comprendido entre enero de 2009 y diciembre de 2010. Dicho requerimiento fue atendido mediante Oficio N° 054-2011-PRODUCE/OGTIE-Oe del 6 de junio de 2011.

El 05 de agosto de 2011, la Comisión puso en conocimiento del Gobierno de China, a través de la Embajada de dicho país en el Perú, que había recibido una solicitud completa para el inicio de una investigación a las importaciones de revestimientos cerámicos de origen chino, de conformidad con el artículo 5.5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, **el Acuerdo Antidumping**).

II. ANÁLISIS

II.1. Producto similar

Tal como se explica de manera detallada en el Informe N° 037-2011/CFD-INDECOPI, el producto similar en esta investigación lo constituyen los revestimientos cerámicos para pared, esmaltados y con dimensiones menores a 60cm en ambos lados (largo y ancho). Ello, pues se ha observado que tanto el producto nacional como el importado presentan características físicas similares; son elaborados siguiendo el mismo proceso productivo; utilizan el mismo insumo principal (arcilla); son empleados para los mismos fines (revestimiento de paredes); y, se comercializan en la misma unidad de medida (m2) a través de similares canales de distribución.

Cabe señalar que, si bien Cerámica Lima y San Lorenzo también incluyeron en su denuncia a las importaciones de revestimientos cerámicos no esmaltados con dimensiones superiores a las indicadas en el párrafo anterior, se ha constatado que ambas empresas no fabrican dicho tipo de productos y que, incluso, lo importan desde China. Además, se ha verificado que el producto de origen chino con las características antes mencionadas mantiene importantes diferencias con el producto fabricado por la RPN en cuanto a su acabado, proceso productivo, dimensiones y precio, por lo que no procede que sea considerado dentro del ámbito del producto similar del presente caso.

II.2. Representatividad de los solicitantes

Según la información proporcionada por PRODUCE, así como de aquélla recabada por la Secretaría Técnica, se ha determinado de manera preliminar que Cerámica Lima y San Lorenzo representan el 100% de la producción nacional de revestimientos cerámicos para pared.

Por tanto, los solicitantes cumplen con el requisito de representatividad establecido en la normativa antidumping² para solicitar el inicio del procedimiento de investigación por supuestas prácticas de dumping.

II.3. Determinación de indicios de la existencia de dumping³

De acuerdo al artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping⁴, un producto es objeto de dumping cuando su precio de exportación es inferior al valor normal o precio de venta interna en su país de origen obtenido en el curso de operaciones comerciales normales.

• Valor normal

La prueba de valor normal presentada por Cerámica Lima y San Lorenzo adjunta a su solicitud de inicio de investigación hace referencia a la compra de seis (06) piezas de revestimientos cerámicos esmaltados, cuyo precio promedio de venta es 29.3 yuanes por m2.

Luego de efectuar los ajustes correspondientes a dicho precio por tipo de cambio, tributación y margen de comercialización y transporte, conforme se detalla en el Informe N° 037-2011/CFD-INDECOPI, se ha estimado que el valor normal de los revestimientos cerámicos de China es de US\$ 3.79 por m2.

• Precio de exportación

Sobre la base de la información obtenida de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria–SUNAT, se ha determinado un precio FOB promedio de exportación de los revestimientos cerámicos chinos ascendente a US\$ 1.91 por m2.

• Margen de dumping

Al comparar el valor normal con el precio promedio de exportación del producto chino al Perú, se ha determinado de manera preliminar un margen de dumping ascendente a 98% del precio FOB de exportación.

II.4. Determinación de indicios de la existencia de amenaza de daño a la RPN⁵

Tal como se explica de manera detallada en el Informe N° 037-2011/CFD-INDECOPI, se ha determinado de manera preliminar la existencia de una amenaza de daño sobre la RPN. Ello, teniendo en consideración lo siguiente:

¹ Además, Cerámica Lima y San Lorenzo solicitaron la aplicación de derechos provisionales al amparo del artículo 49 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

² ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 5.4.- (...) La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

³ Para efectos de la evaluación de la solicitud de inicio de investigación, se ha considerado un período de un (01) año a fin de determinar la existencia de indicios de la práctica de dumping alegada por la RPN, el cual comprende desde mayo de 2010 a abril de 2011.

⁴ ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping.- 2.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

⁵ Para efectos de la evaluación de la solicitud de inicio de investigación, se ha considerado un período de tres (03) años y cuatro (04) meses a fin de determinar la existencia de indicios del daño alegado por la RPN, el cual comprende desde enero de 2008 a abril de 2011.



- Entre 2008 y 2010, las exportaciones chinas del producto objeto de investigación al Perú registraron un incremento importante en términos absolutos y relativos, desplazando a los productos exportados por terceros países (como Brasil y España). En dicho período, a nivel internacional, China se constituyó como el principal exportador mundial de revestimientos cerámicos en general, incrementando su participación en las exportaciones mundiales de 14% a 47%, en desmedro de otros proveedores importantes (como Italia, España, Turquía y Brasil);

- Entre 2008 y 2010, el precio de las importaciones peruanas de los revestimientos cerámicos chinos objeto de investigación se ubicó considerablemente por debajo del precio de otros proveedores extranjeros importantes (como Brasil y España), así como por debajo del precio de la RPN, generando un incremento de la participación de mercado del producto chino;

- Es probable que las importaciones de revestimientos cerámicos chinos se incrementen en el país, pues la Unión Europea, que constituye el mercado de destino más importante de las exportaciones de revestimientos cerámicos chinos en general, ha impuesto recientemente (marzo de 2011) derechos antidumping provisionales a tales productos, pudiendo el Perú captar importantes volúmenes de la oferta china que no podrán ser colocados en el mercado europeo. Ello, teniendo en cuenta que el Perú es un destino principal de las exportaciones chinas en la región, y que aplica la menor tasa arancelaria en comparación a otros países de la región; y,

- El inminente incremento de las importaciones objeto de dumping a precios muy por debajo del precio de venta local podría generar un desplazamiento de las ventas internas de la RPN, con la consecuente caída en el nivel de producción, utilización de la capacidad instalada, nivel de empleo, precios y margen de utilidad, así como el mayor incremento de los inventarios.

Por tanto, se ha constatado, de manera preliminar, la existencia de amenaza de daño sobre la RPN.

II.5. Determinación de indicios de la existencia de relación causal entre el dumping y la amenaza de daño a la RPN

Como se explica detalladamente en el Informe N° 037-2011/CFD-INDECOPI, se ha determinado, de manera preliminar, que la amenaza de daño importante descrita en el acápite precedente tiene como principal causa el inminente incremento de las importaciones originarias de China a precios dumping, sin que se haya verificado la existencia de otros factores que pudieran explicar tal amenaza de daño.

III. DECISIÓN DE LA COMISIÓN

En base al análisis efectuado en el Informe N° 037-2011/CFD-INDECOPI y, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye, de manera preliminar, que existen indicios suficientes de la existencia del dumping del orden del 98% en las importaciones de revestimientos cerámicos para pared, barnizados o esmaltados y con dimensiones menores a 60cm en ambos lados (largo y ancho), originarios de China. Asimismo, se ha determinado, de manera preliminar, la existencia de indicios de amenaza de daño a la rama de producción nacional, así como de una relación causal entre ésta y la práctica de dumping.

Por tanto, corresponde disponer el inicio del procedimiento de investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de los productos antes referidos, originarios de China.

La evaluación detallada de los puntos señalados anteriormente está contenida en el Informe N° 037-2011/CFD-INDECOPI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, y es de acceso público en el portal web del INDECOPI <http://www.indecopi.gob.pe/>.

En el procedimiento de investigación que se dispone iniciar mediante el presente acto administrativo, se considerará el periodo comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011 para la determinación de la existencia del dumping; mientras que, para la determinación de la existencia del daño y relación causal, se considerará el periodo comprendido entre enero de 2008 y junio de 2011. Ello, de conformidad con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, que establece que, en las investigaciones antidumping, el periodo de recopilación de los datos debe terminar en la fecha más cercana posible a la fecha de inicio de la investigación⁶.

De conformidad con el Acuerdo Antidumping de la OMC, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, y el Decreto Legislativo N° 1033.

Estando a lo acordado en su sesión del 15 de agosto de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el inicio del procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de revestimientos cerámicos para pared, barnizados o esmaltados, con dimensiones menores a 60cm en ambos lados (largo y ancho), originarios de la República Popular China.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a Cerámica Lima S.A. y a Cerámica San Lorenzo S.A.C., y dar a conocer el inicio del procedimiento de investigación a las autoridades de la República Popular China, e invitar a apersonarse al procedimiento a todos aquéllos que tengan legítimo interés en la investigación.

Toda comunicación formulada por las partes interesadas deberá dirigirse a la siguiente dirección:

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios
INDECOPI
Calle De La Prosa N° 104, San Borja
Lima 41, Perú
Teléfono: (51-1) 2247800 (anexo 1221)
Fax: (51-1) 2247800 (anexo 1296)
Correo electrónico: dumping@indecopi.gob.pe

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano por una (01) vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Artículo 4°.- Poner en conocimiento de las partes interesadas que el periodo para que presenten pruebas o alegatos es de seis (06) meses posteriores a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto

⁶ Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, Recomendación Relativa a los Periodos de Recopilación de Datos para las Investigaciones Antidumping Periodos (16 mayo 2000). G/ADP/6. (...) "Habida cuenta de lo que antecede, el Comité recomienda que, con respecto a las investigaciones iniciales para determinar la existencia de dumping y del consiguiente daño:

1. Por regla general:

a) el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de seis meses¹, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de la iniciación.

(...)

b) el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de daño deberá ser normalmente de tres años como mínimo, a menos que la parte respecto de la cual se recopilan datos exista desde hace menos tiempo, y deberá incluir la totalidad del periodo de recopilación de datos para la investigación de la existencia de dumping; (...)” (Subrayado añadido)

Supremo N° 004-2009-PCM. Dicho periodo podrá ser prorrogado por tres (03) meses adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

Artículo 5°.- El inicio del presente procedimiento se computará a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Peter Barclay Piazza, Silvia Hooker Ortega, Jorge Aguayo Luy y Eduardo Zegarra Méndez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
Presidente

679731-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la exclusión de la “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 53-2011-EF/94.06.3

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTOS:

El Expediente N° 2011024201, así como el Informe Interno N° 484-2011-EF/94.06.3, del 2 de agosto de 2011, de la Dirección de Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, inciso a), segundo párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el 11 de diciembre de 2007 se inscribió automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores el “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” emitidos por Banco Falabella Perú S.A. hasta por un monto de S/. 320 000 000,00 (trescientos veinte millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el prospecto marco correspondiente;

Que, el 08 de julio de 2008, se inscribieron automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores los valores correspondientes a la “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” hasta por un monto de S/. 90 000 000,00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles) así como se registraron los documentos complementarios correspondientes;

Que, el Banco Falabella Perú S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes a la “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con el artículo 132, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó su decisión de deslistar los valores antes referidos y elevó el expediente a esta institución para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que la exclusión de

un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes a la “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada por el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 73-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, así como a la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de la Superintendencia del Mercado de Valores en internet; y,

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29782, el artículo 5° de la Resolución de Superintendente N° 001-2011-EF/94.01.1; el artículo 52 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; así como el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes a la “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores en internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución al Banco Falabella Perú S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Director de Emisores (e)

673986-1

Disponen la exclusión de la Cuarta, Quinta y Sexta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A. del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 57-2011-EF/94.06.3

Lima, 10 de agosto de 2011



VISTOS:

El Expediente N° 2011024642, así como el Informe Interno N° 493-2011-EF/94.06.3, del 09 de agosto de 2011, de la Dirección de Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, inciso a), segundo párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el 11 de diciembre de 2007 se inscribió automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores el "Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." emitidos por Banco Falabella Perú S.A. hasta por un monto de S/. 320 000 000,00 (trescientos veinte millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el prospecto marco correspondiente;

Que, el 12 de diciembre de 2008, se inscribieron automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores los valores correspondientes a la "Cuarta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." hasta por un monto de S/. 90 000 000,00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles) así como se registraron los documentos complementarios correspondientes;

Que, con fecha 14 de abril de 2009, se inscribió automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores los valores correspondientes a la "Quinta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." hasta por un monto de S/. 90 000 000,00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles) así como se registraron los documentos complementarios correspondientes;

Que, con fecha 07 de mayo de 2009, se inscribió automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores los valores correspondientes a la "Sexta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." hasta por un monto de S/. 90 000 000,00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles) así como se registraron los documentos complementarios correspondientes;

Que, el Banco Falabella Perú S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes a las emisiones referidas en los considerandos anteriores, pertenecientes al "Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con el artículo 132, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó su decisión de deslistar los valores antes referidos y elevó el expediente a esta institución para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores referidos en los considerandos anteriores, correspondientes al "Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra,

contemplada por el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 73-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, así como a la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de la Superintendencia del Mercado de Valores en internet; y,

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29782, el artículo 5 de la Resolución de Superintendente N° 001-2011-EF/94.01.1; el artículo 52 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; así como el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes a la "Cuarta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes a la "Quinta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes a la "Sexta Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A." del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 4°.- Disponer la exclusión de los valores señalados en los artículos anteriores del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores en internet.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución al Banco Falabella Perú S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Director de Emisores (e)

676704-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 209-2011-CE-PJ

Mediante Oficio N° 7226-2011-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 209-2011-CE-PJ, publicada en nuestra edición del día 19 de agosto de 2011.

DICE:

...

VISTA:

La propuesta del señor Presidente del Poder Judicial, para la realización del Sexto Congreso Nacional de Jueces; y,

DEBE DECIR:

...

VISTA:

La propuesta del señor Presidente del Poder Judicial, para la realización del Quinto Congreso Nacional de Jueces; y,

DICE:

...

Cuarto: Que, es fundamental la continuidad de los congresos nacionales de jueces del Poder Judicial y la conformación de una comisión que formule propuestas del programa y metodología del Sexto Congreso Nacional de Jueces correspondiente al presente año. Siendo indispensable la participación de autoridades administrativas, autoridades jurisdiccionales y trabajadores de este Poder del Estado.

DEBE DECIR:

...

Cuarto: Que, es fundamental la continuidad de los congresos nacionales de jueces del Poder Judicial y la conformación de una comisión que formule propuestas del programa y metodología del Quinto Congreso Nacional de Jueces correspondiente al presente año. Siendo indispensable la participación de autoridades administrativas, autoridades jurisdiccionales y trabajadores de este Poder del Estado.

DICE:

...

Artículo Primero.- Realizar el Sexto Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de Tarapoto, Departamento de San Martín, los días 24, 25 y 26 de octubre del año en curso.

DEBE DECIR:

...

Artículo Primero.- Realizar el Quinto Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de Tarapoto, Departamento de San Martín, los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso.

DICE:

...

Artículo Segundo.- Disponer que en el Sexto Congreso Nacional de Jueces participen:

DEBE DECIR:

...

Artículo Segundo.- Disponer que en el Quinto Congreso Nacional de Jueces participen:

...

DICE:

...

Artículo Tercero.- Conformar la comisión encargada de la organización del Sexto Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, integrada por los doctores:

DEBE DECIR:

...

Artículo Tercero.- Conformar la comisión encargada de la organización del Quinto Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, integrada por los doctores:

...

DICE:

...

Artículo Cuarto.- Encargar a la Comisión Organizadora la definición del programa, metodología y ejes temáticos del Sexto Congreso Nacional de Jueces, así como la organización de toda actividad referida a su realización. Este equipo de trabajo coordinará directamente todas las acciones que resulten pertinentes con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín y con el equipo que cuente para tal fin.

DEBE DECIR:

...

Artículo Cuarto.- Encargar a la Comisión Organizadora la definición del programa, metodología y ejes temáticos del Quinto Congreso Nacional de Jueces, así como la organización de toda actividad referida a su realización. Este equipo de trabajo coordinará directamente todas las acciones que resulten pertinentes con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín y con el equipo que cuente para tal fin.

DICE:

...

Artículo Quinto.- Delegar al Presidente del Poder Judicial, la facultad de dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo del Sexto Congreso Nacional de Jueces y aquellas que recomiende la Comisión Organizadora.

DEBE DECIR:

Artículo Quinto.- Delegar al Presidente del Poder Judicial, la facultad de dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo del Quinto Congreso Nacional de Jueces y aquellas que recomiende la Comisión Organizadora.

680091-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen que en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de la Segunda Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima se llamará al Juez Superior de la Tercera Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima y viceversa

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 29-2011-CED-CSJLI/PJ

Lima, 14 de julio de 2011

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-CSJLI de fecha ocho de abril de dos mil once; y el Oficio



Nº 001-11-P-2 y 3STECA, cursado por los Presidentes de la Segunda y Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 099-2011-CE-CSJLI de fecha 08 de abril de 2011, se dispone la apertura de turno de la Segunda y Tercera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante el Oficio de Vista, los Presidentes de las Salas antes indicada solicitan se establezca el procedimiento a seguir en caso de Impedimento recusación inhibición o abstención de un Juez Superior de las Salas que presiden.

Que, el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que en los casos de discordia o impedimento de uno o más Jueces Superiores, el Presidente procede a llamar a los Magistrados Consejeros que correspondan, comenzando por el menos antiguo. En defecto de lo anterior, se llama a los Jueces Superiores de la misma Especialidad de otras Salas, si lo hubiera y luego de las Salas de otra especialidad, siempre empezando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo correspondiente.

Que, asimismo, el artículo 150 del Texto Único Ordenado antes señalado, establece que en los supuestos de recusación e inhibición, para completar Sala, se procede con el mismo trámite previsto para la resolución de las causas en discordia.

Que, en tal sentido, resulta atendible dictar las medidas pertinentes, en concordancia con el segundo párrafo de la norma acotada, con el fin de cautelar el debido proceso que redunde en una pronta y eficiente administración de justicia, teniendo presente la competencia mixta del órgano colegiado en referencia y considerando a su vez su carácter descentralizado.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 4) del Art. 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de la Segunda Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima se llamará al Juez Superior de la Tercera Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima, y viceversa, empezando por el Juez Superior menos antiguo.

Artículo Segundo.- DISPONER que en caso subsista el impedimento, recusación, inhibición o discordia, y luego de agotado el procedimiento señalado en el artículo precedente, se procederá a llamar al Juez Superior de la Primera Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de Lima, y de persistir el impedimento se continuará con las Salas Permanentes de la misma Especialidad iniciando la Primera Sala Permanente, empezando por el Juez Superior menos antiguo.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, de las Salas Transitorias y Permanentes en lo Contencioso Administrativo, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

WILLIAM CIRO CONTRERAS CHÁVEZ

680552-1

Establecen conformación de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 685-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de agosto del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 060380-2011, el doctor Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 22 al 26 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, en reemplazo del doctor Pomareda Chávez Bedoya.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DORIS RODRÍGUEZ ALARCÓN, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, a partir del 22 al 26 de agosto del presente año, en reemplazo del doctor Pomareda Chávez Bedoya, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho:

Dr. Oscar Augusto Sumar Calmet	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)
Dra. Doris Rodríguez Alarcón	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MILAGROS ÁLVAREZ ECHARRI, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 22 al 26 de agosto del presente año, por la promoción de la doctora Rodríguez Alarcón.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

680550-1

Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 686-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de agosto del 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 052431-2011 el doctor Pedro César González Barrera, Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda hacer uso de su período vacacional, a partir del 22 al 28 de agosto y del 01 al 08 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo antes expuesto, la Presidencia de la Corte Superior de Lima, con la finalidad de no perturbar el servicio de la administración de justicia considera necesario proceder a la designación de un Magistrado en dicho órgano jurisdiccional, mientras dure el período de vacaciones del doctor González Barrera.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL como Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, a partir del 22 al 28 de agosto y del 01 al 08 de setiembre del presente año, por las vacaciones del doctor González Barrera.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

680449-1

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 687-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de agosto del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, habiendo tomado conocimiento en la fecha que la doctora Pilar Luisa Carbonel Vilchez, Juez Superior integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, esta solicitando licencia con goce de haber por motivo de salud, por los días 22 y 23 de agosto del presente año, esta Presidencia considera pertinente designar al magistrado que la reemplazará, a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la referida Sala.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional;

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUIS ALBERTO GARZON CASTILLO, Juez Titular del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, por los días 22 y 23 de agosto del presente año, en reemplazo de la doctora Carbonel Vilchez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Flor de María Poma Valdivieso	(T)
Dr. Rafael Enrique Menacho Vega	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagastegui	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dr. Luis Alberto Garzón Castillo	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RENÉ HOLGUIN HUAMANÍ, como Juez Supernumerario del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, por los días 22 y 23 de agosto del presente año, por promoción del doctor Garzón Castillo.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

680479-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Designan Director General de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 057-2011-AMAG-CD/P

Lima, 12 de agosto de 2011

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



VISTO:

El Acuerdo N° 036-2011 del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, la Resolución N° 007-2011-AMAG-CD, y;

CONSIDERANDO:

Que estando al Acuerdo del visto, mediante Resolución N° 007-2011-AMAG-CD, de fecha 08 de agosto de 2011, se dispuso dejar sin efecto la designación del doctor Gregorio Dennis Chávez de Paz, en el cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura;

Que encontrándose vacante la plaza de Director General de la Academia de la Magistratura y habiéndose encargado al señor Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura las acciones de personal que correspondan para dar continuidad a las labores de la institución, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

Que en ese sentido, a efecto de dar continuidad a las labores inherentes al referido cargo, así como garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, es necesario designar al funcionario responsable de la Dirección General, en tanto el Pleno del Consejo Directivo disponga la convocatoria pertinente para la provisión de dicho cargo, a través del correspondiente concurso público de oposición y méritos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, y por su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y estando al acuerdo del Consejo Directivo del visto;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura, al señor doctor PEDRO PAULINO GRÁNDEZ CASTRO, quien reúne los requisitos para ocupar el cargo estructural que corresponde a la plaza N° 01- Nivel F-A prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) vigentes, quien se desempeñará en la referida labor, en tanto se disponga la Convocatoria para el correspondiente proceso de evaluación y selección del titular de la plaza, a través del concurso público de oposición y méritos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura de funciones dispuesta en el artículo 4° de la Resolución N° 007-2011-AMAG-CD.

Artículo Tercero.- El egreso que genere lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos: 1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCO A. TÁVARA CORDOVA
Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente de la Academia de la Magistratura

678234-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 039-2011-BCRP

Lima, 17 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Federal Reserve Bank of Kansas City, para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en el simposio económico anual "35th Economic Policy Symposium", que se realizará en la ciudad de Jackson Hole, Wyoming, Estados Unidos de América, entre el 25 y el 27 de agosto;

Que, a dicho simposio asistirán presidentes de bancos centrales y expertos del mundo económico, para discutir temas y opciones de política relativas a la estabilidad financiera y el manejo macroeconómico, en el contexto internacional actual;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 27 de julio de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 25 al 27 de agosto en la ciudad de Jackson Hole, Wyoming, Estados Unidos de América, y al pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 2448,82
Viáticos	US\$ 880,00
TOTAL	US\$ 3328,82

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

679775-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan realización de Audiencias Públicas en distritos judiciales donde se encuentre vigente el Código Procesal Penal y aprueban el Reglamento de Audiencias Públicas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1626-2011-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose cumplido 5 años del inicio de la Reforma Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura e implementado progresivamente en otros 16 distritos judiciales del país, así como para la investigación y juzgamiento de los delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito nacional;

Que, estando a lo expuesto es necesario evaluar los alcances registrados en la reforma procesal durante los últimos años, mediante la realización de Audiencias Públicas, donde participen las autoridades, instituciones y ciudadanía interesada en estos temas;

Que, las Audiencias Públicas son instrumentos de los regímenes democráticos participativos, que permitirán receptionar las opiniones, ponencias, sugerencias o experiencias de los representantes de las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y de los ciudadanos que asistan, lo que permitirá corregir errores y fortalecer aciertos que modernicen la justicia penal peruana;

Que, para el desarrollo de las Audiencias Públicas antes mencionadas, es necesario autorizar su realización en los diversos distritos judiciales del país, en los que se encuentra vigente el Código Procesal Penal, así como aprobar el Reglamento correspondiente que regule su desarrollo y amplia participación;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la realización de Audiencias Públicas, en los distritos judiciales en los que se encuentra vigente el Código Procesal Penal, con el propósito de evaluar los avances registrados en su implementación durante los últimos años, lo que permitirá corregir errores y fortalecer aciertos que modernicen la justicia penal peruana;

Artículo Segundo: APROBAR el Reglamento de Audiencias Públicas que consta de 12 numerales y que forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo Tercero: AUTORIZAR que la primera Audiencia Pública se realice el 31 de agosto de 2011, en el Distrito Judicial de Huaura, ENCARGÁNDOSE a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Judicial, al Equipo Técnico Institucional de implementación del Código Procesal Penal y a la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con el Despacho de la Fiscalía de la Nación, a disponer lo necesario para el éxito de la mencionada actividad.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería y Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional, atiendan los requerimientos para la ejecución de lo autorizado en los artículos primero y tercero de la presente resolución.

Artículo Quinto: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Equipo Técnico Institucional de implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, Gerencia de Tesorería, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", y Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

680556-1

Establecen horario de refrigerio de los servidores de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur y Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1627-2011-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 386-2002-MP-FN, modificado por Resolución N° 1032-2002-MP-FN, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el mismo que establece normas para propiciar, fomentar y mantener la armonía en las relaciones laborales;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo establece la jornada ordinaria de labores la misma que preceptúa que la jornada será de ocho horas diarias, de lunes a viernes, adicionándose a esta jornada sesenta minutos para tomar un refrigerio;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 124-2006-MP-FN-GG, de fecha 20 de marzo de 2006, se modificó el horario de trabajo incluyendo el refrigerio

del personal que labora bajo el régimen laboral público y privado regulados por los Decretos Legislativos N°s. 728 y N° 276 respectivamente;

Que, el artículo 14° del Reglamento Interno de Trabajo establece el horario de atención al público en general que demanda servicios en la Institución;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 977-2007-MP-FN, se dispuso el horario de atención al público que se brinda a través de las mesas de partes y/o ventanillas de atención al usuario, de las dependencias fiscales, administrativas y médico legales, a nivel nacional, que se efectuará de forma permanente y continua desde las 08:00 hasta las 16:00 horas;

Que, por Resolución de la Gerencia General N° 124-2006-MP-FN-GG de fecha 20 de marzo de 2006, se resolvió modificar el artículo cuarto de la Resolución de la Gerencia General N° 536-2004-MP-FN-GG de fecha 09 de setiembre de 2004, el mismo que establece que los cuarenta y cinco (45) minutos de refrigerio que corresponden a los servidores nombrados y contratados del Ministerio Público a nivel nacional, estarán comprendidos entre las 13:00 y 13:45 horas;

Que, por otro lado, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 532-2009-MP-FN-GG, de fecha 22 de junio de 2009, se aprobó la Directiva N° 005-2009-MP-FN-GG "Directiva para la Administración de los Contratos Administrativos de Servicios en el Ministerio Público", el cual en su punto 15.4.1 establece que el personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios realizará sus labores en el horario de 8:00 am. a 16:45 pm., de lunes a viernes, incluido en dicho horario los 45 minutos de refrigerio;

Que, con la finalidad de mejorar el servicio de justicia que se brinda en beneficio de los justiciables y con el objeto de preservar la salud del personal fiscal y administrativo, resulta necesario adoptar un horario de refrigerio semejante al del Poder Judicial, debiéndose adoptar el horario en las dependencias de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur y Callao. Respecto de los demás Distritos Judiciales, los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores deberán adecuar el horario al de las respectivas Cortes Superiores de sus jurisdicciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar el horario de refrigerio, el cual estará comprendido entre las 13:30 y la 14:15 horas, que regirá para todos los servidores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728, así como los que prestan servicios a través de los Contratos Administrativos de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el horario de refrigerio para todos los servidores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728, así como los que prestan servicios a través de los Contratos Administrativos de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, entre las 13:30 y 14:15 horas de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur y Callao. En los demás Distritos Judiciales, los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores deberán adecuar el horario al de las respectivas Cortes Superiores de sus jurisdicciones. Esta disposición se extiende para los servidores que laboran en la Mesa de Partes y/o ventanillas de atención al usuario de las dependencias fiscales, administrativas y médico legales.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda norma interna contraria a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia Central de Potencial Humano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Jefatura del Instituto de Medicina Legal, de acuerdo a las necesidades de servicio, adecuará



el horario de refrigerio que considere pertinente para las divisiones médicos legales.

Artículo Quinto.- Remitir copia autenticada de la presente resolución a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a nivel nacional, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Gerencia Central de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

680556-2

Designan representante del Ministerio Público ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel constituida mediante R.S. N° 238-2011-PCM

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1628-2011-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 238-2011-PCM de fecha 11 de agosto de 2011, constituyó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de elaborar las propuestas técnico normativas necesarias para enfrentar y combatir los delitos violentos que afectan la seguridad ciudadana en el país;

Que, el objetivo principal de la Comisión antes referida, es nutrir de mecanismos necesarios al Estado, que permitirán enfrentar, de manera directa, la grave situación de la inseguridad ciudadana, en especial, los delitos violentos, mediante acciones conjuntas y coordinadas entre las distintas entidades estatales que tienen vinculación directa con el tema;

Que, el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 238-2011-PCM, señala que la citada Comisión Multisectorial, estará integrada, además de un representante del Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Poder Judicial, por un representante del Fiscal de la Nación; por lo que debe expedirse el resolutive correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Doctor Jorge Luis Caloggero Encina, Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación, como representante del Ministerio Público ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel antes referida, a fin de dar cumplimiento a lo descrito en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Presidencia del Poder Judicial y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

680556-3

Nombran fiscales en despachos de fiscalías del Distrito Judicial de Junín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1629-2011-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín del Distrito Judicial de Junín, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora FABIOLA PAULITA POMA ROSAS, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Junín, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

680556-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1630-2011-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo del Distrito Judicial de Junín, y en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARLENE TAPIA MAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor DENIS PEREZ FLORES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

680556-5

Tecnología informativa a su servicio



Editora Perú



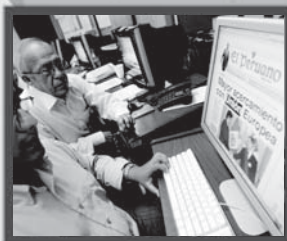
 **andina**
agencia peruana de noticias

*la savia informativa
que recorre el Perú
y la conecta al mundo*



 **Segraf**
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

*Somos lo que usted necesita
a todo color*



El Peruano
DIARIO OFICIAL

Al servicio de una gran nación

Empresa Peruana de Servicios Editoriales
Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000
<http://www.editoraperu.com.pe> editoraperu@editoraperu.com.pe



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona
natural en el Registro de Intermediarios
y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 8882-2011

Lima, 5 de agosto de 2011

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Edy Carmen Livón Chancafe para que se le autorice la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Sesiones de la Comisión Evaluadora de fechas 3 de marzo y 14 de abril del 2011, convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y la Resolución SBS N° 8685-2011 del 26 de julio de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señorita Edy Carmen Livón Chancafe con matrícula N° N-4065 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRENCH YRIGOYEN
Superintendente Adjunto de Seguros (a.i.)

679543-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Arequipa la apertura de
oficina especial temporal en la XVIII
Feria Internacional Arequipa**

RESOLUCIÓN SBS 8900-2011

Lima, 8 de agosto de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial temporal del 11 al 21 de agosto de 2011 en la XVIII Feria Internacional Arequipa, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la oficina especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) la apertura de una Oficina Especial temporal del 11 al 21 de agosto de 2011 en el Stand N° 500, Zona E, Sector Institucionales de la XVIII Feria Internacional Arequipa, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

679448-1

UNIVERSIDADES

**Autorizan viaje del Rector de la
Universidad Nacional Mayor de San
Marcos a Uruguay para participar en
el "Encuentro Latinoamericano de
Universidades por el Emprendedurismo
Social"**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 04166-R-11**

Lima, 12 de agosto del 2011

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 09358-SG-11 del Despacho Rectoral, sobre autorización de viaje en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Proveedor 458-R-11 de fecha 03 de agosto del 2011, el Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código N° 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le declare en Comisión

de Servicios del 21 al 24 de agosto del 2011, para participar en el "Encuentro Latinoamericano de Universidades por el Emprendedurismo Social", a realizarse en la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay;

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 10 de agosto del 2011, autoriza al señor Rector a viajar en comisión de servicios con la finalidad antes descrita, del 21 al 24 de agosto del 2011;

Que asimismo, se le otorga la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 800.00 dólares americanos por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2011 del Rectorado; teniendo en cuenta que los organizadores asumirán los gastos de pasajes y otros;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Rectorado, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, Vicerrectora Académica, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del 21 al 24 de agosto del 2011, al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código N° 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en el "Encuentro Latinoamericano de Universidades por el Emprendedurismo Social", a realizarse en la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

2°.- Otorgar al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, el monto en nuevos soles equivalente al importe que se indica, con cargo al Presupuesto 2011 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos US\$ 800.00 dólares americanos.

3°.- Encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, con código N° 014478, Vicerrectora Académica, por el período que dure la ausencia del titular.

4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

5°.- Encargar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

679822-1

Autorizan viaje de personal docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU. para participar en el curso "Lean Six Sigma"

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 04176-R-11**

Lima, 15 de agosto del 2011

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03895-FII-11 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 404-D-FII-11 del 19 de julio del 2011, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 21 de agosto al 02 de setiembre del 2011, a don CARLOS ANTONIO QUISPE ATÚNCAR, con código N° 056103, a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, y a don JULIO ALEJANDRO SALAS BACALLA, con código 062952, Decano, Director de la Unidad de Postgrado y Docente, respectivamente, de la citada Facultad, para participar en el curso "Lean Six Sigma", junto a una delegación de estudiantes de Postgrado de la referida Facultad, en la ciudad de Raleigh, Estados Unidos;

Que asimismo, se les otorga las sumas en nuevos soles equivalente al importe total de US\$ 8,890.48 dólares americanos, por concepto de Pasajes Aéreos, Viáticos, Seguros de viaje e inscripción en el curso; según se detalla en la parte resolutive, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que con Oficio N° 906-FII-OE-11 y Oficio N° 232-A-UPPYR-FII-11, las Unidades de Economía y de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable, señalando que existe disponibilidad presupuestal;

Que el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula que: "La Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 404-D-FII-11 del 19 de julio del 2011 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 21 de agosto al 02 de setiembre del 2011, al personal docente que se indica, para participar en el curso "Lean Six Sigma", junto a una delegación de estudiantes de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial, en la ciudad de Raleigh, Estados Unidos:

Código	Nombres y Apellidos
056103	CARLOS ANTONIO QUISPE ATÚNCAR Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial
034738	JORGE LUIS INCHE MITMA Director de la UPG
062952	JULIO ALEJANDRO SALAS BACALLA Docente Permanente - FII

2.- Otorgar a las personas mencionadas en el resolutive que antecede, las sumas en nuevos soles equivalente al importe en dólares americanos que se señala, a cada uno, por concepto de Pasajes Aéreos, Viáticos y Seguros de viaje, según detalle que se indica, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:



Rubro	Carlos Antonio Quispe Atúnkar	Jorge Luis Inche Mitma	Julio Alejandro Salas Bacalla
Pasajes Aéreos	US\$ 1,259.16	US\$ 1,259.16	US\$ 1,259.16
Viáticos	US\$ 1,430.00	US\$ 1,430.00	US\$ 1,430.00
Seguros de viaje	US\$ 41.00	US\$ 41.00	US\$ 41.00
Curso Lean Six Sigma	-----	-----	US\$ 700.00
TOTAL	US\$ 2,730.16	US\$ 2,730.16	US\$ 3,430.16

2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3°.- Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

679824-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprueban Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL

ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2011-GRL-CR

Villa Belén, 5 de agosto del 2011.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de agosto del año 2011 y estando a la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL y el contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley;

Que, el artículo 192º del citado Texto Legal Constitucional prescribe, que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2007-GRL-CR, se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas para personas naturales y jurídicas beneficiados con préstamos otorgados hasta el 2002, con Ordenanza Regional Nº 015-2007-GRL-CR se amplía los beneficios hasta el 30 de julio del 2007 para deudas vencidas hasta el 30 de diciembre del 2006, con Ordenanza Regional Nº 021-2007-GRL-CR, se amplía los plazos para acogerse hasta el 30 de diciembre del 2007; con Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRL-CR, se aprueba el Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas (con nuevas alternativas de pago) a créditos vencidos hasta el 31 de julio del 2007, siendo reglamentada para una mejor aplicación mediante Decreto Regional Nº 003-2008 y finalmente mediante Ordenanza Regional Nº 001-2009-GRL-CR, se aprueba ampliar los plazos de acogimiento a la Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRL-CR hasta el 31 de diciembre del 2009, ampliado en plazo de vigencia con la Ordenanza Regional Nº 08-2010-GRL-CR, al 31-12-2010, que además amplía los alcances en cuanto a aprobar la reestructuración de deudas de aquellos productores que por factores climáticos (inundaciones, derrumbes, etc.) y otros no imputables a ellos estén imposibilitados de cumplir con sus obligaciones financieras por la pérdida de su inversión (sembríos producción y otros) siempre y cuando sean verificables y sustentados en la documentación que deberá presentar a la Gerencia Regional de Recaudación;

Que, la autonomía política, normativa de los Gobiernos Regionales, conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo, precisamente, por ello se hace necesaria la revisión y adecuación de la legislación respecto a la gestión descentralizada que le toca desempeñar al Gobierno Regional de Loreto y las medidas más convenientes para potenciar el desarrollo sostenible de la Región. En este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 24300 y la Ley Nº 26385, corresponde al Gobierno Regional de Loreto, administrar los recursos del canon petrolero y en atención a las numerosas peticiones escritas y verbales de organizaciones agrarias, pesqueras y pecuarias, además de productores individuales, a fin de considerar la aprobación del PLAN DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS E INCENTIVOS DE LORETO - PREDIL, que permita a los productores con créditos vencidos hasta el 31 de Diciembre del 2010, regularizar su situación financiera por lo que es necesario aprobar la Ordenanza, considerando las innovaciones planteadas que redundará en mayores oportunidades de pago para los productores de créditos;

Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL, para personas naturales y jurídicas, las que desarrollen actividades agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos otorgados en dinero efectivo o especies con recursos del canon petrolero vencidos hasta el 31 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- La consolidación de la deuda será únicamente el Capital, según lo pactado en cada contrato, deducidos los pagos parciales al Capital, quedando extinguidos todos los intereses.

Artículo Tercero.- El pago de la deuda consolidada se podrá realizar en las siguientes modalidades:

3.1. Pago con dinero efectivo

- a) Al contado
- b) En forma fraccionado, con una inicial del 10% y los saldos en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o por campaña, hasta un plazo máximo de cinco (05) años.

3.2. Pago con Especies

- a) Plantones: forestales, frutales, ornamentales y medicinales.
- b) Alevinos de Peces comestibles: Sábalo, Gamitana, Boquichico y Paiche.

3.3. Pago con Productos

- a) Agrícolas : arroz, maíz, yuca, plátano, fariña, frejol.
- b) Pesqueros: boquichico, sábalo, gamitana, paco, paiche, dorado.
- c) Pecuarios : carne de ganado vacuno, porcinos.
- d) Avícolas : Aves de corral, huevos.

3.4. Pago con Reforestación.

Canje de deuda con trabajos de reforestación en zonas deforestadas aledañas a los productores y previamente determinadas por el Programa Regional de Manejo de Recursos forestales y de Fauna Silvestre.

3.5. Reestructuración de Deudas.

Condonación de deuda a deudores que por factores climatológicos: inundaciones, derrumbes, incendios forestales, y por otros no imputables a ellos, se hayan visto impedidos de sufragar sus obligaciones crediticias.

3.6. Pago con Mano de Obra:

3.6.1. Pago con mano de obra en mantenimiento de vías, refacción de centros educativos y de salud entre otras obras de infraestructura productiva.

3.6.2. Pago con mano de obra en actividades del OTAE como: llenado de bolsas de vivero con sustrato, repique de plántulas, recolección de plántulas de regeneración natural (forestales) de interés institucional, etc.

3.7. En Forma Mixta.

El productor podrá acogerse en forma mixta con dos o más modalidades de pago enunciadas en los ítems precedentes.

Artículo Cuarto.- Otorgar a los productores con créditos vigentes y puntuales los incentivos siguientes:

- Aprobación automática de un nuevo crédito a los primeros 100 productores que cancelen sus créditos, en forma oportuna.
- Eliminación de intereses no devengados a productores que paguen sus créditos en forma adelantada.
- Eliminación de intereses moratorios a productores con créditos vencidos, cuando se cancele al 100% el capital más intereses compensatorios.
- Emisión de Carta de Felicitación, Constancia de No Adeudo en forma automática y Reconocimiento Público a través del portal web del Gobierno Regional de Loreto.
- Otorgar pasantías y asesoramiento técnico permanente por seis meses posteriores a la cancelación del crédito.

Artículo Quinto.- Disponer a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración, la implementación económica y financiera, en la suma de cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.50,000.00), para asegurar las actividades de difusión, acogimiento, valorización, seguimiento, monitoreo, supervisión y control del presente Plan.

Artículo Sexto.- El plazo para acogerse a la presente Ordenanza Regional vence el 31 de diciembre del 2011.

Artículo Séptimo.- Mediante Decreto Regional aprobado y suscrito por el Presidente del Gobierno Regional, se reglamentará la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 15 días.

Artículo Octavo.- Deróguese, cualquier medida o norma que se oponga a la presente norma regional.

Artículo Noveno.- Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los cinco días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

CARLOS LUIS VELA DÍAZ
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

679557-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO****Aprueban el Plan de Salud en el distrito****ORDENANZA N° 492-MDEA**

El Agustino, 14 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Salud en el Distrito de El Agustino. Informe N° 183-2011-GDHU-MDEA, del Gerente de Desarrollo Humano y el Informe N° 276-2011-GAJ-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la protección de la salud, disponiendo que



toda persona tiene derecho a la prevención, atención y recuperación de su salud de manera integral, esto debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición como lo establece la misma carta constitucional.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a atención médica y de su salud, sin ninguna discriminación.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales ha señalado que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al más alto nivel de salud física y mental, con tal objeto los Estados Partes se comprometen a desarrollar acciones preventivas frente a las epidemias y enfermedades infecciosas, así como a su tratamiento oportuno con el objeto de impedir su propagación.

Que, la Ley de Municipalidades, establece que es tarea del Gobierno local elaborar los planes de desarrollo de manera concertada con todos los sectores del estado y de la sociedad civil.

Que, el COMUL EA como resultado de un proceso de capacitación, diagnóstico y elaboración de propuestas con los diferentes actores del distrito ha elaborado el plan distrital de salud para el período 2011 a 2015, definiendo las políticas distritales.

Que, dicho trabajo concebido como Plan Distrital de Salud de El Agustino es alcanzado al pleno del Concejo a fin de que sea aprobado como máxima instancia de Gobierno Local e implementado en el corto plazo, en el Plan de Desarrollo Local, por cuantos tengan la responsabilidad de conducir los destinos del distrito, sea como autoridades o dirigentes representativos; por lo que corresponde emitirse la respectiva ordenanza municipal que Municipal.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto UNANIME del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE SALUD EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Salud en el Distrito de El Agustino, la misma que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Gerente Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y al Jefe de Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) el Plan de Salud Distrital de El Agustino.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

680117-1

Aprueban Proceso de Elaboración del Plan Concertado de Lucha contra la Tuberculosis en el distrito

ORDENANZA N° 493-MDEA

El Agustino, 14 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Proceso de Elaboración del Plan Concertado de Lucha contra la Tuberculosis en el Distrito de El Agustino. Informe N° 187-2011-GDHU-MDEA, del Gerente de Desarrollo Humano y el Informe N° 277-2011-GAJ-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario que el distrito cuente con un instrumento que enmarque las acciones dirigidas a erradicar la Tuberculosis en el distrito, para ello, El COMUL - EA, ha definido de forma participativa los lineamientos y acciones tendientes al logro de ese objetivo.

Que, siendo necesario contar con la participación de especialistas el COMUL-EA ha constituido un Comisión temática responsable de la implementación de el Programa Integral de lucha Contra la TBC, habiéndose trazado como meta disminuir en un 50 % la incidencia distrital de Promover la organización de las personas con TBC, la Formulación del Plan Intersectorial de El Agustino de Lucha Contra la TBC que contemple las dimensiones de mejoramiento de la vivienda, suplementos alimentarios, talleres productivos, asistencia psicológica y visita domiciliaria. Evaluación de la infraestructura del programa de TBC MINSA en el distrito.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto UNANIME del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN CONCERTADO DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- APROBAR el Proceso de Elaboración del Plan Concertado de Lucha contra la Tuberculosis en el Distrito de El Agustino

Artículo 2°.- ENCARGAR al Gerente Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y al Jefe de Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

680136-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Aprueban procedimiento de regularización de edificaciones y habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia municipal

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 231/ML**

Lurín, 10 de agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Extraordinaria, el Dictamen N° 006-2011-CPDU/ML de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Dictamen N° 026-2011-CPAL/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Regularización de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas ejecutadas sin Licencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 2) y 3) del Artículo 196° la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los impuestos creados a favor y las atribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos de su competencia; asimismo los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79°, señala que las Municipalidades deben normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, de fecha 27 de setiembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación estableciendo en el capítulo VI (concordado con el Artículo 30° de la Ley N° 29090) que dichas edificaciones podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008, plazo que fue ampliado en 180 días calendarios mediante la Ley N° 29300 de fecha 7 de diciembre de 2008, la cual modifica el primer párrafo del Artículo 30° de la Ley N° 29090, y que a su vez fue ampliada por la Ley N° 29476 hasta el 31 de diciembre de 2010, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10 % del valor de la obra, y de todas aquellas que no cumplan con las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 740-MML de fecha 31.01.2005, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre la Regularización de Edificaciones en su último párrafo del Artículo Primero, señala que las Municipalidades Distritales podrán normar y aplicar la presente ordenanza de acuerdo a lo que disponga su respectivo Concejo Distrital mediante ordenanza;

Que, mediante Informe N° 230-2011-SGOP-GDU/ML de la Sub Gerencia de Obras Privadas, informa que el crecimiento urbano del Distrito de Lurín y en general de las urbanizaciones de la zona sur de la ciudad de Lima, ha tenido un crecimiento progresivo en lo referente a la construcción y consolidación de predios (invasión de terrenos, construcción sin asesoría técnica y en forma progresiva a lo largo de varios años de acuerdo a la capacidad económica de la familia), y que para la evaluación de las edificaciones se toman como marco normativo el Certificado de Parámetros Urbanísticos, que no considera el contexto socioeconómico y cultural en el que fueron construidas dichas edificaciones, el cual castiga las cargas técnicas y el consiguiente perjuicio de no poder acceder a créditos bancarios y otros, además de estar fuera de toda realidad social la demolición parcial del inmueble, a fin de cumplir con lo exigido en dicho certificado (área libre, retiro municipal, estacionamiento, altura de pisos y coeficiente de edificación entre los más importantes), indicando que existe gran cantidad de predios urbanos que no cuentan con Título de Propiedad inscritos en los Registros Públicos y cuyas edificaciones

se encuentran ya consolidadas y por lo cual se hace necesario posibilitar su Saneamiento Físico Legal.

Que, a fin de no castigar el esfuerzo progresivo de los pobladores, es necesario adecuar la normatividad con esta realidad reajustando temporalmente los índices de parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las multas correspondiente (solo para las construcciones ya culminadas y/o habitables), estableciéndose así un margen de tolerancia más coherente.

Que, mediante Informe N° 1586-2011-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 5 de agosto de 2011, da cuenta, que al verificarse el cumplimiento de los preceptos legales y conforme a la autonomía política y administrativa de la Municipalidad de Lurín consagrada por la Ley, opina que es viable la propuesta de ordenanza;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN
DE EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS
EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer un procedimiento especial para la regularización de edificaciones construidas y Habilitaciones Urbanas ejecutadas sin Licencia Municipal después del 20 de julio de 1999. El administrado que se sujete al procedimiento establecido en la presente Ordenanza deberá pagar una multa equivalente al 10% del valor de la Obra para el procedimiento de regularización de edificación y para el procedimiento de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas 1 UIT (Multa por cada área menor o igual a una hectárea), conforme la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, así como los derechos de trámite señalados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).

Artículo Segundo.- ALCANCES Y VIGENCIA.

Los propietarios de las edificaciones y habilitaciones urbanas ejecutadas ubicadas en el Distrito de Lurín, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación, sin la licencia Municipal desde el 21 de julio de 1999, podrán regularizarla con el pago de derecho de Licencia de Edificación y pago por el derecho de regularización y los derechos señalados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).

Artículo Tercero.- COMPETENCIA

la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la Subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad de Lurín, es la encargada de atender, instruir y aprobar en las modalidades A, B, C y D las solicitudes de Licencia de Edificación y Habilitación Urbana en vía de regularización, presentadas en virtud de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

**PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN
DE EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS
EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL**

**Artículo Cuarto.- REQUISITOS PARA SOLICITAR
LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES**

El administrado conformará un expediente de regularización, que contendrá:

REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

a) FUE, completo, por triplicado, debidamente llenado y firmado por el administrado y el arquitecto o ingeniero civil colegiado, quien actuará como constataador.



b) Copia Literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.

c) En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.

d) Si el solicitante es persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor de treinta (30) días naturales.

e) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.

f) Comprobante de pago del derecho de trámite y de revisión según sea el caso.

g) Modalidad A Plano de Ubicación y Localización; Planos de Arquitectura, Memoria Descriptiva, firmados por el profesional.

h) Modalidad B, Plano de Ubicación y Localización; Planos de Arquitectura, Planos de Especialidades con memorias descriptivas firmadas por profesional.

i) Modalidad C y D, Plano de Ubicación y Localización; Planos de Arquitectura, Planos de Especialidades y Planos de Seguridad y evacuación con memorias descriptivas firmadas por profesional.

j) Carta de Seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.

k) Modalidad C y D, pago por derecho de revisión CAP dependiendo de la embargadora, pago al CIP y adHoc Bomberos.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN LAS EDIFICACIONES SE DEBERÁN RESPETAR LOS PARÁMETROS SIGUIENTES:

MODALIDAD "A" - VIVIENDA:

Uso permisible	: Vív. Uni/Bi.
Área Libre	: 10 %
Área y frente de lote	: El que corresponde a la habilitación urbana
Estacionamiento	: No exigible
Altura de edificación	: El que corresponde a la zonificación urbana
Coeficiente de edificación	: 3.75
Retiro	: No exigible (0.00m)
Alineamiento de fachada	: Sin considerar el retiro Municipalidad
Alero exterior	: 0.90 (max)

En el caso de estacionamiento podrá subsanar el déficit cancelando S/. 1,000.00 por cada plaza o unidad faltantes (Modalidad "B", "C" y "D").

Para las otras modalidades "B", "C" y "D", los parámetros serán de acuerdo a las ordenanzas respectivas de acuerdo a la normatividad vigente.

HABILITACION URBANA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN (MODALIDAD "B") / CON PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO SERA EVALUADO POR LA MUNICIPALIDAD, GDU/SGOP.

1. Fuhu, consignando los datos requeridos en el.

2. Copia Literal de dominio expedida por el registro de predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales, consignando áreas, linderos y medidas perimétricas.

3. En caso que el solicitante de la Licencia de Habilitación Urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a Edificar.

4. Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.

5. Declaración Jurada firmada por el profesional responsable.

6. Comprobante de pago por el derecho correspondiente.

7. Certificado de Zonificación y vías.

8. Plano de Ubicación, con la Localización del terreno.

9. Plano de Lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la Lotización de las vías aceras y bermas, y las áreas correspondientes a los aportes normados. Asimismo se deberá indicar los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. La Lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad provincial correspondiente.

10. Memoria Descriptiva, indicando las manzanas, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.

11. Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y / o comprobantes de pago de la redención de los mismos de ser el caso.

12. Declaración Jurada suscrita por el solicitante de la Habilitación y profesional responsable de la obra, en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente.

HABILITACION URBANA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - MODALIDAD "C" y "D"

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA.

1. Fuhu, por triplicado, debidamente suscrito.

2. Copia Literal de dominio expedida por el registro de predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.

3. En caso que el solicitante de la Licencia de Habilitación Urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.

4. Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.

5. Declaración Jurada firmada por el profesional responsable.

6. Comprobante de pago por el derecho correspondiente.

7. Certificado de Zonificación y vías.

8. Certificado de Factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, los que se acreditarán con los documentos que, para dicho fin, otorguen las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de tales servicios, o en su defecto constancia de suficiencia y existencia de dichos servicios.

9. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.

10. Documentación técnica, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:

- Plano de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) georeferenciado a la red geodésica nacional, referidas al datum, oficial.

- Plano perimétrico y topográfico.

- Plano de trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso.

- Memoria Descriptiva.

11. Planeamiento integral en los casos que se requiera de acuerdo con el RNE y Ord. N° 1467/MMI.

12. Estudio de Impacto Ambiental según sea el caso.

13. Certificado de inexistencia de restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del

área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

14. Estudio de mecánica de suelos.

15. Estudio de Impacto Vial (conforme con la Ordenanza 1268-MML 12-07-09)

Importante.- Por ningún motivo se admitirán obras fuera de los límites de propiedad, ya que al no pertenecer a ésta no constituyen carga técnica. La altura de Edificación (cantidad de pisos) respetará los parámetros oficiales, y cualquier excedente constituirá Carga Técnica.

Artículo Quinto.- PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE

El expediente de regularización se tramitará, conforme al procedimiento previsto para Licencia de Edificación, en el Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, según el tipo de obra y la modalidad ("A", "B", "C" y "D") que corresponda.

En el caso que se desee tramitar licencia para ejecutar una obra de cualquier tipo, vinculada a la edificación existente que requiera de regularización de conformidad con este Capítulo, ambos trámites se podrán efectuar simultáneamente. En este caso, la Comisión Técnica Distrital se pronunciará en un solo dictamen.

Artículo Sexto.- VERIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la Subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad de Lurín, comparará la edificación con los planos presentados, verificando que se cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o en todo caso los parámetros vigentes en los que favorezca a la edificación a regularizar.

Artículo Séptimo.- ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON DICTAMEN "NO CONFORME"

El dictamen "No Conforme" implicará la adecuación de la edificación mediante la corrección de las deficiencias. Para ello deberá gestionar, paralelamente, una Licencia de Edificación para la modificación, remodelación y/o demolición, según el tipo de obra y la modalidad que corresponda ("A", "B", "C" o "D") previsto en el Reglamento de la Ley N° 29090.

Artículo Octavo.- LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES Y NUMERACIÓN

Simultáneamente y de oficio, se procederá a practicar una liquidación de la multa, de los derechos municipales de licencia. Esta liquidación será notificada al interesado para su pago.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- AUTORIZAR, al Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía, disponga de ser necesario las modificatorias pertinentes.

Tercera.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Gerencia de Fiscalización y Control.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

680079-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje de trabajadores de la Municipalidad a Brasil para participar en el seminario "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2011-MPC

Cusco, 28 de junio de 2011

VISTA: La invitación hecha por la empresa INTERMAQ SAC, a participar en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a los señores trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, Gilbert Galdos Tejada, Anthony Ernesto Gómez Quiroga y Manuel Grover Sánchez Condori, a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, siendo que la empresa en referencia, cubrirá los gastos y pasajes aéreos entre Lima – Porto Alegre – Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta GG – 163/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, el Gerente General de la empresa INTERMAQ SAC, Juan Manuel Draxl, invita al señor ingeniero Gilbert Galdos Tejada – Residente de la Planta de Asfalto, de la Municipalidad Provincial del Cusco, a participar en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, siendo que la empresa en referencia, cubrirá los gastos y pasajes aéreos entre Lima – Porto Alegre – Lima;

Que, mediante Carta GG – 164/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, el Gerente General de la empresa INTERMAQ SAC, Juan Manuel Draxl, invita al señor ingeniero Anthony Ernesto Gómez Quiroga – Responsable de la producción de asfalto, de la Municipalidad Provincial del Cusco, a participar en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, siendo que la empresa en referencia, cubrirá los gastos y pasajes aéreos entre Lima – Porto Alegre – Lima;

Que, mediante Carta GG – 193/2011, de fecha 20 de junio de 2011, el Gerente General de la empresa INTERMAQ SAC, Juan Manuel Draxl, invita al señor Manuel Grover Sánchez Condori – Asistente Administrativo de la Planta de Asfalto, de la Municipalidad Provincial del Cusco, a participar en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, siendo que la empresa en referencia, cubrirá los gastos y pasajes aéreos entre Lima – Porto Alegre – Lima;

Que, con Informe N° 379 – 2011 – MPC/OGAJ, de fecha 28 de junio de 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Municipalidad Provincial, abogado Hugo Prieto Valencia, concluye que, "...el viaje de los señores trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, Gilbert Galdos Tejada, Anthony Ernesto Gómez Quiroga y Manuel Grover Sánchez Condori, es considerado en Comisión de Servicio, por lo que corresponde el otorgamiento de viáticos y los pasajes aéreos Cusco – Lima – Cusco...";

Que, el Concejo Municipal, en sesión de fecha 28 de junio de 2011, por mayoría de las señoras y señores



Regidores, dispuso la aprobación del viaje de los señores trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, Gilbert Galdos Tejada, Anthony Ernesto Gómez Quiroga y Manuel Grover Sánchez Condori, quienes han sido invitados por la empresa INTERMAQ SAC, a participar en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, siendo que la empresa en referencia, cubrirá los gastos y pasajes aéreos entre Lima – Porto Alegre – Lima;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27619, que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la norma que autoriza el viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas vigentes;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, en uso de la facultad prevista en el numeral 26) del Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, de la sesión de la fecha;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el viaje de los señores trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, Gilbert Galdos Tejada, Anthony Ernesto Gómez Quiroga y Manuel Grover Sánchez Condori, quienes han sido invitados por la empresa INTERMAQ SAC, a participar en el seminario denominado "Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011", a desarrollarse entre el 4 al 8 de julio de 2011, en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, siendo que la empresa en referencia, cubrirá los gastos y pasajes aéreos entre Lima – Porto Alegre – Lima.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán con cargo a Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Gilbert Galdos Tejada – Residente de la Planta de Asfalto,

- Salida, Cusco – Lima, sábado 2 de julio de 2011,
Pasajes clase económica,
Regreso Lima – Cusco, domingo 10 de julio,
Primer vuelo, pasajes clase económica, US\$ 189.77
- Viáticos, S/. 360.00

Anthony Ernesto Gómez Quiroga – Responsable de la producción de asfalto y

- Salida, Cusco – Lima, sábado 2 de julio de 2011,
Pasajes clase económica,
Regreso Lima – Cusco, domingo 10 de julio,
Primer vuelo, pasajes clase económica, US\$ 189.77
- Viáticos, S/. 360.00

Manuel Grover Sánchez Condori – Asistente Administrativo.

- Salida, Cusco – Lima, sábado 2 de julio de 2011,
Pasajes clase económica,
Regreso Lima – Cusco, domingo 10 de julio,
Primer vuelo, pasajes clase económica, US\$ 189.77
- Viáticos, S/. 360.00

Artículo Cuarto.- El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración

o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, los referidos trabajadores de la Municipalidad del Cusco, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
Alcalde

679449-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Amplían plazo para presentación de proyectos individuales de obras

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2011-MDGP/A

Grocio Prado, 07 de enero del 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05019-2010, seguido por Isaías Alfonso Altamirano del Río, con fecha 19 de octubre del 2010, por el que solicita:

- Ampliación del Plazo de Seis (6) para presentación de los Proyectos Individuales de Edificación, tanto del Conjunto Residencial como del Hotel-Resort, que fueron aprobados sus Proyectos de Habilitación Urbana Nueva por Resolución de Alcaldía N° 0621-2010-MDGP/A del 21/05/10, en los Sublotes 1 y 1-A, con áreas de 46,996.432 m2 y 24,502.568 m2 respectivamente; ubicados en el Sector Playa Jahuay, Km. 185 de la Carretera Panamericana Sur, jurisdicción del Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0621-2010-MDGP/A del 21/05/10 se aprobó la Independización de dos Parcelas del Predio Acumulado con un Área de 71,489.00 m2, con áreas del Sublote 1 con 46,996.432 m2 y del Sublote 1-A con 24,502.568 m2, para ejecución de un Conjunto Residencial y un Hotel Resort respectivamente, aprobándose también sus procesos de Habilitación Urbana;

Que, en el Artículo Décimo de dicha Resolución especifica que "queda obligado a presentar los Proyectos Individuales, tanto del Conjunto Residencial como del Hotel Resort en el plazo de Seis (06) meses, así como comunicar por escrito a la Municipalidad de Grocio Prado con Cinco (05) días de anticipación del inicio de obra".

Que, el recurrente solicita mayor plazo para la presentación de los Proyectos Individuales de ambas Habilitaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el Plazo para la presentación de los Proyectos Individuales de Obras por Seis (06) meses a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo a su vez; presentar los Proyectos de Edificación a las Oficinas de Licencias respectivo en el caso del Conjunto Residencial por ser un proceso de Habilitación Urbana con Construcción Simultánea.

Regístrese comuníquese, cúmplase.

LUIS ALFREDO TASAYCO TASAYCO
Alcalde

679447-1



Segraf

SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

**Somos lo que ud. necesita
y a todo color**

*Le ofrecemos el mejor
servicio y la más alta **calidad de impresión***

- Libros, Revistas
- Memorias, Brochures
- Folletos, Dípticos
- Trípticos, Volantes
- Formatos Especiales
- entre otros...

Preprensa



Post Prensa



Prensa

www.segraf.com.pe



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima

Central Telf.: 315-0400 anexo 2183